

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

" A C A T L A N "

FACULTAD DE DERECHO

# MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEPORTE EN MEXICO

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

IESUS MARTINEZ

**CHAIREZ** 

ASESOR: LIC. GERARDO SEPULVEDA MARIN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Acatlán Edo, de Méx.





## UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### INDICE GENERAL

	Pāgs
Dedicatorias.	
Introducción.	. •
CAPITULO UNO El Deporte y el Derecho Constitucional	'1
El deporte y el derecho administrativo.	8
El deporte como servicio público.	9
CAPITULO DOS El deporte y el derecho del trabajo.	26
Introducción.	
La exposición de motivos de la Ley Federal del Trabajo	30
La Ley Federal del Trabajo.	.33
La doctrina laboral.	36
Ampliación de la tutela laboral	ÿ6
CAPITULO TRES El deporte y el derecho penal.	52
Introducción	
Hecho, delito y no delito	52
Clasificación del delito	54
El deporte como no delito	57
El deporte como conducta socialmente adecuada.	66
El deporte y el derecho internacional.	71
Introducción.	
Carta del Deporte	73
El deporte y el derecho internacional privado.	82

CAPITULO CUATRO El deporte y el derecho civil.	96
Introducción	96
La personalidad	
Ley Federal del Trabajo Cap. X. Deportistas Profesionales	102
El Contrato de espectáculo deportivo.	108
La responsabilidad objetiva.	116
La legislación deportiva	131
Ley de Estimulo y fomento del deporte	1 56
Conclusiones	195
Anotaciones de Pie de Página Capítulo I	198
Anotaciones de Pie de Pâgina Capitulo II	201
Anotaciones de Pie de Página Capítulo III	204
anotaciones de Pie de Página Capitulo IV	207
Bibliografia.	211

#### INTRODUCCION

El deporte en nuestro país es un factor de integraciónsocial, convivencia, salud y de la formación del individuo -tanto física intelectualemnte. Tambien como modo de expre -sión de la libertad y medio para manifestar la solidaridad -entre los individuos dentro de un programa a nivel nacional.

Es indudable que el deporte es y fue en el pasado un  $\underline{mo}$  do de vida y al realizar gestiones de Indole social, y que a través del tiempo ha sido necesario reglamentar jurídicamente para que prevalezca un estado de derecho al que todos losseres aspiramos.

En la actualidad, las leyes aplicables a la actividad de portiva son de órden publico o de orden privado.

Se ha tratado de exponer en la realización de este trabajo los lienamientos a seguir con las disposiciones que el -Estado dicta en materia de educación y deporte, así como las
relativas al trabajo deportivo; en el orden privado rigen los
contratos entre particulares y eventualmente la aplicación del Código Penal en cuanto a la reparación del daño producido durante los encuentros o competencias deportivas.

También se hace mención de la aplicación de las reglas de Derecho Internacional, el derecho del trabajo, el derechocivil y todas aquellas ramas del derecho que norman de alguna
manera al deporte, ya que tienen una vinculación directa con

la sociedad que de alguna manera tienen relación con la práctica y fomento del deporte en nuestro país.

En este trabajo se da un aspecto general que trata de con formar una manera de aplicar el derecho en el deporte de una-manera más concreta y precisa para definir una estructura social jurídica y deportiva dentro del Marco Constitucional.

#### MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEPORTE EN MEXICO

Capitulo Número I.

#### BL DEPORTE Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL

Los regimenes constitucionales de algunos países europeos han incluido en su texto básico la práctica del deporte como un derecho de los ciudadanos. En Alemania se dió el primer caso en ese sentido en el año de 1968. Posteriormente, Bulgariahizo lo mismo. Grecia ha ido más lejos, su ordenamiento constitucional -desde 1975- establece que el Estado protege, vigila y subvenciona al deporte y a las asociaciones deportivas -de cualquier clase. La Carta Constitucional de Portugal dispone que son derechos de los ciudadanos la cultura física y eldeporte en cuanto medios de promoción humana. También mencionamos que la constitución española asigna de modo expreso unhamplio conjunto de atribuciones a los órganos administrativospara regular el deporte. (1)

En México han surgido algunas voces, con más inquietud -política que jurídica, que invocan la necesidad de elevar el deporte hasta la cúpula constitucional y con ello dar lugar a
una nueva garantía social.

Desde esta posición se pretende una mención expresa en el texto fundamental, que para otros es innecesaria porque el artículo tercero Constitucional subsume toda acción formativa -intelectual, física e incluso de siemple recreación. Además -el artículo 123 de la Constitución Mexicana, abre dos grandes-

brechas al deporte, una, orienta a la Ley Laboral ordinaria -para considerar al trabajo deportivo en los términos del pri-mer parrafo, apartado "A"; es decir, el deporte profesional es un trabajo digno y socialmente útil. En la fracción VI, que
se refiere al salario mínimo, no lo menciona en el catálogo de
los bienes de cultura a cuya obtención legitimamente puede y debe aspirar el trabajador mexicano.

El rango constitucional del deporte en nuestro país obedebe a un criterio que cumple con la técnica que importa a está rama juridica, como pasamos a considerar.

El fortalecimiento de las instituciones políticas y elinnegable desarrollo de las ciencias políticas puede ofrecerla impresión de que el derecho constitucional como disciplinacientífica ha sido desplazado, sólo que esto es aparente y noconduce con la realidad.

Es cierto que los europeos se han preocupado del fenómeno político y su encuadramiento en el derecho constitucional, --- atendiendo a las circunstancias objetivas que ha impuesto la--vida de postguerra, porque sus consecuencias abarcaron todas - las manifestaciones sociales y de aquí la necesidad de refor--c mar incluso el orden académico. (1.2)

Por ello, al ocuparse del derecho constitucional, con esa tendencia sociológica más que jurídica no dejan de reconocer-que sigue siendo una forma independiente de conocimiento res-pecto del fenómeno constitucional.

La razón metodológica siendo muy importante es verdadera-

mente sencilla, solamente las definicioens jurídicas puedenaportar concepciones apriorísticas. El profesor Maurice Duver ger, celebre por sus textos de análisis sociológico (1.3) reconoce expresamente esto último.

Sí resulta evidente que los temas de la constitución y - del derecho constitucional, jurídicamente entendido, forman - una incertidumbre por desentrañar, al derecho le correspondesignificar tanto la naturaleza del poder constituyente que - del reformador, de la flexibilidad o rigidez del texto, o -- bien de sus características como norma de garantía individual y social; de su contenido programático o la construccción organica del poder político. En conclusión el derecho constitucional es un método y por lo tanto una forma de reconocimiento -- normativo de los fenómenos que importan al texto constitucional.

Por esta razón, cuando decimos que la Constitución General de la República es estructa y rígida estamos dirigiendo - nuestra atención a rasgos de caracter formal, que si bien pue der ser apreciados histórica y sociológicamente, sólo al método normativo le corresponde significarlo jurídicamente. Elderecho constitucional nos epxlica que es una constitución escrita, es la que se contiene en un documento formal y solemne. El concepto mismo de la Constitución puede ser analizado dediversas maneras, entre las cuales resulta imprescindible elconocer jurídico. Dicho en otros términos, ningún conocimiento

de la Constitución puede prescindir del Derecho.

Giussepe Vergottini, explica lo que denomina diversos aspectos del concepto Constitución:

- a). En cuanto al modelo ideal de organización estatal esuna noción deontológica.
- b). En cuanto al modo de ser del Estado es una noción sociológica-fenomenológica;
- c). En cuanto es una organización basada en ciertos principios de orientación política, es una noción política;
- d). Como una norma primaria que sirve de fundamento al or denamiento estatal es una noción jurídica. (1.4)

El concepto a priori de la Constitución es de dificil comprensión.

Para Hans Kelsen, la constitución en sentido estricto consiste en aquellas normas que regulan la creación de las normas jurídicas regulares y en particular la creación de las leyes-formales. (1.5)

"De acuerdo con el concepto más amplio, la Constitución - coincide con la estructura organziadora de un grupo social ypor lo tanto el Estado también con la organización de la comunidad. (1.6)

El propio constitucionalista italiano hace una proposición que parece interesante, cuándo afirma que además de los rasgos comunes que jurídicamente presentan las constituciones que -- existen en el mundo. (1.7)

La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, consagró un principio relativo a la vigencia de la norma fundamen-tal:

La Constitución de los Estados Unidos es ley para los gobernantes y para los gobernados, tanto en tiempo de guerra como en época de paz, en todos los tiempos y en cualquier circuns tancia, (1.8)

El profesor venezolana Carlos Sánchez Viamonte afirma: La-Constitución es ley para los gobernantes y los gobernados, por que en ella se apoya nuestro concepto del Estado de Derecho. A nuestro juicio el rasgo saliente del constitucionalismo y lo que caracteriza mejor el significado institucional de una --constitución, consiste precisamente en que ella es la ley para los gobernantes, es decir los que dictan la ley ordinaria, para los que la aplican y para los que la ejecutan. (1.9)

Lo anterior se enlaza al fenómeno jurídico que se conocecomo el contenido Constitucional para deslindar las finalida-des que se atribuyen a las diferentes formas del Estado y a la selección de materias que se deben regular en el ambito propio de la Constitución.

Giussepe de Vergottini afirma: "El contenido de las Constituciones está muy condicionado por los fines que toda Constitución señala". (1.10)

Tales fines pueden agruparse de la siguiente manera; I. Fijación de los criterios de organización de poder. II. Precisión de los objetivos para cuyo logro se establece el poder estatal. (1.11)

Una vez establecidos los fines, en relación con la materia constitucional, el autor italiano dice que no existe acuerdo-entre los autores para identificar la materia típica propia-de toda constitución. (1.12)

Se aporta la siguiente descripción:

La materia tipica comprenderia, la organización esencialdel ordenamiento (regulación de los órganos constitucionales y en particular de los dotados con facultades de orientación y-normación, comprendiendo los criterios de elección de los titulares).

Desarrollo de la ideología fundamental elegida por un ordenamiento (que implica normas de orientación condicionantes de la selección organizadora). Posición de los sujetos gobernados tanto individuales como colectivos.

Relaciones entre órganos constitucionales, entre estos y los gobernantes y entre los gobernados.

No todos estos principios se insertan necesariamente en el texto formal.

Por consiguiente las constituciones pueden ser concisas,--equilibradas o prolijas. (1.13)

El deporte es un hecho político en sí y lo es no porque en él se presenten manifestaciones y acciones de carácter ideológico.

Según André Hauriou, los objetivos políticos son aquellosque se refieren a la seguridad, a la paz interior, al desarrollo, al aumento de prestigio de la sociedad que se trate (1.14). Se comprende así que muchos actos en apariencia sin ninguna relación con la vida pública peuden en ciertas circunstancias recibir un notable tinte político. (1.15)

Por ejemplo: Los Juegos Olímpicos que se disputan cada cua tro años, han adquirido en muchos países un tinte político. En Francia, la preparación de los atletas se efectúa bajo el control del secretario para la juventud y los deportes, gracias a una serie de créditos a cargo del presupuesto del Estado o delas actividades locales. (1.16)

El deporte es un hecho de propósitos valorativos que trascienden de la esfera de lo meramente individual, es un hechode carácter político que se persenta en el seno de la comunidad organizada, con naturaleza distinta de aquellos hechos políticos que se incluyen en el marco del Estado.

Al estudiar el desenvolvimiento del deporte mexicano, es sorprendente que el texto original del artículo tercero constitucional no tuviera en cuenta al deporte. En otros momento-histórico e iniciada por el país la aventura de la modernidad, los nuevos conceptos incluidos en la reforma del 16 de diciem-

bre de 1946, dieron cabida al deporte en términos más actualizados. Las omisiones en que incurrieron las instituciones oficiales permitieron a los particulares absorvieron la actividad deportiva, sacrificando a muchos en beneficio de unos cuantos y esto no permitia la debida observación del fénomeno deportivo. Si las dificultades que el derecho ha encontrado a su paso para determinar lo que es jurídicamente el deporte, es ciertamen te dificil caracterizarlo como un hecho político aunque parez ca lo contrario.

No obstante el punto de desarrollo al que han arribado --las ciencias sociales en nuestro país permite afixmar que están
cercanos los tiempos de ubicar al deporte en su plena reali-dad jurídica, política, social y cultural.

El texto constitucional mexicano nos demuestra que el hecho deportivo es admisible en su cuerpo normativo, su naturaleza pol<u>f</u> tica queda precsiada cuando la cosntitución lo incluye en el de recho educativo como acto formativo.

En el derecho del trabajo es un esfuerzo laboral esto es, lo - que significa como una típica actividad de clase. Lo mismo suce de cuando se caracteriza como un bien de cultura que debe ser - accesible a todos.

Los artículos 3° y 123°, contienen y describen las facultades - del Congreso de la Unión para legislar en ambos sectores del -- contenido constitucional.

En el artículo tercero, fracción IX, faculta al poder legislativo para expedir las leyes necesarias para distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los -Municipios.

En el artículo 123, segundo párrafo faculta al poder legislat<u>i</u> vo para expedir leyes sobre el trabajo en el orden de salarios mínimos.

La fracción VI, párrafo segundo, ordena que los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades - normales de un jefe de familia, en el orden material, social - y cultural, para poder proveer a la educación obligatoria de - los hijos.

Para el orden constitucional mexicano, el deporte es un político asimilable a sus normas que lo contienen material y formalmente.

Durante mucho tiempo, el Estado y el deporte vivieron sín máscontacto jurídico que el permitido: Cuando desarrollaban sufunción de los órganos oficiales no se ocupaban de supervisaraquella actividad recreativa llevada a cabo durante los tiempos libres.

La ruptura de las estructuras sociales que agotaron con rapi-dez una organización estatal impasible, el desarrollo social -generó el intervencionismo del Estado.

En este siglo, el Estado ha decidido emprender las funcionesy los servicios públicos relacionados con el deporte que se -- encuentran en los marcos que justifican y explican el interven cionismo estatal, las actividades de fomento, de policía y deservicio público.

Referente al deporte y el derecho administrativo, Gorzola Prieto explica, " el intervencionismo administrativo no es más --- que un largo paso en el largo camino histórico de la intensificación de lo público en perjuicio de lo privado" (1.17), entonces es evidente que el deporte ha resentido la acción estatal. En este sentido puede apreciarse que este amplio horizonte denormas administraticas ha desarrollado la función y precisando el servcio público en materia deportiva.

En este orden de ideas, se puede afirmar categóricamente que -todas las manifestaciones de carácter deportivo están vincula-das con el campo de acción de las leyes de carácter adminis-trativo. Es así porque el Gobierno fomenta, vigila y presta el
servicio público deportivo.

Como empresa de Gobierno, el Estado desarrolla un proceso insticuional por el cual cumple ciertas actividades que explica y jsutifican sus funciones pólíticas. Cuando el deporte abandona el campo de las relaciones entre particulares, se transforma - en uno más de los objetivos de la empersa gubernativa conse--- cuentemente el Estado crea órganos, atribuye funciones, promul ga normas jurídicas concretas y realiza prestaciones de servicios en materia deportiva.

La función de los órganos estatales se manifiesta de manera directa en relación con los deportes educativo y de alta competencia, de esta manera, se habla de un servicio público nom mado desde la Constitución, La Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley federal de Educación, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y las leyes reglamentarias. Esta concepción formalista del deporte como servicio público da la idea de que existe una materialidad susceptible de enten derse con base en la teoría del servicio público y precisar -- cuales son los alcances y objetivos de las atribuciones estata les en esta materia.

El servicio público es objeto de muchas confusiones terminológicas y conceptuales proque en él se ha querido influir a numerosos fenómenos que nada tienen que ver con el mismo conforme a su naturaleza, que es totalmente distinta. Gabino Fraga díce que "No corresponde dentro de la doctrina a un conceptobien definido" (1.18)

La realidad es que si hay un quehacer doctrinario que logra un concepto del servicio público aplicable a la actividad del-Estado en relación con el deporte.

Según León Duguit, el servicio público debe ser asegurado, regulado y contratado por el Gobierno porque su cumplimiento esindispensable para la realización de los fines del Estado, yes de tal naturaelza que no puede ser realizado completamentesino por la fuerza gubernamental. (1.19)

La amplitud de la fórmula de Duiguit la hace imperante porque, de seguir su criterio, resultaría que toda la actividad del -Estado quedaría entendida como servicio público lo cual lógicamente no es así, si tenemos presente que el Estado juzga y legisla.

#### Gastón Jeze afirma:

Reservó la expresión servicios públicos para los casos en quela satisfacción de una necesidad de interés general se realiza por medio de procedimientos de derecho público, y la expresión gestión administrativa cuando en la satisfacción de una necesidad se usan los procedimientos de derecho privado. (1.20 ---Manuel María Diez, dice que la concepción organicista expresa lo siguiente:

El concepto orgánico atiende, para decinir al servicio público a los órganos o entes que integran la administración del Estado, se podrá decir, entonces que las instituciones de interésgeneral colocados bajo la alta dirección de los gobernantes ydestinadas a las necesidades colectivas del público. (1.21)\_

Este criterio organicista del servicio público también ha sido rechazado por la doctrina debido a su amplitud, ya que en su definición se puede comprender todo el conjunto de la actividad estatal, como en el caso de Duquit.

Otra posición es la que se conoce como funcional y que "se basa en la actividad que desarrolla la administración y no en -los órganos que la componen". El elemento esencial entonce esla actividad y no la organización o la empresa que lo realiza.

De los dos extremos que se exponen, "ha privado la teorifa -- funcional en el sentido de que para que exista un servicio p $\underline{0}$  blico debe haber cierta actividad de la administración" (1.22)

El objetivo de este razonamiento, de características funcionales, es permitir la inclusión de los particulares que prestanun servicio público.

El problema real para esta teoría consiste en saber a cual delas actividades de la autoridad de Gobierno se puede aplicarsu noción de servicio público. El Estado da competencia legis lativa y jurisdiccional a sus órganos ejecutivos, es decir, los órganos típicamente administrativos puedne legislar y juz gar. Son casos ejemplificativos a considerar; la facultad reglamentaria del Ejecutivo, el Tribunal Fiscal de la Federación y las juntas de Conciliación y Arbitraje. Por esta razón, la funcionalidad no es el criterio razonable para ubicar la significación real de aquello que pueda entenderse como servicio público.

Ante las dificultades de carácter conceptual Manuel María -Diez llega a entender que existen cuestiones previas para una
cabal comprensión del problema y su solución: conviene, antes
de llegar a la noción de servicio público, servicio social,-servicio público virtual y propio. (1.23)

Los servicios sociales, según Diez son servicios públicos:

Ya que consisten en prestaciones que hace la administración p<u>fi</u> blica para satisfacer una necesidad de interés general. Por -- eso existe una actividad que la administración ha prestaod d<u>i</u> recta e indirectamente en beneficio de otro sujeto determinado y en virtud de una naturaleza jurídica obligatoria. (1.24) "Los servicios sociales se realizan para impulsar el desarro-- llo de la cultura, la salud pública y el desenvolvimiento de - la previsión social; para cumplir esos fines deben organizarse servicios administrativos especiales".

Diez habla de los servicios públicos como categoráis susceptibles de calsificarse en dos grandes rubros:

- a). Servicios públicos propios y
- b). Servicios públicos impropios o virtuales.

El servicio público propio, es aquel que presta el Estado directamente o por medio de concesionarios. Por su parte, el servicio público impropio es el que tiene en común con el propio la satisfacción de forma más o menos continua de las necesidades colectivas; pero el Estado no le persta sino que la reglamenta. Está prestación debe ir dirigida al público sín distinción depersonas; debe sujetarse obligatoriamente a una tarifa y estar sometido a un acto de autoridad administrativa consistente enuna autorización.

Según Manuel María Diez, esas ideas no son admisibles ya que sostienen una noción cuya vaguedad impide que se les reconozca valor jurídico, y concluye:

"Esta teoría de servicio público virtual presenta también el -

peligro de abandonar a la administración las prerrogativas del poder Legislativo y en lugar de limitar la creación de los servicios, tiende a facilitarla. (1.25)

#### Finalmente Diez Critica:

En mérito de las consideraciones que anteceden, entendemos -que no corresponde aceptar el criterio de servicio público vir
tual, por cuanto de hacerlo la administración podría en cual-quier momento exigir un servicio público a cualquier actividad privada e imponerle la reglamentación que considerase -apropiada, en perjuicio de los derechos del administrado. (1.26)
Díez analiza y crítica otras teorías: la teoría que concibe el
servicio público como un monopolio y que no es aceptable porque "en muchas oportunidades se realiza el servicio público en
forma competitiva y aún usando el dominio público." (1.27)
Además, existen servicios públicos en cuya perstación concu--rren Estado y particulares.

Otra teoría sostiene que el servicio público puede ser uti singuli y uti universi. El servicio público es la prestación quela administración efectúa en forma directa o indirecta para satifacer necesidades de interés general. De esta definición se deduce que los elementos de servicio público son:

- a). Prestación de la administración,
- b). De forma directa o indirecta, y
- c). Satisfacción de una necesidad de interés general.
- El primero de los elementos, entendido en sentido técnico, se-

vinculación la existencia de una concreta relación jurídica in tercurrente entre dos sujetos, la cual constituye el objeto. La prestación en sentido técnico es una actividad personal que un sujeto debe efectuar en beneficio de otro suejto, a quiense proporciona una utilidad concreta y en vritud de una relación jurídica de naturaelza obligatoria intercurrente. Este concepto de prestación no puede tener sentido frente al sentido público uti universi porque la actividad se efectúa en beneficio de toda colectividad. La prestación ha de tener por objeto directo, inmediato, la satisfacción entre si y por sí, denecesidades individuales de importancia colectiva, teniendo en cuenta el interés público. (1.28)

La definición que propone obliga al administrativista a abordar el análisis de los términos empleados; servicio "Es realizar prestación en favor de alguien individual o concreto"—(1.29), cuando se califica de publico es porque con claridad se está aludiendo a su destino y se significa que se trata deuna"prestación para satisfacer una necesidad permanente suficientemente generalziada" (1.30) Existe un último elemento — esencial que caracteriza al servicio público: es el regimen ju rídico especial a que se sujetan las prestaciones que lo integran (1.31) Esta forma de regulación normativa que necesariamente integra el servicio público haya su apoyo en los principios de adaptación, regularidad, continuidad e igualdad del — usuairo, los cuales se exponen brevemente en conincidencia con

Manuel M. Diez.

Cuando en razón del proceso Humberto Briseño Sierra plantea la necesidad de ubicar las nociones de función pública y servicio público, confiere al problema una proporción adecuada. Aunquesus estudios se relacionan estrictamente con el proceso, la realidad es que expone argumentos que resultan interesantes para la cuestión que pretende deslindar; la naturaleza jurídica del servicio público para referirla luego al deporte.

Cuando Briseño se refiere a la idea del proceso como a servicio público señala:

Los autores suelen afirmar que el servicio y la función pública son distintos, que als iedas de uno y de otra no pueden as<u>i</u> milarse, son escasas las noticias que se dan respecto a las --discrepancias. (1.32)

Esto indica que la conclusión que ha de obtenerse se constituye con lás características reales de cada concepto y no con sus noats de diferenciación. Para el procesalista mexicano, la idea del proceso como servicio público ha sido expuesta, entre otros, por Guissepe Guarneri, que la ofrece particularmente en su aplicación penal. (1.33)

Para Briseño Sierra está posición es fraccionaria y poco profunda (1.34) y agrava su inconsistencia el hecho de considerar que la sentencia que es el acto en que se localiza al elemento característico de la Jurisdicción.

Briseño Sierra afirma que:

Algo apreciable que hay en está tésis -se refiere a Guarnerino por lo que tenga de positivo, sino precisamente por sus as pectos negativos. No se trata de la idea del proceso como -servicio público, siguiera algunas interesantes aplicacionesdel derecho administrativo, sino que han destacado nociones que en otras doctrinas estan veladas, tales como la del servicio público en sí. (1.35)

Si la jurisdicción como actividad puede desarrollarse indistitamente por una autoridad estatal como por un particular-se verá que como función está se atribuye competencialmente adetermindos órganos.

Lo mismo acontece con el servicio, que es una atribución com petencial que puede llevarse a cabo por órganos del oficio -- estatal o por particulares.

Al serivicio acontece lo que a la función: la calidad de los sujetos no distingue al servicio público del privado.

La función se distingue del servicio, no en la nota de atribución, porque ambos la tienen y pueden tenerla. 1.36) Servicio-y función poseen elementos de distinción materiales. (1.37) — Briseño Sierra afirma servir es dotar de bienes y prestaciones concretamente determinadas. (1.38) Para obtener el aspecto distintivo de uno y otro quedan opuestos los siguienets términos: a). La función es uan actividad atribuida al órgano oficial, o sea, por consideraciones vínculadas con la directriz de la empresa de Gobierno.

El servicio es la prestación hacia la generalidad de la población que se convierte en público, cuando el Estado considerapertinente que se asegure y regularice la satisfacción de lasnecesidades.

- b). La función se convierte en pública cuando, por circunstan cias propias de la empresa de Gobierno, el Estado entiende que no puede conseguir sus metas pláticas sín ejercer la. El servicio puede ser concesionado sin perder su condición.
- c). La función integrada a un organismo público esta regulada por disposiciones legales. El servicio público puede pres tarse en los términos de la ley y de la concesión o contra to administrativo.
- d). La función se cumple afin cuando los resultados pueden sercontrarios a los intereses del sujeto que los promueve oprovoca. El servicio no puede prestarse en perjuicio del usuario, por más que sea factible establecer una contraprestación económica a su cargo.
- e). La función no esta prevista proporcionalmente a las cir -cunstancias y puede ser proporcional a sus respectivas necesidades individuales.

Un usuario puede recibir más servicios que otro.

For todo ello, el servicio suele solicitarse o ser utilizadosin necesidad de instancia. "El servicio esta generalmente -planificado como carga sobre los particulares, mientras que -la función puede llegar a ser gratuita, como la administración de justicia en México." (1.39)

Este es uno de los planteamientos que con notoria claridad se abocan a la ruptura de esa sutileza aparentemente insalvable que planeta el problema y permite considerarla con mayor amplititud en relación con algunos de los puntos anotados; asi se obtiene una noción más precisa.

Servir es algo en favor de una persona, esto es, participar - de una relación en la que un sujeto realiza una prestación -- para satisfacer la necesidad de otro.

En una primera reflexión, el carácter prestacional del servicio puede inducir a creer que su capacidad satisfactoria nos donduce a la distinción planeada con objeto de análisis y de conclusión. Sin embargo la función es en si una actividad satisfactoria, con lo cual hallamos un vínculo de similitud y no un rezago de diferenciación. Ocurre entonces que no es la satisfacción de necesidades donde radica la solución del problema. Viendo al gobernado frente al órgano de la jurisdicción y frente al organismo que le proporciona transportación, educación, envio de correspondencia, aguas de riego, caminos, puentes, luc. etc.

Se aprecia que mediante la instancia el ciudadano plantea (acción) una necesidad, que cuando su actuar proyectivo es eficaz le será satisfecha con el actualizarse de la dirección procesal a cargo del titular de la función jurisdiccional. Sabemos que la instancia refiere al concepto pretensión, que no es ---

otra cosa que el reconocimiento de un derecho y la exigencia - de su tutela, acontece que en el fondo de un proceso se encuen tra un litigio, que significa conflicto, o como enunció Carne lutti la litis, pro tanto, puede definirse como un conflicto - (intersubjetivo) de intereses en su elemento material, la pretensión resistida (disentida).

El conflicto de intereses es su elemento material, la preten-sión y la resistencia son su elemento formal. (1.40)

Durante el edsarrollo de lo que Carnellutti define como breve-análisis de la litis, señala los siguientes elementos:

- a). El subjetivo, consiste en la presencia de dos sujetos conintereses en conflicto; de esta idea proviene la noción de parte.
- b). La calificación jurídica derivada del hecho de que a cadainteres ha de agregarse la pretensión o la resistencia.
- c). El objeto de interés; esto es, un bien (1.41)
- El interés que se lleva al conflicto queda descrita como la -situación propicia en que un sujeto puede satisfacer una necesidad. Como a continuación se demuestra, esta necesidad no queda satisfecha materialmente por el órgano funcional.

Observamos que cuando una persona insta, ejerciendo la acciónprocesal para pretender la satisfacción de un interés, la causa (petitum) o el Thema decidendu queda de alguna forma latente o estático a la mirada del juzgador durante la sustanciación
de los gardos procesales, y no será apreciado por el órgano ---

sino ahsta el momento de la resolución, guien previamente a la calicicación de eficiencia de la pretensión, debe contemplar - la eficacia de la instancia que ha motivado su actividad no - solucionadora sino procesal.

Ante la instancia, el órgano de la función debe satisfacer --eficazmente la necesidad que planeta la acción y lo hace trami
tando el proceso, y durante el cumplimiento de tal actividad-no puede contemplar eficientemente la pretensión.

Está separación lógica halla razón porque el proceso y la sentencia son entidades diversas pero siempre referida una por el otro.

Suponemos que en un primer caso la instancia del actor es eficaz y su pretensión eficiente; el juzgador no puede satisfacer
de forma material la necesidad litigiosa del demandante, sino
que exclusivamente lo llevará a la posición en que el reo pueda satisfacerla, mediante el resultado de una sentencia queobviamente es favorable al primero.

En un segundo caso, la instancia del actor resulta ineficaz; entonces el juez queda imepdido para dictar una sentencia que
convierta en eficiente la pretensión. Absuelve al demandado.
En este caso, no satisface ningún interés de este, sino que lo
deja en la situación que hasta ese momento le habían controver
tido.

En un ditimo ejemplo, si actor accionó eficazmente, por interpretación del juzgador puede resultar deficiente su pretensión y acontece que el demandado satisface su necesidad implicadaen el interés litigioso no por intervención directa del juezcomo agente satisfactor, sino que su fallo ha sido el vehículo por el cual llega a la situación en que obtiene la satisfac -ción contrariada.

Las afirmaciones anteriores cobran mayor validez si se ve queen el cumplimiento de la sentencia, el reo realizará la satisfacción de la necesidad del actor, ya sea voluntariamente o en ejecución forzada.

Se obtiene mayor claridad si añadimos al árbitro en los tres - casos planteados; este órgano satisface las necesidades que -- plantea la instancia, en el ejercicio de sus funciones, pero - no sólo no podrá satisfacer la necesidad material del vence--dor en el trámite sino que esta imposibilitado para conducirle en ejecución forzada a la situación en que pueda lograrlo.

En toda relación que se constituya entre los gobernados para - obtener la actividad del Estado como funcionario o servidor -- público, atento a su naturaleza propia de empresa gibernativa, hay -por así decirlo- un manto instancial, aunque no se concibe igualmente su ejercicio en la acción procesal, en la queja o en el reasertamiento administrativo como cuando se cobre elimporte de una tarifa de transportación.

Esta premisa considerá que la continuidad, regularidad, igual\_
dad y generalidad son las características esenciales que harán
del servicio un fenómeno que corresponda al área del derecho -

público, no obtendrá ese lugar porque el Estado lo regulariceo asequre para la satisfacción de las necesidades.

Todas sus cualidades le son propias al servicio público, perono lo distinguen como tal sino que se derivan de la eficiencia
como tal sino que se derivan de la eficiencia del interés plan
teado. Esto indica que de la magnitud o gravedad de la necesidad se derivará la forma de prestación.

La publicidad del servicio no puede derivar ni de la calidad - de los sujetos que lo presten, sean oficios estatales o perso nas particulares, ni de la forma en que el agente satisfactor-proporcione la prestación, ni mucho menos de un fenómeno que - como concepto le es totalmente ajeno:

La necesidad, sea cultural, social, comunal o colectiva.

Las características jurídicas de un fenómeno se han de localziar en el sistema que importa al derecho; que si bien otrosdatos nos ayudan a identificarlos sólo al conocimiento del derecho corresponde caracterizarlo. Por esta razón, la publicidad del servicio sólo puede devenir de la normatividad que semanifiesta en la relación jurídica de la que es objeto, de tal manera que las normas impuestas a los sujetos de la relación sin posibilidad de derogarlas o de limitar libremente sus
alcances permiten identificar al servicio público como tal.

Un ejemplo es el de emplear el libro de texto gratuito creado por el Estado en las instituciones de educación elemental a-cargo de éste o de personas particulares, los horarios y condiciones que normativamente se imponen al transporte, los mandamientos normativos que de forma indirecta debe cumplir el servicio de mensajería, las obligaciones que importa el empleo de aguas de riego o la ciruclación por carreteras.

El servicio público consiste en la actividad prestadora que de sarrollan los órganos de un ente para satisfacer de modo eficaz y directo los intereses considerados y en acatamiento de -- una normatividad heterónomamente impuesto.

Capítulo número II.

EL DEPORTE Y EL DERECHO DEL TRARAJO.

El deporte profesional ha ganado esforzadamente un lugar en las leyes y en los tribunales laborales de los países en quese explota como espectáculo.

Alfredo J. Ruprecht refiere que en los tribunales argentinospaulatinamente han ido venciendo los criterios que sostienenla concepción civilista en relación con la naturaleza de la -prestación a cargo del jugador. Durante los últimos años la ju
dicatura argentina se ha afiliado a la posición que concibe a esta prestación como un aconetcimiento de carácter laboral.
"La Cámara Nacional del Trabajo de la Capital, en el TribunalPleno, estableció que la relación que liga al jugador profesio
nal con la entidad que utiliza sus servicios no es la emergente
de un contrato de trabajo. (2-1) En cambio, la Cámara Nacional Civil de la Capital, Sala D, resolvió que:

Constituye contrato de trabajo la relación existente entre el jugador profesional de futbol y el club a que pertenece, por lo cual es incompetente la justicia civil para conocer la demanda promovida por aquel contra éste sobre reclamaciones desueldos y primas. (2.2)

La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires decidió que: El jugador profesional de futbol que se desempeño durante eltiempo del contrato exclusivamente para el club demandado, por el sueldo y premios por puntos obtenidos, con obligación de -- hacer ejercicios de entrenamiento y comportarse con corrección y disciplina, ha estaod ligado por un contrato de trabajo, ya que concurren las notas de subordinación, profesionalidad, exclusividad y estabilidad con el siguiente derecho al sueldoanual complementario y que no existe contrato de trabajo en los casos de deportistas aficionados. (2.3)

El Tribunal del Trabajo Número 4 de Avellaneda ha resuelto que: Los jugadores y profesionales de futbol que se desempeñan de forma continuada y exclusiva al servicio de un club, con obligación de cumplir el régimen estabelcido para esa actividad, está por un verdadero contrato de trabajo, con la consiguiente tutela laboral y no es indispensable que el trabajo, objeto de un contrato laboral, sea un factor de producción en sentido --económico. (2.4)

En España, el caso Zubuarrían tuvo los mismos sfectos: El Tribunal Central del Trabajo, el día 24 de junio de 1971 y el Tribunal Supremo, el 3 de noviembre de 1972, resolvieron un juicio sobre el accidente de trabajo deportivo, que puso en evidencia el carácter laboral de la relación juridica a que da —lugar la actividad profesional del deportista. (2.5)

Los juristas españoles, observadores de la problemática deportiva, recibieron las resoluciones citadas, porque al igual que en otros países se han dado a la tarea de criticar a sus ins-tituciones deportivas y a las empresas organizadoras del deporte profesional, las cuales desempeñan todas sus actividades -- anheladas de la estructura y de los propósitos del Estado español y al margen de las leyes en particular. Tomás Ramón Hern<u>á</u>n dez destaca que una de las consecuencias de estso fallos ha sido la mostración de un hecho.

La falta de un ordenamiento jurídico que amenaza y sanciona -con la prohibición de ejercer una profesión en España y en lamayor parte del mundo (hay, toda una conspiracion internacio-nal que resulta de la integración de las Federaciones Nacionales en organismos supranacionales, los únicos, realmente solida
rios y eficaces en el ámbito internacional), a quein acude a los Tribunales de Justicia para dirimir un conflicto de sus pa
tronos; de un rodenamiento que tiene consagradas unas técnicas
jurídicas rigurosamente feudales, capaces de adscribir a un -profesional a lo largo de toda su vida activa a la organización
en que persta sus servicios (el derecho de retennción de los futbolistas), sín más contrapartida que un mínimo aumento por
centual del salairo, calculado sobre unas cifras no sólo anacrónicas sino irreales; de un ordenamiento que desconoce el -derecho de sindicación. (2.6)

En Venezuela, el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de - la Circunscripción Judicial del Estado de Aragua, el 28 de J $\underline{u}$  lio de 1983 resolvió el juicio entablado por un jugador profesional de beisbol en contra de una empresa deportiva. Con in-dependencia de que el actor resultó vencedor en el proceso laboral, el fallo guarda interés porque confirma el carácter de-

trabajador que el Juzgador profesional de deporte tiene para la ley venezolana y las consecuencias que esta determinación\_causa en el ámbito de este sistema jurídico. (2.7)

En Holanda, las autoridades se han dedicado a ayudar al futbol profesional al establecer diversas políticas que implican el reconocimiento del carácter del trabajador de los futbolis tas. Esto programas se han proyectado e implantado fases.

En la primera (1978-1982), en este proceso de saneamiento,—
se han producido progresos en terrenos tales como mejoras deacomodamiento, por ejemplo, o prospección del mercado de empleo y relaciones laborales (contrato de trabajo colectivos -para jugadores y entrenadores) (2.8)

Los brotes juridicos que se dna en las distintas naciones nologran impulsar el deporte profesional hasta el ámbito propio del derecho internacional del trabajo. No obstante que el -- preambulo de la Constitución de la Organización internacional del Trabajo y la Declaración de Filadelfía se refieren en gene ral a toda la materia del trabajo y de la previsión social. -- Para el organismo internacional "Todo trabajo merece igual protección" (2.9) y, no obstante, en los Convenios y Recomendaciones ninguna se refiere al trabajo deportivo . (2.10)

En México, el derecho del trabajo ha encontrado escollos díf<u>i</u> ciles. Las practicas innobles de la empresa deportiva para -- sacudirse las cargas legales han obstaculizado el desarrollo- de la Ley. La oposición es interesada y poderosa por que acopia fuerzas en sectores de alta capacidad económica empresarial.

Hasta 1970, en el futbol contrataban a los deportistas bajo - el régimen civil de la prestación de servicios profesionales. En el beisbol no se hizo lo propio sino ahsta 1980. (2.11)
En relación con este deporte, algunos empresarios se jactan - de pertenecer al beibol organizado, con lo cual dan a entender que tienen tratos y ligas con el beibol de lso Estados Unidos, el cual admitio desde hace mucho que los beisbolistas profesionales son trabajaodres, por altas que sean las percepciones que obtienen, situación que los patrones mexicanos niegan sistematicamente a los jugadores nacionales.

En el boxeo profesional todavia se pretende contratar engañosa mente conforme al derecho común.

LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Se requiere mayor precisión y dureza a la ley, pero lo obtenidoes un buen resultado susceptible de mejorarse, sobre todo si
el derecho cumple con la realidad, como lo expresó Mario de -la Cueva. (2.12) La actual generaicón de deportistas cometería--un grave error histórico si no aprovecha las condiciones objetiva que enfrenta el deporte para dar vigor y vigencia a la --Ley Federal del Trabajo.

Consideraciones de orden jurídico. El deporte, como trabajo -regulado por el derecho, en nuestro medio puede estudiarse con
referencias a la exposición de motivos de La Ley de 1970 altexto de la propia ley y a los trabajos de la doctrina mexicana. El trabajo deportivo casi no tiene vida en los Tribunales-

y los juícios iniciados hace más de diez años todavía se encuentran sub judice. (2-13) Esta falta de vida judicial tiene más -- razones sociológicas que jurídicas.

La exposición de motivos trata de ser explicita, y partiendo de lo general a lo particular expone lo siquiente:

### XVI. Trabajos Especiales.

La reglamentación de los trabajos especiales está regida porel artículo 181 que dice: que se rigen por las normas que consignan para uno de ellos y pro als generales de la Ley en cuanto no las contraríen.

Para redactar esta disposición y las reglamentaicones especiales se tuvieron en cuenta dos circunstancias principales: primeramente que existen trabajos de tal manera especiales que las disposicioens generales de la ley no bastan para su reglamentación; en segundo lugar, se considero la solicitud de lostrabajadores y aún la de las empresas para que se incluyeran en la ley de las normas fundamentales acerca de esos trabajos\_
especiales.

En los contratos colectivos podrían establecerse algunas de -estas normas, la ventaje de incluirlas en la ley consiste en-que las normas reguladoras de los trabajos especiales son lasmismas de derechos y beneficios de que deben disfrutar los tra
bajadores de las respectivas labores.

El legislador expone inquietudes y preocupaciones en relacióncon el trabajo deportivo.

### Deportistas Profesionales.

Al estarse redactando, y posteriormente, en ocasión de la invitación que se hizo a todas las personas interesadas para que - hicieran sugerencias que sirvieran de orientación para la redacción del proyecto definitivo, diversos sectores de deportis tas profesionales de la República, después de señalar las difíles circunstancias por las que atravesaban, pidieron que seincluyera un capítulo que regulara las relaciones con las empresas o clubes.

En el Primer Congreso Internacional sobre el derecho y el Deporte, reunido en esta ciudad de México como uno de los actosde la Olimpiada Cultural que aocmpaño a la Olimpiada deportiva que se celebró en nuestro país se sostuvo que era indispensable que los estados dictaran normas protectoras de los deportistas profesionales.

Los deportistas que perstan sus servicios a una empresa o club, que estan sujetos a una disciplina y a la dirección de la em-presa o club y que perciben una retribución, son trabajadores.

El artículo 292 del Proyecto lo declara así y hace una enume-ración ejemplitificativa de los trabajadores a los que deberá
aplicarse la ley; los ejemplos se refieren a los deprotes que
han adquirido mayor auge, pero en ningun caso debe considerarse la ejemplificación una enumeración limitativa. Las disposiciones del capítulo se aplican a los deportistas, pues el per
sonal que trabaja en los centros deportivos queda regido por-

las normas generales de la Ley. Los artículos 293 y 294 contienen las normas para determinar la duración de las relaciones de trabajo y el pago de salarios.

Los artículos 293 y 294 tienen como finalidad principal dignificar el trabájo deportivo, evitando que los trabajadores sean considerados como mercancías, el artículo 295 previene que los-deportistas profesionales no podrán ser trasladados a otra empresa, o club, sin su consentimeinto, y el art. 296 que cuando se efectúen los traspasos, la prima que con ese motivo cobra-el club adquiriente debe darse a conocer al trabajador, el -cual tendrá derecho a una parte proporcional de ella, de conformidad con los contratos que se hubiesen celobrado. Los artículos 298 y 302 determinan obligaciones de los trabajadores y-de los patronos; y el 303 consigna algunas causas especiales -de la rescisión y etrminación de las relaciones de trabajo.

### LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Consecuente con la Exposición de Motivos, el texto legal no -irá más alla de los límites que el ha fijado la Comisión Re-dactora, en su articulado:

### Capitulo X.

Deportistas Profesionales.

Artículo 292. Las disposiciones de este capítulo se aplican - a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fut-bol, beisbol, box, fronton, luchadores y otros semejantes.

Artículo 293. Las relaciones de trabajo peuden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias -

temporadas, para la celebración de uno ovarios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación serápor tiempo determinado.

Si vencido al término o concluida la temporada no se estipula en un nuevo termino o duración u otra modalidad, y el trabaja dor continúa prestando sus servicios, la relación continuarápor tiempo indeterminado.

Artículo 294. El salario podrá estipularse por unidad de ti<u>e</u>m po, para una o varias funciones, o para una o varias temporadas.

Artículo 295. Los deportistas profesionales no podrán ser -transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

Artículo 296. La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siquientes:

I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan.

II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre eldeportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos y funciones, la de
los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en
la empersa o club; y

III.- La participación del derportista profesional en la prima será de un venticinco por ciento, por lo menos.

Artículo 297. No son violatorias del principio de igualdad desalarios las disposiciones que estipulan salarios distintos - para los trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos de la de los jugadores.

Artículo 298. Los deportistas profesionaels tienen las obligacioens especiales siguientes:

- Someterse a la disciplina de la empersa o club;
- II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalados por la empresa o club, y concentrarse a los eventos y funciones;
- III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospdeja y alimentación serán por cuen ta de la empresa o club; y
- IV.- Respetar los reglamentos locales, nacionales e inetrnacionales que rijan la practica de los deportes.

Artículo 299. Queda prohibido a los deportistas profesionalestodo maltrato de palabra o de obra a los jueces o arbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes.

En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deborán abstenerse de todo acto prohibido por los - reglamentos.

El deporte origina muchas veces exaltación de ánimos y realización de actos fuera de lo normal.

Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones:

- Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimiéntos periódicos; y
- II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana.
  No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

Artículo 301. Queda prohibido a los patrones exigir a los de-portistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro susalud o su vida.

Artículo 303. Las sanciones a los deportistas profesionales - se aplicaran de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fraccion IV.

Artículo 303. Son causas especiales de rescision y terminación de las relaciones de trabajo:

- I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y
- II. La pérdida de faucltades.

### LA DOCTRINA LABORAL

La bibliografía jurídica laboral, inspirada en los mejores -propósitos constitucionales, los aciertos y los errores son tan suyos como de la realidad que vive una sociedad que quiere
ascender a la modernidad por las rutas de la industrialización.
Los autores que integran la doctrina del derecho del trabajo en México disfrutan de un privilegio que no se da con frecuencua en los juristas de otros sectores, y que comparten con -los autores de derecho penal.

Este consiste en la participacióndirecta en los trabajos legislativos. Por esta razón, sus proposiciones veridicas o no, se se transfieren a la ley y repercuten en las relaciones sociales sus coincidencias y discrepancias son objeto de críticas y seguimientos, la doctrina laboral no encuentra rumbo definitivo al estudiar el trabajo deportivo. Parece que es -una victima más del juego de intereses que proyentan sobre -la natúraleza del fenómeno deportivo.

Mario de la Cueva, evoca los debates líricos del Primer Congreso Internacional de Derecho Depoetivo, realizad en México en 1968. Cuando en el temario se incluyó el deporte profesional como objeto de tutela por las normas laborales y por la seguridad nacional, "llovieron sobre la comisión de las ponencias (2.14). Este argumento pone en evidencia lo tardió de lapreocupación del estado por una actividad lo tardio de la preocupación del Estado por una actividad que viene desarro---llandose en nuestro país desde hace tiempo, con una clara des ventaja para los deportistas profesionales.

El esfuerzo legislativo significa:

El fin de una reglamentación que en muchos aspectos había convertido a los hombres en cosas que se venden, se compran se -usan para satisacer intereses materiales, son seres humanos que que ponen energía de trabajo, con amor a sus profesión, a disposición de una persona o de una organización en forma subordinada toda vez que estan sujetos a los reglamentos orde--- nes e instrucciones del club o empresa para el que trabaja (2.15)
Mario de la Cueva expone al criterio de la Comisión Redactora de
la Ley de 1970;

Se establece la necesidad metódica y normaitva de determinarel concepto de deportista profesional, sin lograrlo doctrinalni legislativamente; se opta por atribuirle el carácter de cual quier definición corría el riesgo de incursionar en los terrenos del deportista aficionado o el de impedir la entrada del derecho al cmapo profesional que le pertenecía. A fin de evitar el ries go se dejó a la doctrina y a la jurisprudencia la determinación del concepto. (2.16)

En consecuencia, cosndiera ejmplificativa la redacción del artículo 292 que tiene al mismo tiempo dos efectos; permite predicar la existencia de la relación laboral y no admite prueba encontrario.

Según Mario de la Cueva, la Comisión encontro diversas situacio ens para regular, lo que hizo procirando crear circunstancias-propicias para la reforma de la ley en el futuro y procurar elmejoramiento de los espectáculos deportivos. Entre estas situaciones, señala la dualidad de la duración indeterminada de las relaciones de trabajo como casos de excepción a los artículos-36 y 39 de la ley.

La transferencia de jugadores permitió establecer condicioneshumanas para ellos, sin contraria los reglamentos internacio-nales. Según la Comisión, la prima de transferencia tuvo su -origen en el hecho de que la organización de los clubes da -- lugar a la capacitación del jugador, a un costo que cubre ese club. Esto tiene como propósito lograr el equilibrio entre -"los intereses del club y los derechos del deportista" (2.27)

Con un criterio aparentemente cuantitativo, la Comision encontró que existia la necesidad de regular la desigualdad de salarios para trabajo igual. (2.18)

Para regular las obligaciones del deportista, la Comisión es-

cucho una pluralidad de observaciones y, de acuerdo con ellas se esforzo en una armonia entre los derechos humanos y el impulso intimo y personal y las exigencias del club, del juego-de conjunto de los equipos y de los espectáculos públicos. (2.19) Al fijar las obligaciones del patrón se tuvieron en consideración las condiciones de salud del deportista. (2.20)

Las sanciones a los deportistas profesión las plantean un problema complicado que se resolvió en términos del artículo 423, para dar lugar a la excepción que contiene el artículo 302. - (2.21) En estos casos, las relaciones laborales pueden rescindirse y terminasre como consecuencia de la indisciplina o la -

Mario de la Cueva concluve:

pérdida de facultades.

En la ley nueva se unieron la sublimación del deporte como una de las bellas artes y la idea del respeto a la dignidad del --trabajador. Pertenece a los clubes y a las empresas, en unión-con los deportistas, en un plano de concordía y armonía luchar por el mejoramiento de los espectáculos y contribuir a la for-

mación de los deportistas. (2.22)

En la primera edición de su obra Manuel de derecho del trabajo (2.23). Euquerio Guerrero no se ocupó del tema. No es sino --hasta ediciones posteriores que se ha referido a los deportistas profesionales. (2.24)

El análisis que propone no parte de la naturaleza de las nor--mas o de la actividad, sino del contrato. Por esta razón, se -habla de contratos especiales . Según Guerrero, la ley mexica-na establece que todos los casos en que puede demostrarse laexistencia de un lazo de subordinacion jurídica entre un pa-tron y una persona constituyen un verdadero contrato de trabajo (2.25) Las posiciones tradicioanels afirman o niegan la -relación laboral de los deportistas. Guerrero asegura que sedan las dos formas contractuales; la laboral y la civil. La relación laboral se da cuando se trata de un jugador normal. La relación civil, como prestación de servicios profesionales,
emerge cuándo se está ante un jugador excepcional o o "estre
lla" (2.26)

La teoría integral, despeus de confirmar las generalidades — del caracter social que histórica y juridicamente se han reconocido al artículo 123 de la Cosntitución, anuncia las posibles
notas distintivas que corresponden a los trabajos especiales y
sus defectos en cuanto a las causas de rescisión, sin ahondaren estas cuestiones. (2.27)

El deportista profesional, al amparo de la teoría integral yconforme al artículo 123, siempre ha sido sujeto de derecho del trabajo, y sus relaciones, a pesar de su complejidad se-regian y se rigen por la legislación laboral. En relación con las actividades de los deportistas profesionales tambien ayuda el hecho de que se celebró en la Ciudad de México el Pri-mer Congreso Nacional de Derecho del Deporte, en junio de --1968, el cual tuvo resonancia universal, habiendose precisado las diversas situaciones laboraels de los deportistas . El-derecho del trabajo puede dejar de significar, proteger y rei vindicar a los deportistas como sujetos de contrato. Miquel-Cantón Moller, consodera que la complejidad de la vida social se ha afectado las relaciones entre quienes prestan y reciben servicios, y se ha dado lugar a actividades que por su natura leza · se separan de aquellas reguladas en el campo de las con dicioens generales. Y una vez que hace una exposición del -contrato de trabajo establece su ensayo. Así, reconocido elhecho social de que una persona presta su fuerza y energía -para desarrollar labores en beneficio o interés de otro, me-diante una retribución, jurídicamente se presentan dos fenóme nos distintos, el contrato de trabajo y la relación de trabajo (2.30)

Según Cantón Moller, el contrato de trabajo se constituye enters características que lo constituyen y explican.

La primera consiste en el hebbo de que una persona física --aporte su voluntad de trabajar y su energía. La segunda se --

refiere al hecho de que quien recibe los servicios debe tener la facultad de señalar cuál es la actividad que desea le seaprestada, así como el lugar y la oportunidad. Finalmente inclu ye la obligación del pago de retribución; reunidas estas en -- tres características, se agrega otra; la existencia de un docu mento. En ese momento s estará en presencia del contrato de - trabajo, si se carece de la forma documental no hay contrato- de trabajo, sino algo diferente, la relación de trabajo. De -- acuerdo con la doctrina debemos hablar de contratos especia- les y, de conformidad con la ley, la noción correcta debe ser-la de trabajos especiales.

Finalmente se encuentra positiva la caracterización del deportista como trabajador, y, por otra parte calira el hecho deque estan regulados los elementos esenciales del contrato detrabajo, que según el, ahora solo son dos:

La jornada y el salario, salvo la falta de reglamentación deltiempo empleado en la transportación para participar en las competencias, considera que las normas protegen correctamente el trabajo deportivo de manera que se concreta a transcribirel texto legal. (2.31)

J. Jesus Castorena analiza los llamados trabajos especiales,bajo el rubro de regimenes particulares. Explica que el el -legislador consignó en diferentes capítulos "aquellas modali\_
dades que se apartan del régimen general o la modifican. (2.32)
La mención concreta del trabajo de los deportistas profesiona

les, presenta una relación, de los dispositivos de la Ley Federal del Trabajo.

Para Castorena, el deporte signfiica recreaicón, pasatiempo,placer diversión, se trata de la actividad física que practica o que debe practicar el hombre para compensar la inmobilidad que conduce a la vida sedentaria. (2.33)

Después de definir al deportista profesional como aquella per sona que hace la práctica deportiva de un meido de vida, asegu ra algo que en realidad no es cierto y que en la vida social ha dado lugar a confusiones que en nada han beneficiado, la --posición del deportista ante la Ley.

Castorena afirma que: "Mientras el trabajo a secas es penoso, el deporte es un placer para quien lo ejecuta, máxime si lo --acompaña el aplauso del público." (2.34) Este enfoque revelaen la apreciación de lo deportivo. (2.35)

Néstos de Buen, uno de los autores más reconocidos en la doctrina laboral, su formación inicial como civilista es un sólido fundamento de sus preocupaciones laborales. Para el profesor mexicano el derecho del trabajo, tiende a considerar unnúemro progresivo de actividades que escapan de la regulación que existe en el catálogo de las condiciones de trabajo. (2.36) Las consecuencias de esta dualidad son de importancia no sólo métodica sino normativa y repercuten hasta la materialidad de las relaciones sociales. Según de Buen. la conclusión de mayor intyeres es que existen dos órdenes jurídicos del trabajo; elcomún y el especial. (2.37)

La Constitución de 1917, artículo 123, fración VII, convier--

te la aspiración en principio: "Para trabjo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad". Como resultado del desarrollo de la realidad y de la -doctrina, la norma avanza y el principio igualitario se lleva-a todos los ámbitos de las condiciones de trabajo. El artículo tercero, párrafo segundo, ordena que "no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley." En cumplimiento de-esa orientación el artículo 56 dispoen:

Las condiciones de trabajo en ningun caso podrán ser inferio-res a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a-al importancia de los serviciso e iguales para trabajo iguales,
sin que puedan existir diferencias por motivos de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política salvo
las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

El artículo 86, se refiere de modo concreto al salario:

A trabajo igual, desempeñando un puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. (2.38)

Las actividades especiales origina una serie de excepciones, en las cuales se acepta la estipulación de salarios distintos -para trabajos iguales, respecto a los deportistas profesionales y de los actos y músicos, los criterios de valuación resultan yan subetivos, que chocan con la posibilidad de que proceda la acción de nivelación. (2-39)

Nestos de Buen, considera acerca de las actividades especiales y el derecho especial en el campo del conocimiento jurídico en relación con el derecho del trabajo y con als condicioens de trabajo, desde el campo meramente normativo.

En apoyo de su tésis recurre a las nociones de Barasi - paraquien el derecho especial se erfiere a una determinada categoria de personas y cuyas normas son particulares, si bien no - contarsta con el derecho común. Francisco de Castro, describe; " derecho especial es el que contiene normas sobre una institución o una serie de relaciones indeterminadas, o sea cuyo fines una regulación parcial de Demofilo de Buen, quien señala - que las normas brotaran del tronco común. (2.40) Sin aportar - un concepto sobre el derecho especial, Démofilo de Beun da - uan nocion correcta, al señalar que "el derecho especial modera el derecho común de tal manera que sus normas sin desvia-ción de su tendencia general, se adaptan a las circunstancias de sus destinatarios. (2.41)

A de Buen le preocupa que la consideración de las actividadesespeciales y su regulación normativa no contrarien el católogo de garantías mínimas que enuncia el artículo 123.

Cambia la proyección de su análisis y afirma que:
Los derechos especiales implican, en realidad, una modificación de las reglas relativas a la duración, suspensión, rescisión y terminación de las relaciones de trabajo son respectoa las jornadas y a derechos y obligaciones de patrones y tra-

# bajadores (2.42)

Después de considerar atinada la decision legislativa de incluir en el texto legal a los trabajos especiales, como una consecuencia expansiva del derecho del trabajo que no ha logrado realizar la Suprema Corte de Justicia, considera la necesidad de definir la condición laboral de los trabajadores. AMPLIACION DE LA TUTELA LABORAL.

Existe una mejor forma de aplicación del derecho mexicano -del trabajo en los campos deportivos profesionales radica enla contratación colectiva. Por ello, la organización de los-deportistas deberá tomar impulso con el conocimiento de los derechos que la ley establece e inclusive de las deficiencias
que en ellas se encuentran. Como factor de la producción, eldeportista debe saber que le pertenece cuandos e crea la rique
za económica con la prestación del servicio de recreación, cu
ya ejecucion corre a su cargo. Asimismo deberá entender que-tiene derecho a asociasre, a intervenir en las relaciones de-producción, a la seguridad social, a la vivienda, a la conserva
cion de su fuente de trabajo, a las utilidades etc,

- a). La indisciplina grave,
- b). Las faltas repetidas de disciplina, y
- c). La pérdida de facultades..: -

Es un problema de entendimiento de las palabras de la ley; locierto es que la falta de precisión de la norma permite que se

De acuerdo con la ley, son causas especiales de rescisión :

siga aplicando un riguroso sistema punitivo en contra del depor tista. Esto acontece porque al hablar de disciplina, el textolegal no distinque de que orden se trata; si del estrictamente laboral o del meramente deportivo. Se ha considerado de manera errónea que la prestacion del trabajador es unicamente la acción de jugar. Y no es asi: la propia ley, que apunta la distinción entre lo laboral y lo deportivo, determina que los deprotistas tienen la obligacion de someterse a la disciplina del patrón, concurrir a las prácticas de preparación, de adies tramiento, concentrarse oportunamente para el juego o fun--cion, viajar, hospedarse y comer de acuerdo con las decisiones del aptrón, además, al realizar su trabajo deportivo debe respetar los reglamentos del juego. de esta maneralo establece-el artículo 298 de la Ley Federal del Trabajo. La Ley no señala que sanciones deben aplicasre cuando el trabajador rompe el orden laboral v cuales cuando quebranta el orden deportivo. -Por eso precisamente, se ha manetnido el lecho vicioso que sepractica en el deporte profesional, por lo general, la falta de disciplina en la competencia deportiva se castiga aplicando un castigo de naturaleza laboral lo que acontece con desventaja v en perjuicio del trabajador. Una precision mayor en esterenglón impedirifa el uso de un sistema primitivo que la em-presa deportiva aplica con menoscabo del estatuto laboral quecorresponde al deportista.

La pérdida de facultades como casua de rescisión representa.—
Un problema verdaderamente grave. La vida activa del deportis
ta profesional es muy breve. Su permanencia en los campos de
juego aletoria, en cualquier momento, inclusive cuando empieza, puede concluir, ya que las facultades pueden perderse como
consecuencia de diversas causa sque la leu no ha querido inter
venir.

Si el deportista ve menguadas sus capacidades para participaren la practica de su disciplina no debe quedar a merced de ladecision unilateral del empleador, sino que debe ser objeto de
dictamen pericial para que los órganos jurisdiccionales puedan
váldiamente la rescisión, inclusive en la etapa de concilia -ción. La jurisprudencia es nuemrosa y de interpretación correcta.

Prueba de las Enfermedades Profeisonales. La etsis establecida en el sentido de que basta con que el obrero sufra una enfermedad en el desempeño de su trabajo o con motivo del mismo para que etnga derecho a la indemnización correspondiente, quedando al demandado la carga de la prueba del hehoro relativo osi la enfermedad es o no profesional, solamente aplicable cuan do se trata de alguna de las enfermedades que la Ley Federal enumera, dándose el carácter de profesionales. Peritajes médicos en materia de enfermedades profesionales. Las juntas estan facultadas para elegir el peritaje médico que estimen másapegado a la verdad, sin que por ello violen los artículos ---

550 Y 286 de la Ley Federal del Trabajo.

En el campo que se conoce como las condiciones de trabajo, el trabajador deportista ha logrado obtener victorias y derrotas definitivas; su reconocimiento como trabajador da lugar a una relación eminentemente laboral y no, que estamos ante un trabajador que presta servicios personales de carácter profesional, sujeto a las disposiciones de naturaleza privada que secontienen en el contrato de prestación de servicios profesionales regulada en el Código Civil.

Como una consecuencia de lo anterior, el deportista ha visto-definidos sus salarios, sus dias de descanso, sus vacaciones v licencias ha extirpado prácticamente el sistema de imposi-sición de multas que lesionan con tanta gravedad de salario-y la participación económica en su transferencia contractual. Ha perdido derechos fundamentales. Uno de los drechos mas importantes a este respecto es, el de su participación en las -utilidades de la empersa que los contrata. Cabe señalar queuna lectura del artículo 126 de la Ley federal del Trabajo -permitirá asegurar que la empersa eportiva no está exceptuadade pagar el reparto de sus utilidades, en los propios terminos de la ley. Si el deporte es un trabajo especial, esta especialidad también alcanza al empleador, si el trabajo se persta -como dice el artículo 204, por tiempo determinado y por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones, las utilidades--

obtenidas de esa forma deben ser repartidas como una consecuen cia directa de la duración de las relaciones entre trabajador-y patrón.

Para proteger el trabajo deportivo se obtendrán plenamente elderecho a la seguridad social y a la vivienda; nada en el sis\_
tema mexicano lo impide que estos derechos les corresponden al deportista, esta fuera de duda, por ello es conveniente te\_
ner en cuenta que la ley del Seguro Social establece lo siguien
te:

Artículo 2. Objetivos de la ley.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derechohumano a la salud, la asistencia médica, la protección de medios de subsistencia y los servicios necesarios el bienestar so
social individual y colectivo.

Artículo 3. Organismos a cargo de la seguridad social.

La realización de la seguridad social está a cargo de entida - des o dependencias públicas federales o locales y de organismos edscentralizados, conforme a lo dispuesto por esta ley y-demás ordenamientos legales sobre la materia.

Artículo 6. Regimenes comprendidos.

- El Seguro Social comprende:
- El régimen obligatorio y
- II. El régimen voluntario.

Artículo 12. Sujetos de aseguramiento.

Son suejtos de aseguramiento del régimen obligatorio:

trabajaodres.

I. Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la natura leza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de impuestos o derechos.

# EL DEPORTE Y EL DERECHO Pena!

Tomás Ramón Fernández afirma que "el propio derecho penal sedetiene ante los muros de un estadio." (3.1) Esta definición es significativa de los problemas que ha intentado resolver - la doctrina jurídico - penal desde los tiempos de Franz Von-Liszt y Karding, quienes escribieron los primeros estudios -- acerca el deporte al final del siglo pasado y principios delactual, respectivamente.

El deporte es un hecho que da origen a situaciones que guardan interés para el derecho penal. En el tráfico del ejercicio físico deportivo con fercuencia se vulneran la tutela y los bienes jurídicos.

Se ha llegado a la conclusión de que los hechos socialmente  $n_{\underline{0}}$  civos ocasionados durante las prácticas deportivas no pueden - declararse como delictuosos.

La negación anterior indica la necesidad de replantear el tema para estudiar los efectos de esta proposición, por ello,-se intenta dar noticia previa de los conceptos generales parallegar a la concreción de los fenómenos jurídicos ocasionadospor el deporte.

## HECHO, DELITO Y NO DELITO.

Los problemas penales en México, han seguido un análisis dico\_ tómico: hecho-delito, no delito.

El derecho positivo mexicano en materia penal es una triada --

de estructuras complejas vinculadas entre sí y autónomas. Estas tres construcciones lógicas: son el hecho, el delito, y el no delito.

El ehcho es susceptible de caracterizarse de acuerdo con susnotas ontológicas, mientras que el delito y el no delito guardan sus propios rasgos distintivos de carácter normativo y por lo tanto, se edsenvuelven conceptualmente de manera indepen -diente.

El hecho y sus categorías conceptuales de naturaleza penal deben localizarse en el derecho positivo, en el derecho nacional, el legislador prevee los hechos como conductas y las normas -descriptivas como tipos, en tanto que los órganos jurisdiccionales como los sujetos de llevar a cabo la verificación jurídica con los encaragdos de la operación estructural y que estos son los únicos que pueden declarar si un hecho es o no -delito, es decir, en ejercicio de sus atribuciones dan su defi nición legal a los conceptos.

La autonomía del hecho, como concepto susceptible de operarsetécnicamente con las estructuras jurídicas del delito y del no delito, es sostenible de acuerdo con las normas constitucionales orgánicas, ordinarias y las resoluciones de la Suprema Cor te de Justicia, porque el legislador y el juez, a pesar de todo y al menos en este campo, se han aproximado a la realidad. El párrafo priemro del artículo 14 señala:

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus --

propiedades , posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el quese cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El párarfo primero del artículo 16 establece:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio papele o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de laautoridad competente, que funde y motive la causa legal del -procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensióno detención, a no ser por la autoridad judicial sin que proceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado quela ley castigue con pena corporal.

La primera parte del artículo 17 ordena categóricamente:

Nadie puede ser aprisioando por deudas de carácter puramente civil.

La claridad del texto constitucional es confirmada por la Suprema corte de Justicia con el siguiente criterio:

Acusación. El Ministerio Público, al ejercitar la acción penal consigna hechos a la autoridad judicial y a esta corresponde-a través del auto de formal prisión, hacer la clasificación \_ del delito sobre el cual versará el proceso, no pudiendo varriarse dicha clasificación en la sentencia, salvo que el Ministeiro Público lo haga asi al formular conclusiones, siempre y cuando los hechos que se estimen comprendido en la nueva figura sean los msimos de los que se ocupo en la causa.

El artículo primero del Código Penal confirma que el juzgadores el órgano de la verificación conceptual. Este código se aplicará en el Distrito Federal, por los delitos de la competencia
de los tribunales comunes, y en toda la República, para los delitos de la competencia de los tribunales federales.

Artículo 4°.- del Código Federal de Procedimientos Penales:
Los periodos de instrucción y juicio constituyen el procedimien
to judicial dentro del cual corresponde exclusivamente a los -tribuales federales resolver si un hecho es o no un delito federal, determinar la responsabilidad o de la irresponsabilidad
de las personas acusadas ante ellos e imponer las sanciones -que procedan con arreglo a la ley.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en el articulo primero dice:

Corresponde exclusivamente a los tribunales penales del Distr<u>i</u>
to Federal:

- Declarar de la forma y terminos que esta ley establece, -cuando un hecho ejecutado en las entidades mencionadas es o no
  delito.
- II. Declarar la responsabilidad o la irresponsabilidad de las persoans acusadas ante ellos y
- III. Aplicar las sanciones que señalen las leyes.

El uso de la palabra hecho como término y como concepto se refiere a la realización de conductas humanas, en los planos ter minológicos propuestos por el derecho penal, se utiliza como - sinónimo de conducta, acción, acto evento y resultado, (3.2) - solamente que, el derecho se refiere a conductas desplegadas-por el hombre. El legislador nacional empela en los cuerpos - normativos un término que por su amplitud permite la admisión de las proposiciones científicas que se han elaborado con -- posteridad a la ley.

### Zaffaroni dice que:

El orden jurídico penal sólo regula conductas humanas y excl<u>u</u> ye las otras clases de hechos de su regulación. En el actual estado de nuestra cultura no se concibe un orden jurídico queregule o pretenda regular hechos del mundo físico que no sean-conductas humanas, las que por cierto se dan en el universo --físico. (3.3)

El derecho positivo mexicano permite conocer el delito, como - un ente jurídico. Se cuenta con un sistema de definición judicial y con apoyo en las normas vigentes existe el trinomio: -- hecho delito y no delito.

Zaffaroni afirma que la ciencia jurídica es un orden de conocimientos y que existe un orden científico "siempre que construimos o no hallamos ante un sistema de proposiciones u oraciones que admiten el predicado de verdaderas o falsas" (3.4) Zaffaroni concluye: "Igualmente, la ciencia del derecho penalno inventa ni crea el delito, sino que desentraña lo que la -lev considera delito".

Zaffaroni afirma que la ciencia juridica que es un 6rden de conocimientos y que existe un orden científico "siempre que -construimso o no hallamos ante un sistema de proposiciones u-oraciones que admiten el predicado de verdaderas o falsas" (3.4)
Zaffaroni concluyé "Igualmente, la ciencia del derecho penalno inventa ni crea el delito, sino que desentraña lo que la -ley considera delito, sino que desentraña lo que la ley considera delito; (3.5) sí establece un compromiso científico lo cual permite ubicar concordancias y debatir abiertamente lascontroversias, la ciencia el derecho penal tiene un solo objeto de conocimiento, el delito.

En sîntesis, para que exista el delito se requiere de un car<u>a</u>c ter genérico que es la conducta, que debe adaptarse a una delas descripciones, de la ley, no estar amparada por ninguna causa de justificación antijuridica y pertenece a un sujeto que sea culpable, delito es conducta tipica, antijurídica y culpable. (3.6)

#### EL DEPORTE COMO NO DELITO.

El hecho ha sido estudiado para caracterizarlo como una causaque excluye la antijuricidad o a la culpabilidad. El jurista--Majada Planelles enumera las teorías que han llegado a esa con clusión:

- a). Teoría del consentimiento de la víctima.
- b). Teoría de la inexistencia del dolo.
- c). Teoría del móvil no contrario al derecho.

- d). Teoría de la realización de un fin reconocido por el Estado.
- e). Teoría de la autorización estatal de los deportes.(3.7)

Luis Jiménez de Asúa agrega otras, entre las que anota una que considera al deporte como una causa de aticipicidad:

- f). Teoría de inexistencia de figura delictiva por ausencia -del elemento subjetivo de lo injusto.
- g). Teoría de la cosutmbre legitimadora.
- h). Teoría del derecho profesional.
- i). Teoría de las normas de cultura.
- j). Teorīa del ejercicio de un derecho. (3.8)

Estas corrientes cuentan con seguidores y detractores; pero  $t_{\underline{O}}$  das coinciden en señalar; el deporte no es delito.

a). Teoría del consentimiento de la víctima. Grispigny afirmaque el consentimiento de la víctima es: "La autorización dadapor una persona a otra para ejecutar una acción prohibida porel ordenamiento jurídico, consistente en lesionar o poner en peligro un bien perteneciente a la misma persona de la que proviene la autorización." (3.9)

Al aplicarse al deporte, este concepto se configura de maneraespecial: "Ya que no implica autorización concreta para ejecutar determinados actos con sus particulares consecuencias, sino que se trata de un consentimiento genérico interpretado como una voluntaria sumisión a la violencia del adversario". (3.10) Zaffaroni, con exclusión del boxeo, opina que el deporte es: "Un particular caso de aquiescencia". (3.11)

Majada Planelles funda la oposición de estas ideas en la naturaleza civil del consentimiento y en la indisponibilidad de -los bienes jurídicos cuandos e trata de la vida o de la saludSegún esta teoría, el hecho de que el deportista manifieste su
voluntad para participar en la competencia permite la actualiza
ción del riesgo o del resultado consistente en la lesión o lamuerte. (3.12)

- b). Teoría de la inexistencia del dolo. Según esta idea, el de porte es una causa de inculpabilidad; esto es, que excluye la -culpabilidad del hecho porque se considera que la conducta deprotiva se realiza sin dolo, ya que no existe la intención deobtener el resultado. De acuerdo con Majada Planelles, esta -teoria es unilateral respecto de los conceptos que emplea y -propone complicaciones psicológicas "sobre el dolo y la intención", en la acción y el resultado. (3.13)
- Se desvibcula la conducta del resultado, porque el autor quiere la acción (jugar) Y no lo obtenido (lesión o muerte). Esto se opone a la naturaleza de aquellos juegos en que se pretende leisonar y cuanto más contundente sea la lesión, más rapidamente y posible parece el triunfo deportivo.
- c). Teoría del móvil No contrario al derecho. En esta corriente en la cual, según Maggiore, (3.14) militan Ferri y Florian, se planetan las causas que excluyen del hehco su contenido antijuridico se parte de la base de que la justificación extingue

el carácter antijurídico de la conducta. Aunque no especifica que el sacrificio de intereses en razón de la defensa legitima y el estado de necesidad se presenta como una consecuenciadel principio de la preponderancia de intereses, la explica-ción queda incompleta porque de acuerdo con un criterio muy tradicional, parte de la base que estas situaciones son dere chos conferidos en razón de situaciones objetivas determina-das. Es decir, frente a estas condiciones objetivas o perso-nales, un sistema legal confiere ciertos derechos que elimi-nan lo antijurídico de sus conductas en el caso de que dañenun bien tutelado. Esto se presenta, porque algunos oficios oprofesiones así lo ameritan. Ante la presencia de las conduc tas deportivas productoras de resultados lesivos, esta co -rriente considera que el texto legal no resuelve ni existe el ejercicio legitimo de una profesión o se trata de un derechoconferido; por lo cual la excluyente de responsabilidad en ma teria deportiva no se puede fundar en la justificación. Como complemento de esta teoría se postula una derivación, -que es la teorfa del móvil jurídico tácito; este criterio par te de la base de las casuas de justificación a las que se refiere la teoria del móvil jurídico expreso, sólo que considera que el llamado "móvil deportivo" está contenido implícita o ta citamente en la misma expresión de la actividad deportiva. d). Teorfa de la realización de un fin reconocido por el Es-

tado. En el Tratado de derecho penal, de Von Liszt, bajo este

rubro se consideran los ataques a los intereses jurídicamente protegidos que deben considerarse como actos legales. (3.15) -- Los actos ejecutados para la consecusión de los fines resultan de las instituciones estatales con independencia de que logren su objetivo o no. Se incluyen los fenómenos que se presentan-en el deporte: "así también, las lesiones causadas en los deportes en cuanto a las reglas establecidas para el juego, sonobservadas". (316)

Estas lineas fijaron aspectos fundamentales para analizar los hechos deportivos a la luz de la teoría penal: uno, el más importante, consiste en asumir que el deporte excluye la antiju ricidad del hecho, segundo, el valor que tienen los reglamentos deportivos, y tercero, su categoría cultural reconocida por el Estado.

El planteamiento fue seguido desde el campo puramente doctrinal hasta la técnica legislativa y judicial, como lo hace verMajada Planelles cuando menciona la adhesión de juristas como\_
Garraud, Angioni y Jimenez de Asua. Este último consideró más exacta la posición de Mayer. Legislativamente en la exposición del Proyecto del Código Penal Argentino y como un ejemplo de garácter jurisdiccional, Majada recurre a una ejecutoria dela Suprema Corte de Justicia Mexicana que dice:

En una pelea de boxeo, legalmente autorizada, desarrollada de acuerdo con los reglamentos existentes y bajo la vigilancia - oficial, aun cuando las lesiones inferidas y la muerte llevan-

consigo la intencionalidad y finalidad elsiva, no son antijurídicas, en virtud del reconocimiento que de esta clase de -- deportes hace el Estado, de las autorizaciones que concede -- para su práctica, y del fomento que les otorga para su ense-- nanza; y por ende, hechos como de los que se trata no pueden - ser bajo la sanción penal. (3.17)

e). Teoría de la autorización estatal. Majada atribuye a Orfeo Cechi la paternidad de la teoria. El jurista italiano, una vez que propone el concepto de delito como la reunión de una acción un resultado, el nexo casual y la voluntariedad, agrega que -- esa acción debe ser ilícita; dicho en otros términos, que haya una contradicción entre ella y la norma. (3.18)

El deporte como una acción que casualmente genera un resultado penal no es un delito porque no es ilícito. Para que se presente la licitud del juego deportivo es necesario que concurrandos situaciones: primero, que el deporte esté autorizado, y luego que esa acción no esté prohibida por el reglamento de juego.

La crítica atiende al hecho de que esta posición tiene un -sentido restrictivo, porque se presentarían infinidad de he-chos deportivos productores de resulatdos lesivos, que se realizan sin el permiso de la autoridad, y por otra parte, encajo
na la acción material deportiva en un cumplimiento racional del
reglamento, fuera de toda normalidad real. Si otorgamos vali-dez jurídica al reglamento, éste cuenta con su propio régimenpunitivo.

Luis Jiménez de Asúa también se ocupó del deporte; le preocupaban sobremanera los números incidentes deportivos en los — que los deportistas eran lesionados o perdian la vida. Sus—tratados comenzaban on una lista de accidenets deportivos (3.19) (siempre expresó un rotundo desprecio por el boxeo). En su—obra también hace un recuento de las posiciones teóricas que—han presentado al deporte como un hecho constitutivo del no—delito. La primera teoria que anota es de origen judicial y—propone la atipicidad del juego deportivo, las subsecuentes—vuelven a la parcela de la antijuricidad.

f). Teoría de la ausencia del elemento subjetivo de lo injusto. En el año 1912, en una resolución, que hasta la fecha es objeto de consideración, el Tribunal de Douai señalo que el deporte no es constitutivo de delito proque no existe en el sujeto-el panimo de lesionar o privar de vida. (3.20)

El fallo resolvió la naturaleza de un contrato de boxeo y declaró lícitos los golpes librados y las heridas causadas en -una pelea, al considerar que los golpes librados y las lesio-nes recibidas no podrían subsimirse en las descripciones del --Código Penal vigenet en Francia en esa epoca. (3.21)

g). Teoria de la costumbre legitimadora. Kardink en 1902 afi $\underline{r}$  mo que al costumbre legitima todo acto lesivo en los deportes-Bettiol dice:

Existen situaciones concretas que no están expresamente com-prendidas en la esfera de las normas que establecen casuas delicitud y sin embargo no pueden considerarse contrarias al de recho, ya que una afirmación en sentido opuesto sería contraria a las exigencias de la conciencia social. (3.22)

Mucho se discute acerca de la licitud de las lesiones inferidas con motivo de competencias deportivas. Se trata del llamado delito deportivo, que buena parte de la doctrina considerajustificado por una costumbre social. (3.23)

- h). Teoría del derecho profesional. Según Battaglini, el deporte es una actividad legítima porque se trata del desempeñode un oficio o cargo autorizado por el órden jurídico. "Bastarecordar -dice Jiménez de Asúa- que hay legiones de deportistas no profesionales para que caiga por su base esta teoría".
  (3.24)
- i). Teoría de las nromas de cutlura. La corriente fundada porMax Ernesto Mayer permite considerar que el deporte se sustenta en las normas de cultura. Por esta razón, "Los juegos y las
  luchas deportivas forman parte del acervo cultural de los pueblos civilziados modernos, estan englobados en ese concepto -aunque un poco vago, de claridad evdienet de la norma de cultura, (3.25)
- j). Teoría del ejercicio de un derecho. Desde el momento en -que la antijuricidad se consideró como parte integrante del-concepto de delito, bajo el rubro de los derechos fundamenta-les se estima que el ejercicio de un derecho por razones de -carater profesional contempla una causa de justificación. Luis

Jiménez de Asúa considera que de acuerdo con una posición jurídica mexicana se puede fundamentar la tesis de que el deporteconstituye el ejercicio de un derecho. (3.26) afirmación quese establece doctrinalmente en las ideas que epxonen Juan Melgar de la Peña y Juan Francisco González Bustamante, quienes—acogidos a que la ley de Juegos y Sorteos autoriza todo tipo—de deportes, consideran que el texto legal permite la práctica deportiva como un derecho conferido que elimina lo injusto de—la conducta lesiva.

Las ideas consignadas no son atendibles debido a que adolescen de plenitud. En este sentido Jiménez de Asúa incurrió en el - error que se propuso evitar. "Creo -dice- que el derecho penal ha de enfrentarse, sin distingos, con la universalidad del problema". (3.37) Su observación se detiene sólo en el estudio delas lesiones y la privación de la vida.

Cuando se examina el fenómeno deportivo desde el punto de vista de la antijuricidad y la justificación , se ha decidido-en verdad entrar por una de las puertas de atras, y si el aná
lisi se concreta a dos resultados, las lesiones y la muerte.En este sentido, no se puede afirmar que el derecho penal con
sidere cabalmente un fenómeno si de inicio desecha la produc
cción de otro tipo de afectaciones jurídicas. El deporte es
un hecho social total y, por lo tanto, genera fenómenos rele\_
vantes para el derecho penal que peuden atenderse desde --otros ángulos de la teoría del delito e incluso desde el pro-

pio de la antijuricidad; el acopio de armas, por parte del -deportista tirador, el daño en propiedad ajena, la injuria y la amenaza, etc.

Hay otra vertiente del problema, la existencia del delito. Enel deporte no todo esta exento de calificarse como delito, por ejemplo, en el juego se presenta constantemente el uso de psi cotropicos y estupefacientes y, las diversas modalidades que el consumo trae consigo. Así pues, las teorías expuestas son vulnerabels por su parcialidad.

Aun aceptando el criterio de que el deporte no es delito, cuan do obtiene resultados lesivos, queda claro de principio que se presentan otros fenómenos distintos del de la justificación. - El código penal establece lo siguiente:

Artículo 160. A quien porte, fabrique, importe o acopie sin --un fin lícito instrumentos que solo puedan ser utilizados para
agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales orecreativas, se le impondrá prision de tres meses a tres años
y hasta cien días de multa y decomiso.

Al reunir sus armas, el tirador deportivo despliega una conduc ta atipica porque lo hace para realizar actividades recreativas. Esto indica que si se quiere conocer cual es el papel del deporte ante el derecho penal, se debe transitar por otros caminos los cuales estan bien definidos por el derecho.

### EL DEPORTE COMO CONDUCTA SOCIALMENTE ADECUADA

Queda manifiesot que el deporte, cuando lesiona intereses jurf

dicos, puede caber en las estructuras del delito y del no delito. Como no delito requiere una mejor respuesta que las dadaspor los doctrinarios de referencia y buscar en otro sector dede los estudios penales una concepción más general y, por ende, valida. El deporte es un producto social y como tal debe ser estudiado para llegar a algo seguro.

La explicación del deporte como no delito ha quedado bien estructurada en la teoría de la adecuación social, que inicia -Hans Welzel y culmina con Henrich H. Jesheck.

Hans Welzel hace una exposición muy clara:

Lo injusto abarca las acciones que están al margen de las 6rdenes morales de la vida social activa. Por eso, se debe comprender también el carácter de lo injusto, siempre y solamente a través de una referencia de las 6rdenes moraels de la vida social activa. Acciones que se mueven dentro del marco de las 6rdenes sociales, nunca están comprendidas dentro de lostipos de delito, ni aún cuando se les pudiera subsumir en un tipo interpretado a la letra; son las llamadas acciones social mente adecuadas. Socialmente adecuadas son todas las actividades que que se mueven dentro del marco de las 6rdenes éticosociales de la vida social establecidos a través de la historia. (3.28)

Welzel enumera a las lesiones casuadas por la práctica de los deportes como un caso de adecuación social. (3.29)

Zaffaroni ha calificado de vacilante la posición de Welzel por que no la ubica en un solo punto sino que hace que funcione en tre la atipicidad y la justificación. (3.30) Sin embargo admite que la teoria de la adecuación social tiene aspectos muy importantes porque "tiende un puente a la ética social de dimensiones sumamente considerables. (3.31)

Bettiol cree que la teoría de Welzel tiene mucho de cierto. -"Aunque no todos los ejemplos propuestos peuden explicarse con
el criterio de la acción socialmente adecuada, existen situa-cioens inequivocas que si lo son". (3.32) por eso admite definitivamente que: "Las lesiones que son consecuencia normal del
desarrollo de la competencia deportiva, y que como tales de--ben considerarse conductas socialmente adecuadas. (3.33) Jeschek
expresa:

La teoría de la adecuación social entiende que aquellas acciones que entran por completo dentro del marco del orden cole<u>c</u>
tivo que ha llegado a ser normal en un momento histórico dete<u>r</u>
miando, no pueden realizar ningún tipo de delito, aunque impl<u>i</u>
quen peligro para los bienes jurídicos protegidos penalmente.
(3.34)

El penalista aleman considera los ejercicios deportivos conductas socialmente adecuadas.

Es cierto que el ejercicio deportivo es una conducta queriday practicada por la comunidad de acuerdo con sus propias estructuras, podemos afirmar que la sociedad juega como es: quesi en nuestro país alguno se atreve a levantar la voz para pedir la supresión del boxeo profesional, vera surgir en su contra toda clase de enconados ataques. No importan los argumentos que escrima y los proclamas que pronuncie: el abolicionis

ta pronto tendrá que batirse en retirada y el boxeo en nues—
tro medio, seguira siendo una práctica deportiva firmemente—
sostenida. Si alguno, por otra parte, pugna por la aplicación
de las leyes laborales en materia deportiva, a poco de inicia
da la contienda resentirá todas las persiones que pueda utili
zar la empresa deportiva "por atentar en contra de un patri—
monio popular". Cuando el legislador mexicano ha enfocado sumirada al deporte, lo ha hecho tratando de traducir las aspiraciones de su tiempo, con el principio de que el pueblo tie
ne el derecho social para el deporte.

En consecuencia, es irrelevante que el deporte realice o no - la obtención de valores, Zaffaroni, le otorga validez a la -- teoría de la adecuación sólo si media el reconocimiento del - orden jurídico, esto es, si el derecho reconoce formalmente \_ que la conducta realiza valores. (3.35)

Con Jescheck, entenderemos que cuando lel deporte no es constitutivo del delito es porque opera como una causa de aticipicidad, ya que, "Los tipos penales describen en su materia deprohibibición sólo acciones que se apartan gravemente de lavida social. Lo hacen porque el legislador no puede ni, por tanto, quiere prohibir comportamientos adecuados socialmente.

Con el objeto de tarer a la eralidad las proposiciones de la teora de la adecuación social, hay un hehco que podría a primera reflexión analziarse en orden a la imputabilidad o a la inimputabilidad. el deporte practicado por menores de 18 años

Al hombre joven le pertenece la afición por el juego de manera natural. Esta vocación lúdica se traduce en una actividad deportiva que hoy en día va desde los solares urbanos hastaorganizaciones de alto nivel profesional en diversas ramas --deportivas.

Los organismos internacionales convocan a la realización decertamenes deportivos regionales y mundiales para niños y jovenes. En nuestro país se sigue esta línea organizativa y esfrecuente ver cómo se llevan a cabo competencias única y exclusivamente de niños y jóvenes menores de 18 años. El deporte requiere de habilidades naturales, que muchas veces se presentan en el menor de 18 años. de tal manera que le permitenparticipar en competencias con adultos, ya sea de caracter amateur o profesional.

La presencia de los menores en la competencia, inimputables—
en los términos del artículo 119 del Código Penal, pone de —
manifiesto que ellos no estan en la posibilidad de discernir—
el caracter antijuridico de su conducta. Cuando los menores—
producen un resultado lesivo, no es aplicable el régimen de —
las causas de justificación. En este caso, no puede invocarse
ninguna como procedente para extinguir el carácter delictuoso
del hecho desplegado. Pero también es importante establecer —
que un daño o un bien jurídico obtenido por la actividad de—
proiva de los menoers no está suejto al régimen de la inimputabilidad porque esto contraría una realidad material, la impunidad de los hechos deportivos realizados por menores radi-

en algo más evidente, en su carácter atipico, conclusión a la que se arriba si la observación cumple con atender la naturaleza de una conducta socialmente adecuada.

## EL DEPORTE Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

Clive Perry explica la forma en que en el desarrollo de las relaciones juridicas internacionales ha generado una terminología, al referirse al derecho transnacional da una explica-ción referente al deporte.

Se puede afirmar que el deporte es una tipica relación jurídioa que se estructura y desenvuelve de acuerdo con el "específico orden interno" de cada Estado. Su desplazamiento entre las naciones ha causado su institucionalización como relación de derecho internacional público. (3.37)

Max Sorensen explica que los actos de cooperación entre los Estados son muy antiguos, básicamente de carácter económico y
también jurídico. Generalmente estas actividades se regulaban
mediante acuerdos bipartitos. (3.38) Al ampliarse el géneroy al especie de los actos importanets para los Estados, se -modificaron las formas del convenio: de las relaciones biparti
tas se siguieron las convenciones multipartistas hasta lograr
se la constitución de instrumentos legales en forma de convenciones generales sobre una base regional o universal. (3.39)
Las tendencias anteriores han tenido como consecuencia la -creación de los aparatos organizativas que pueden llevar a la
realidad los cuerpos legales: la institución orgánica depen--

derá de la naturaleza del acto de cooperación interancional de que se trate en cada caso.

La protección de los derechos de los trabajadores es tambiénmotivo de actos de cooperación internacional. La organización
Internacional del Trabajo cuenta con un legítimo prestigio -derivado de su función altamente protectora del trabajo y delos trabajadores.

En materia de salud son importantes las convenciones para combatir la afición a las drogas y narcóticos, siendo la más antigua la suscrita en la Haya en el año de 1912.(3.40)

"La cooperación internacional para promover la educación,lacienia y la cultura es de origen reciente". Como consecuencia de lo anetrior, se creo la Organización de las Naciones Unidas paar la Educación, la Ciencia y la cultura." (3.41)

Se ha sostenido una posición definida en relación con el deporte como un hecho político, social y educativo. Esta concepción acerca del valor del hecho deportivo tiene como expresion fundamental el documento que fue proclamado por la conferencia General de la UNESCO (Organización Cultural, Cientifica y Educacional de las Naciones Unidas). en su vigésima reunión en 1978, fecha en que también se constituyó el Comite intergubernamental, para la Educación Física y el Deporte. Este organismo recibió el cometido de estimular la cooperación Internacional en ese ámbito. Simultáneamente, se constitutyó el Fondo Internacional para el desarrollo para la Educación procesar de constituto de la constituto de

cación Física y el Deporte, que recibe aportaciones voluntarias de los países miembros de la organización.

El producto documental más acabado en relación con la actividad deportiva, al que se refiere tiene el siguienet contenido: CARTA DEL DEPORTE.

Preámbulo. La conferencia general de la Organización de las--Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reynida en París en su 20a, reunión, del dia 21 de noviembrede 1978, recordando que la Carta de las Naciones Unidas pro-clama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales delhombre de la dignidad y el valor de la persona humana, y afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el -nivel de vida; recordando; que según lo dispuesto en la Decla ración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y todas las libertades en ella proclamados,- ... sin discriminación alguna basada especialmente en la raza, -color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cual--quier otra indole, origen nacional o social, posición econó-mica, nacimiento o cualquier otra consideración , convencidade que una de las condiciones escenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brin-dada a todos y cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales, y que en -consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte, convencida

de que la perservación y el desarrollo de las aptitudes físi cas, intelectuales y morales del ser humano mejoran la cali-dad de la vida en los planos nacional e internacional afirman do que la educación, física y el deporte deben reforzar su -acción formativa y favorecer los valores humanos fundamenta -les que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos; -subrayando; por consiguiente, que la educación física y el -deporte han de teneder a promover loa acercamientos entre los pueblo y las personas, así como la emulación edsinteresada,la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensiónmutuos, y el erconocimiento de la integridad y la dignidad hu manas, considerando que los paises industrializados y los pai ses en desarrollo asumen responsabilidades y obligaciones comunes para reducir la disparidad que subsiste entre unos y-otros en lo que erspecta al libre acceso de todos a la educación física y el deporte en el medio natural equivael a su -enriquecimiento, inspira el respeto hacia los recursos del -planeta y despierta el deseo de conservarlos y utilizarlos -para el mayor provecho de la humanidad entera; teniendo encuenta la diversidad de los modos de formación y educación -que existen en el mundo, pero comprobando que, a pesar de las referencias de las estructuras deportivas nacionales, es pa-tenta que la educación fisica y el deporte, además de la im-portancia que revisten para el cuerpo y la saldu contribuyen al desarrollo completo y armonioso del ser humano, teniendoen cuenta asi mismo la magnitud de los esfuerzos que se ha--

bran de realizar para que el derecho a la educación y al deporte se plasme en realidad para todos los seres humanos, subrayando la importancia para la paz y la amistad entrelos pueblos, de la cooperación entre las organizaciones inter
naiconales gubernamentaels y no gubernamentales, responsables
de la educación física y el deporte, proclama la presente Car
ta Internacional, a fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorece su desarrollo y exhortar a los Gobiernos, las organiza
ciones no gubernamentales competentes, los eduacadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difun
dirla y ponerla en práctica.

Artículo primero. La práctica de la educación física y el -deporte es un derecho fundamental para todos.

- 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de accedera la educación física y al deporte, que son indispensables -- para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales -- por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en-el de los demás aspectos de la vida social.
- 1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de prácticar-la educación física y el deporte, de mejorar su condición fisica y de alcanzar el nivel de realización deportiva corres-

pondiente a sus doens.

- 1.3. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a unos programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades. Artículo segundo. La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentrodel sistema global de educación.
- 2.1. La educación física y el deporte, dimensiones esenciales de la educación y de la cultura, deben desarrollar aptitudes-la voluntad y el dominio de si mismo de cada ser humano y favorecer su plena integración en la sociedad. Se ha de asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica --deportiva durante la vida, por medio de una educación global-permanente y democratizada.
- 2.2. En el plano del individuo, la educación fisica y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación del tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la
  comunidad enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, que, más alla del propio deporte, esindispensable para la vida en sociedad.
- 2.3. Todo sistema global de educación debe atribuir a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesaria

para establecer el equilibrio entre las actividades físicasy los demás elementos de la educación y reforzar sus vinculos.

Artículo tercero. Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales v sociales.

- 3.1. Los programas de educación física y deporte han de conce birse en función de las necesidades y las características -- personales de los participantes así como de las condiciones institucionaels, culturales, socioeconómicas y climáticas decada país. Estos programas han de dar prioridad a las necesidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad.
- 3.2. Dentro de un proceso de educación global, los programasde educación física y deporte han de contribuir, tanto por su contenido como por sus horarios, a crear hábitos y comportamientos favorabels a la plena realización de la persona humana.
- 3.3. El deporte de competición, incluso en sus manifestaciones espectaculares, debe seguir estando, según el ideal olimpico, al servicio del deporte educativo, del que es culminación y-ejemplo, y ha de permanecer al margen de todo influencia de intereses comerciales fundados en la búsqueda de beneficios. Artículo cuarto. La enseñanza, el encuadramiento y la admi-nistracion de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado.
- 4.1. Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte debe tener la compe-

tencia y la formacion apropiadas. Se ha de reclutar con cuida do y en número suficiente y el personal disfrutará de una for mación previa y de un perfeccionamiento continuo, a fin de -- garantizar niveles de especialización adecuados.

- 4.2. Un personal voluntario, debidamente formado y encuadrado puede aportar una contribución inestimable al desarrollo general del deporte y esitmular la participación de la población-en la practica y la organización de las actividades físicas y deportivas.
- 4.3. Deberán crearse las estructuras apropiadas para la formación del personal de la educación física y el deporte. Lasituación jurídica y social del personal que se forme ha decorresponder a las funciones que asume.

Artículo quinto. Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados.

- 5.1. Deben preeverse e instalarse el equipo y los materialesapropiados en cantidad suficiente para facilitar una participa ción intensiva y en toda seguridad en los programas escolares y extraescolares de educación física y deporte.
- 5.2. Los Gobiernos los poderes públicos, las escuelas y los organismos privados competentes deben aunar sus esfuerzos a todos los niveles y concertarse para planificar el establecimiento y la utilización optima de las instalaciones, el -- equipo y los materiales destinados a la educación física y el deporte.

# ESTA TESIS NO BEDE SALIR DE LA DIBLIOTECA

5.3. En los planes de urbanismo y de ordenacion rural se han de incluir las necesidades a largo plazo en maetria de instalaciones, equipo y material para la educación física y el --deporte, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece elmedio natural.

Artículo sexto.- La investigación y al evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte.

- 6.1. La investigación y la evaluación, en materia de educación física y deporte, deberán favorecer al progreso del deporte en todas sus formas y contribuir a mejorar la salud y la seguridad de los participantes, así como los métodos de entrenamiento y las técnicas de organización y de gestión. De ese modo, el sistema de educación se beneficiará con innovacioens apropiadas para mejorar tanto los metodos pedagógicos como el nivel de los resultados.
- 6.2. La investigación científica, cuyas repercusiones sociales en esta materia no han de desucidarse, deberá ser orienta da de modo que no se preste a aplicaciones abusivas en el terreno de la educación física y el deporte.

Artículo séptimo.- La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte.

7.1. Reunir, suministrar y difundir informaciones y documenta ción relativas a la educación física y al deporte constituyeuna necesidad primordial, así como, en particular, la investi

gación y de los estudios de evaluación relativas a los programas, la experimentación y las actividades.

Artículo octavo. Los emdios de comunicación de masas deberían ejercer una influencia positiva en la educación fisica y el - deporte.

8.1. Sin perjuicio del derecho a la libertad de información,toda persona que se ocupe de algun medio de comunicación de-masas ha de tener plena conciencia de sus responsabilidades ante la importancia social, la finalidad humanista y los valores morales que la educación física y el deporte encierran8.2. Las relaciones entre las personas que se ocupan de los medios de comunicación de masas y los especialistas de la edu
cación física y el deporte deben ser esterchas y confiables para ejercer una influencia positiva sobre la educación física
y el deporte para asegurar con objetividad una información
documentada. La formación del personal responsable de los me
dios de comunicación de masas puede abarcar aspectos relativos a la educación física y el deporte.

Artículo noveno. Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial, en la educación física y el deporte.

9.1. Los poderes públicos, a todos los niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las-actividades físicas y deportivas cuyo valor educativo sea más manifiesto. Su intervención debe consistir en hacer aplicarlas leyes y reglamentos, perstar una ayuda material y tomar

medidas de promoción, de estímulo y de control. Además, lospoderes públicos velarán porque se tomen disposiciones fisca les con miras a fomentar esas actividades.

9.2. Todas als instituciones responsables de la educación -fisica y del deporte deben favorecer una acción coherente, -global y descentralizada dentro del marco de la educación -permanente, a fin de lograr la continuidad y la coordinación
de las actividades físicas obligatorias, así como las practicadas espontáneas y libremente.

Artículo décimo. La cooperación internacional es una de lascondicioens previas del desarrollo universal y euqilibrado de la educación física y el deporte.

- 10.1. Tanto los Estados como las organizaciones internacionaels y regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, en las que están representados los países interesados y que son responsables de la educación física y el deporte, debenatribuir a esas actividades un lugar más importante en la cooperación bilateral y multilateral.
- 10.2. La cooperación internacional debe inspirarse en móviles totalmente desinteresados para promover y estimular el desa-rrollo endógeno en este campo.
- 10.3 Por medio de la cooperación internacional y la defensade intereses comunes en la esfera de la educación física y el deporte, lenguaje universal por excelencia, los pueblos contr<u>i</u> buirán al mantenimiento de una paz duradera, al respeto mutuo

y a la amistad, y crearán de ese modo un clima propicio a lasolución de los problemas internacionales. Una estrecha colaboración dentro del respeto de su competencia específica, de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, -nacionales e internacionales interesados, contribuirá a favorecer el desarrollo de la educación física y el deporte en el mundo entero.

Esta carta fue proclamada por la Conferencia General de la -UNESCO en su 20a. reunión de 1978, durante la cual se crearon
también el Comité Intergubernamental para la Educación Física
y el Deporte, encargado de promover la cooperación internacio
nal en este ámbito, y el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte, alimentado por contri
buciones voluntarias con el objetivo de fomentar la practica
de la educación fisica y el deporte en el mundo. (3.42)

#### EL DEPORTE Y EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

El deporte es una relación de juego entre uno o más indivi -duos, siemper personas personas físicas que con frecuencia se
tarsladan de un país a otro sea pro razones de participación
en alguna o algunas competencias deportivas o para prestar -sus servicios como trabajador deportivo. La nacionalidad delindividuo juega un papel primordial en sus relaciones jurídicas porque la nacionalidad, es en gran medida, un nexo con un
orden jurídico nacional. (3.43)

El jugador, tanto el de alta competencia como el profesional-

frecuentemente enfrenta problemas de nacionalidad, porqueexiste la práctica de organziar competencias oficiales atribuyendo a los deportistas la representación de su país de -origen, y en algunos casos, se permite la intervención de -deportistas naturalizados, lo cual, no es bien visto en muchos sitios.

La nacionalidad del deportista da lugar a conflictos que ameritan tener en cuenta los contendios de las reglas jurídicas-internacionales. En este sentido, es necesacio acudir a la --doctrina mexicana que sustenta posiciones obejtivas y determinadas para acercarnos a esta problemática de carácter juridico.

Las relaciones jurídicas entre los entes deportivos deben — atender las reglas del derecho internacional privado si quieren establecer eficiente y eficazmente sus relaciones jurídicas. El deporte organizado por personas morales -regulares o-irregulares - que están vinculadas a ordenes nacionales y que transporten cotidianadamente las fronteras da lugar a relaciones jurídicas relevantes para el derecho internacional privado. Para esos organismos resulta inevitabel adquirir una --personalidad y obviamente una nacionalidad. Leonel Pérez Nieto Castro señala: "La nacionalidad sólo podrá ser otorgada - por un Estado soberano, es decir por un Estado en el sentido dado pro el derecho internacional. El estado establece de manera unilateral y discrecional las condiciones y requisitos-

según los cuales debe regisre la nacionalidad". (3.44)
En relación con el deportista debe tenerese presente que losorganismos y las empresas, en su casos, procuran hacer un seguimiento del estatuto jurídico de los individuos en cuanto muestran algunas habilidades.

En este sentido, los fenómenos de nacionalidad y naturalización son muÿ importantes. En lo que respecta concretamente al deportista mexicano, éste adquiere una u otra en los terminos establecidos por la Constitución General de la República.

Artículo 30. La nacionalidad emxicana se adquiere por naci-miento o por naturalización.

- A). Son mextcanos por nacimiento.
- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual -fuere la nacionalidad de sus padres.
- Los que naazcan en el extranjero de padres emxicanos, de padre mexicano o de madre mexicana.
- III). Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas sena de guerra o mercantes.
- B). Son mexicanos por naturalización.
- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores Carta de naturalización.
- II). La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

En concordancia con los mandamientos constitucionales, la Ley

de Nacionalidad y Naturalización dice:

Artículo 1º. Son mexicanos por nacimiento:

- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de -padre mexicano o de madre mexicana.
- II). Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana.
- III). Los que nazcan a bordo de embarcaciones o de aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Artículo 2º. Son mexicanas por naturalización:

- I). Los extranjeros que, de acuerdo con la presente ley, obten gan de la Secretaría de Relaciones Exteriores Carta de Naturalización.
- II). La mujer o el varon extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o estabelzcan su domicilio dentro del territorio nacional, previa solicitud del interesado en la que haga constar las renuncias o protestas a que se refie ren los artículos 17 y 18 de esta Ley. La Secretaría de Relacio nes Exteriores hará, en cada caso, la declaratoria correspondiente. El extranjero que así adquiera la nacionalidad mexicana conservará esta aún después de disuelto el vínculo matrimonial.

Artículo 20. Tratándose de matrimonio integrado por extranjeros, la adquisición de la nacionalidad mexicana por alguno de los -cónyuges, posterior al matrimonio conceda derechos al otro para obtener la misma nacionalidad siempre que tenga o establezca su

domicilio en la República y lo solicite expresamente ante la -Secretaría de Relaciones Exteriores haciendo las renuncias a-que se refieren los artículos 17 y 18 de la presente Ley. Lasecretaría de Relaicones Exteriores hará la declatoria corres pondiente.

Artículo 43. Los hijos sujetos a la patria potestad de extranjeros que se nacionalicen mexicanos se considerarán naturaliza dos mediante declaratoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, si tienen su residencia en territorio nacional, y sin perjuicio del derecho de optar por su nacionalidad dentor del año siguiente al cumplimiento de su mayoria de edad.

La adopción no entraña para el adoptado el cambio de nacional $\underline{i}$  dad .

Exíste, además, la vida privilegiada para adquirir la nacionalidad; de acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de esta -ley, el deportista puede colocarse en los siguientes supuestosnormativos.

II). Los extranjeros que tengan hijos legítimos nacidos en Méxi co.

Esta disposición, que toma como lazo al hijo mexicano, tiende - igualmente a la unión familiar y posibilita para los padres - su arraigo en México. Es contradictoria en la medida en que ennuestro Código Civil para el Distrito Federal no hace diferencia alguna entre "legítimos" e "ilegítimos" (art. 340), debidoa lo cual resultará jurídicamente imposible saber cuándo se --

está en un caso o en otro, lo que en ocasiones impide que se -logre el fin último que persigue dicha disposición.

III. Los etxranjeros que tengan algún ascendiente cosnanguíneomexicano en línea directa jasta el segundo grado.

Se trata de aquellos extranjeros que tengan padres o abuelos -mexicanos. En estas circunstancias, la filiación directa es mo
tivo suficiente para pretender la asimilación del extranjero su
ficiente para pretender la asimilación del extranjero a nuestra sociedad (la fracción IV se encuentra derogada).

V. Los colonos que se establezcab en el país, de acuerdo con las leyes de colonización.

Actualmente México ya no promueve políticas de colonización-como extranjeros, en este caso se brindan facilidades a aque-llas personas que materialmente ya han sido asimiladas a nuestro, medio, para que lo hagan jurídicamente.

VI. Los mexicanos por naturalización que hubieren perdido su na cionalidad mexicana por haber residido en su país de orígen. Serefiere al supuesto establecido en el artículo 37 apartado A,-fracción III de la Constitución respecto a la pérdida de la nacionalidad mexicana. La disposicion es inadecuada, ya que losmexicanos que hubieren perdido su nacionalidad ya no son mexica nos; la disposición sería correcta si en su inicio se estableciese "las personas". Sin embargo, es clara en su objetivo, yaque a pesar de que los individuos a los que se refiere hayan -sido sancionados con la pérdida de la nacionalidad mexicana, se

se tratară en última instancia, de personas que con anterioridad ha establecido con nuestro país.

VII. Los indolatinos y españoles de origen que establezcan suersidencia en la república.

La Carta Olímpica tiene una especial, preocupación por el tema, puesto que la norma 9 indica:

Los juegos Olímpicos son competiciones entre individuos y equipos, no entre pasies.

La norma 7 establece la conexión sistemática, cuando señala.-No podrán participar en los Juegos Olímpicos más que las perso
nas que sean admisibles con arreglo a las presentes normas.

El contenido de la norma 8 aborda directamente el problema dela representación nacional.

Salvo en los casos excepcionales que se preven en el Texto de-Aplicación de la presente norma, sólo los nacionales de un -pais podrán participar en los juegos Olímpicos llevando los -colores de ese pasi. Los litios que se susciten en esta materia seran zanjados en última instancia por la Comisión Ejecu tiva.

Los textos de aplicación de esta norma establecen el criteriodel Comité Olimpico Internacional, en materia de nacionalidad.

I. Con las excepciones que a continuación se establecen, tansólo los ciudadanos de un país que hayan sido inscritos por el CON (Comité Olímpico Nacional) respectivo podrán tomar parteen los Juegos Olímpicos y representar en estos a su país. Si un concursante ha representado a un país en los Juegos Olím picos, o en juegos continentales o regionales, o en campeona-tos mundiales o regionales reconocidos como atles por la FI (-Federación Internacional) competente, no podrá representar a - otro país en los Juegos Olímpicos.

- Sin embargo, un cuncursante que haya participado en tales comepticioens y haya adquirido, por matrimonio, la nacionalidad de su cónyuge, podrá representar al país de este último.
- 3. Un concursante que posea doble naiconalidad (por ejemplo, uan en virtud de la ley de un país y otra en virtud de la ley de otro país) no podrá representar mas que a un país, a su -- elección, dentro de las condiciones estabelcidas en el punto l del presente texto.
- 4. Un concursante podra representar a su país natal y cuya nacionalidad posee, a menos que haya optado por la nacionalidadde su madre y por la de su padre.
- 5. Un concursante naturalizado (o que haya adquirido nueva nacionalidad por naturalización) no podrá participar en los Juegos Olímpicos representando a su nuevo país hasta transcurridos tres años despues de su naturalización. Este plazo podrácser reducido, e incluso suprimido, si así lo acuerdan los CON y las FI interesados y lo aprueba finalmente la Comisión Ejecutiva del COI. Lo dispuesto en el presente punto no se aplica ra en los casos a que se refiera el punto 2 del presente texto.

mento ultramarino, un país o una antigua colonia, se haya independizado, un país se haya incorporado a otro a consecuencia de una modificación de fronteras, o el COI hay reconocido un nuevo CON, el concursante podrá seguir representando al país al que pertenece o pertenecía; pero, si lo prefiere, podrá optar por representar a su país, o ser inscrito en los Juegos Olimpicos—por su nuevo CON, si éste existe. La opción no podrá hacerse —mas que una vez y se admitirá como excepción a lo dispuesto —en el punto 1 del presente texto.

En cuanto a la nacionalidad de los entes deportivos, por ser -personas morales, se plantean los problemas que las sociedadestradicionales han generado en el cargo internacional. El estatu
to jurídico del Comité Olimpico Internacional, por ser una si-tuación más legal precisa, merced a sus documentos legislati-vos, ofrece la posibilidad de observar este fenómeno con claridad.

El Comité Olímpico Internacional es una asociación civil de nacionalidad suiza con grandes relaciones internacionales.

De esta manera, la asociación civil suiza se convierte en: -"Una asociación de derecho internacional, con personalidad jurídica. Su duración es ilimitada. Su domcillio social está enSuiza..." (norma 11).

El artículo 5°. de la Ley de Nacionalidad y Naturalización determina que: Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en ella su domicilio legal.

A las personas físicas y a las personas morales que se dedican al deporte les corresponde el estatuto de la nacionalidad, sus relaicones jurídicas con las personas nacionales de otros países son relaciones de nacionales con extranjeros de otros países son relaciones de nacionales con extranjeros, y en el orden al derecho internacional privado. Por ejemplo: cuando unparticipante de los Juegos Olímpicos solicita su inscripcióndebe suscribir la siquiente fórmula de aceptación:

Yo, el infrascrito, declaro haber elido las condiciones de admisión de los Juegos Olímpicos y hallarme conforme con ellos.—Acepto ser filmado y fotografiado en el transcurso de esos juegos, en las condicioens establecidas y para los fines autorizados por el Comité Olímpico Internacional, y cumplir cuanto-acerca de la prensa, la televisión y la película Olímpica sedispone en la norma 51 en el texto de aplicación de la misma. El contenido de esta disposición solamente puede ser entendible en el campo del derecho privado, dado su carácter de renuncia expresa o de derogación, es una relación jurídica contraida por sujetos nacionales de dos distintos países. Desde la perspectiva del derecho mexicano, se trata de la relación—de un nacional con un extranjero.

Los titulares de las instituciones deportivas nacionales al -organizar constantemente competencias internacionales generanun cúmulo de relaciones jurídicas entre personas y entes nacio
nales con extranjeros.

El extranjerismo es uno de los tópicos trascendentes del derecho internacional privado, que se debe tener en cuenta en materia-deportiva. Las leyes mexicanas tienen un criterio muy definido-a este respecto. La vinculación de carácter sistemático se deriva de la vinculación del artículo 30 con el 33 de la Constitición. El artículo 30 puntualiza quienes son nacionales, en -tanto el artículo 33 determína que son extranjeros quienes noposean las calidades a que hace mención el artículo 30.

Leonel Pereznieto Castro manifiesta que el tratamiento jurídico para mexicanos y extranjeros por parte del derecho mexicano -es de igualdad. El artículo primero constitucional dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las -garantias que otorque esta Constitución, als cuales no podránregirse ni suspenderse, sino en los casos y con lás condiciones que ella misma establece.

La expresión todos incluye a los individuos sin distinción deraza, credo, ideología, o nacionalidad, y por lo tanto se considera al extranjero en términos de igualdad con el nacional.

Jurídicamente, esta posición se convierte en un riguroso trata
miento respecto de las obligaciones que asume el extranjero. De esta manera, quien no es nacional debe cumplir con sus --obligaciones de naturaleza fiscal y sujetarse expresa y concre
tamente al órden jurídico mexicano las limitaciones de las relaciones jurídicas que un extranjero puede integrar en nuestro
país estan claramente determinadas por el artículo 33 constitu

cional. El texto señala que el Poder Ejecutivo tiene la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional de manera inmediata y sin derecho de audiencia a todo extranjero -cuya instancia estime perniciosa. Además impone la obligaciónde que éstos no participen en la vida política de la nación.
En materia de deporte es usual que el extranjero se interne en territorio nacional como funcionario de organismos deportivos, como técnico y deportista. A este respecto la Ley General
de Población ordena:

La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios de - mográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya in ternación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o - por zonas de residencia, y sujetará la inmigración de extranje ros a las modalidades que juzgue pertinentes, según sean sus - posibilidades de contribuir al progreso nacional. Es importante destacar que según el artículo 41 de esta Ley, la internación-y la residencia en territorio nacional puede hacerse de acuerdo con als categorías que se incluyan en los rubros de inmigrantes y no inmigrante.

De las nueve categorías o calidades migratorias, en la clasificación de los no inmigrantes existen, básicamente, dos aplicables a la materia: la calidad de turista y la de visitante.

De acuerdo con la ley, la calidad de turista corresponde a -- aquel que interna en el territorio nacional "con fines de recreo o de salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima

de seis meses improrrogables".

En cambio el visitante es el que ingresa a México, para dedi-casre al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea licita y honesta, con autorización para permanecer enel país hasta por seis meses , prorrogables por una sola vez por iqual temporalidad, excepto si durante su estancia vive de sus recursos traídos dele xtranjero, de las rentas que estasproduzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o para actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas . o somilares, en cuyo caso podrán concederse dos prórrogas más. En cuanto a las personas morales extranjeras, en México se tiene la práctica de reconocer la personalidad jurídica de las -empresas constituidas legalmente de conformidad con las leyesmercantiles de su país de origen, lo que hace bajo sus dos supuestos: si se trata de realizar operaciones de acuerdo con su objeto social o si se van a deducir acciones y pretensiones de caracter procesal. (3.45)

En el primer caso, la persona moral deberá estar legalmente -constituida en su país de orígen, habra de obtener autorización
de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; además deberá inscribirse en el Registro de Comercio.

Como los organismos deportivos tienen la disposición para constituirse como entes no lucrativos, las variantes para actuar - en el país respecto de las sociedades mercantiles son mínimas. Consisten básicamente en el hecho de que deberán obtener auto

rización por parte de las autoridades diplomáticas, es decir,—
de la Secretaria de Relaciones Exteriores. En el caso del eje<u>r</u>
cicio de las acciones judiciales, las personas morales tendrán
acreditada su personalidad, sin más, en la certeza jurídica que
queda subyacente en el párrafo segundo del artículo 2° del Código de Comercio que ordena:

Las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio que se hayan exteriorizado como tales frente a terecros, consten o no en escritura pública, tendrán personalidad jurídica. (3.46)

#### CAPITULO NUMERO IV.

### EL DEPORTE Y EL DERECHO CIVIL.

El deporte ocasiona relaciones jurídicas que pertenecen al cam po del derecho común en general y el civil en particular. Entre los temas a tratar desde esta perspectiva sobresalen el de la personalidad, el contrato de espectáculos y la responsabil<u>i</u> dad civil.

Manuel Cervantes define la personalidad en los siguientes términos: (4.1)

#### PERSONALIDAD.

La unica persona real es el hombre de carne y espíritu y su  $\sim$  personalidad no ha sido inventada por el legislador en las tablas de la ley, sino hecha en el misterio de sus laboratoriospor la naturaleza. La personalidad jurídica es tan sólo una fase, un verdadero fragmentos de la personalidad humana, más amplia, más elevada, más compleja, más fecunda. (4.2)

El problema de la personalidad no es muy antiguo en el derecho. En el derecho romano se presentaban dos ideas distintas: la -- persona sujeto y la persona derecho, sin referirse a la personalidad y a la capacidad como las conocemos ahora.

La persona existencia es el ser concreto que sintetiza a la -sustancia y a al esencia. Esta persona sólo puede ser el hombre. Por ello, Cervanets agrega: "La persona existencia de los
teólogos tampoco entraña novedad alguna, es la concepción de
la escuela naturalista que cosndiera al hombre como persona, -no por la ley, sino por la naturaleza. (4.3)

Al decir que la persona jurídica es el sujeto de derecho, noslimitamso a dar una definición jurídica. Pero la noción de per
sona, el concepto de personalidad, son má amplios, no son proplos y exclusivos de la ciencia jurídica, puede ser personalidad física, biológica, intelectual, pero no hay más que una so
la personalidad sumamente compleja, la personalidad humana queal manifestarse en el mundo exterior toma matices y calificati
vos especiales. (4.4)

Cervantes apoya todo este conjunto de ideas, en la definición de Arnold Haise, a la cual califica de prudente: "Se entiende-por persona jurídica todo lo que, fuera del individuo aislado, es reconocido en el Estado como suejto de derecho. (4.5)

En el mundo deportivo existe una preocupación por la personalidad jurídica a partir de los últimos años en los que el derecho objetivo ha convertido al deporte en parte importante del proyecto social. Y aún así, el extenso catálogo de formas asociativas para adquirir la capacidad de ser titular de derecho y obligaciones-reconocidas prácticamente de manera universal a los organismso deportivos les ersulta insuficiente. Por una -parte, tienen tendencia a ocultar su verdadero rostro por con veniencia ideológica y, por la otra, defienden sus intereses -comerciales.

Los cuerpos internacionales no peuden abandonar esta política. Si el Comité Olímpico Internacional es una asociación civil-de un organismo internacional y la personalidad de las federaciones y uniones internacionales no queda suficientemente acla

rada, los cuerpos regionales llegan a altos niveles como el -ejemplo de la Organización Deportiva Panamericana, que se proclama "mandatario que agrupa al Hemisferio Occidental como auxiliar del Comité Olímpico Internacional"; o simplemente ni -les preocupa el concepto para que se incluya en su estructuralegal, como en la Organización Deportiva Centroaméricana y del
Caribe, que se concreta a exigir la limitación de sus miembros
como asociaciones civiles en sus respectivos países, como se desprende del texto de su estatuto:

Artículo 6. Son miembros integrantes de la Organización Deportiva Panamericana de los Comités Olímpicos de América reconocidos por el Comité Olímpico Internacional, que suscriben y aprueban este estatuto. En el futuro formarán parte de la Organizaciónde Comités Olímpicos Nacionales de América que soliciten su -- admisión y sean aceptados en el Congreso.

A los efectos de la integración de la Organización Deportiva Panamericana, se considera que sólo existen "pueblos", de manera que no se establecen distinciones de naturaelza jurídica.
Esta disposición se vincula con la regla 24 de la Carta Olímpica, la cual dice en un apartado de principios:

Para hacer progresar el movimiento olímpico en el mundo entero, el COI (Comité Olímpico Internacional) reconoce como CON (Comité Olímpico Nacional) habiliatdos para llevar este nombre los-Comités que esten constituidos con arreglo a los principios -que a continuación se establecen y de conformidad con las nor-

mas y los textos de aplicación del COI y que tengan, a poderser, personalidad jurídica.

Cuando, por causas ajenas a su voluntad, un CON se encuentreen situación irregular que exija su suspensión por parte del COI, el órgano ejecutivo de ese CON seguirá siendo su represen
tante a título oficioso. Una vez oído el parecer del miembro o
de los miembros del COI que sean nacionales del país o de la región de que se trate, la Comisión Ejecutiva del COI podrá -autorizar de que se trate, la Comisión Ejecutiva del COI podrá
autorizar llegando el caso, la participación de dicho órgano ejecutivo en las reuniones olímpicas hasta que la situación -quede definitivamente regularizada.

La Carta contiene un Modelo de Estatutos para Crear un Comité-Olímpico Nacional, cuyo artículo primero ordena lo siguiente: Artículo primero. De conformidad con la carta Olímpcia (y conlas disposiciones de la Ley...de .....sobre las asociaciones), las personas naturales o jurídicas que se someten a los presentes Estatutos constituyen una asociación sin fiens de lucro denominada "Comité Olímpico (adjetivo correspondiente alnombre del país). Su duración será ilimitada. Su domicilio so cial se fija en....; pero podra ser trasldado a cualquier otro lugar si así lo decide el Comité Ejecutivo. La asociación asíconstituida posee personalidad jurídica propia." (4.6)

En el ámbito nacional sucede lo mismo. El Comité Olímpico Mexicano se constituyó en 1923; esperó hasta 1953 para legitimar -

sus actividades y adquirir la forma de una asociación civil,—
de acuerdo con als normas comunes del Distrito Federal. Hoy—
la Confederación Deportiva Mexicana y los organismos que se en
lazan a este vértice deben constituirse como asociaciones civi
les según las leyes de las entidades federativas en que tienen
su domicilio social. Todavía en 1968, cuando Cantón Moller y—
Vazquez Romero estudiaron la personalidad de la Confederación—
Deportiva Mexicana, aquel ente sin forma les ersultaba un jero
glifico indiscifrable: Es una institución sui generis, ya queno es una dependencia gubernamental, ni tampoco descentraliza—
da. La iniciativa privada no colabora en forma directa o cons
tante, y, en consecuencia, aparece una extraña situación jurídica.

En el deporte profesional, los organizadores hablan del temadel equipo, del club, del promotor, que son términos que se -utilizan como caretas para suavizar la presencia de la empresa
deportiva, ocultando su personalidad, que generalmente es una
sociedad anónima. Esta práctica no tiene como destinatario uni
camente al público, al que se pretende llevar a la conclusiónde que el deporte o el equipo de sus preferencias está dirigido por personas altruistas que de manera generosa acopian esfuerzos para permitirle entrar a los estadios, sino que además
lo utiliza, al relacionarse con el deportista mismo y cumplirel propósito deliberado de que abandone la idea de que su patron o parte contractual es un ente que obtiene ingresos a com
partir con él.

Aquí se regsitran dos ejemplos:

En el boxeo profesional existe una negociación denominada Empresa Mexicana de Box, S.A., reconocida como una de las más poderosas en su medio. Cuando formalzia su relación contractualcon el boxeador profesional en un documento que redacta unilateralmente, utiliza a un sujeto al que se atribuye el términode promotor que jurídicamente no quiere decir nada, a la vezque impide identificar cual es su personalidad cual es su per
sonalidad jurídica real y le ayuda a cosneguir sus fines comer
ciales. El documento contractual, con independencia de que leimpide al deportista efectuar una renuncia, que ersulta ilegal
e imposible, a la tutela laboral, dice lo siguiente:

El Promotor de la Empresa Mexicana de Box, S.A. declara que ha organizado una función de boxeo que se deberá verificar a las-9.00 p.m. hoars del dia 8 de mayo de 1985, función que habrade sujetarse en todo a las disposiciones contenidas en el reglamento de espectáculos de Boxeo Profesional en el Distrito Federal.

El boxeador declara que es profesional y conoce perfectamenteel reglamento que rige esas actividades en el Distrito Federal, que a su profesión de boxeador consagra el tiempo necesario -para entrenarse perfectamente y así cumplir en el encuentro en el que interviene, después del cual se dedica a actividades de muy diversa índole; que dentro del ejercicio de su proefsión, o sea en los encuentros, procede con absoluta libertad, no escuchando ni permitiendo siquiera sugesitones en ningun género -- por parte del promotor o alguna otra persona que no sea su Manager o Representante y que no depende, ni ha dependido nunca económicamente del promotor, ni ahe stado nie sta subordinado al dicho señor técnicamente. Expresamente reconoce que la remuneración que por virtud del encuentro que contrata ha de recibir, llegado el caso sólo supondra el precio alzado a la actuación artística y deportiva, pero nunca a un salario continuo con las características que cataloga la Ley federal del Trabajo. (4.8)

El empresario del futbol profesional, que dificilmente reconocio el carácter laboral de sus relaciones con los futbolistas. se encuentra en mejores niveles de organización, y aunqeu simu la actuar en campo abierto, la realidad es que es incierta surelación. La empresa futbolistica también redactó unilateral -mente el documento contractual, aunque admite la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, bajo la palabra Club trata de encubrir la verdadera personalidad de la negociación o de la -asociación patronal, Asi se advierte en el siguiente texto: En lo sucesivo, para mejor comprensión de este documento, las parets declaran estar de acuerdo en dominarse respectiva-mente "FL CLUB" v "EL JUGADOR", y que al referirse a la Ley --Federal del Trabajo se mencione simplemente como "LA LEY". II. EL CLUB declara estar constituido como...de acuerdo con las leves mexicanas en la maetria y que entre sus finalidades y objetivos se encuentran, entre otras: el fomento, la organi

zación, la operación, de equipos deportivos de futbol asociacion (soccer) tanto en el aspecto profesional, como en el deaficionados (amateurs), de acuerdo con las Reglamentacionesque señala la Federación Internacional del Futbol Asociación—(FIFA) organismos a los que EL CLUB declara estar afiliado.

III. Declara asi mismo LE CLUB estar capacitado jurídica, económica, tecnica y moralmente para operar equipos profesionales de futbol y para participar en toda clase de competencias oficiales, de invitación, nacionales e internacionales, que la Federación Mexicana de Futbol Asociación autorice y organice y en aquellas de indole internacional, en las que por razón de su afiliación esté obligado a participar.

IV. Por su parte el JUAGDOR declara estar capacitado legal, -física y mentalmente para prestar sus servicios al CLUB como \_
profesional de futbol Asociación (soccer) manifestando además
que conoce y llena la totalidad de los erquisitos que estipulan las Reglamentaciones federativas, las Reglas de Juego y el
Reglamento Interno del CLUB.

Artículo 292. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, taels como jugadores de futbol beisbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Artículo 293. Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempodeterminado, por tiempo indetermiando, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o fun-ciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación serápor tiempo indeterminado.

Si vencido el término o vencida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador - continua prestando sus servicios, la relación continuará portiempo indeterminado.

Artículo 294. El salairo podra estipulasre por unidad de tiem po, para uno o varios eventos o funciones, o para una o variastemporadas.

Artículo 295. Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

Artículo 296. La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siquientes:

I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan:

II.- El monto de la prima se determinará por acuerdo entre eldeportista profesional y la empersa o club, y se tomarán en -consdieración la categoría de los eventos o funciones, la delos equipos, la del deportista profesioanl y su antigüedad en la empresa o club; y

III. La participación del deportista profesional en la primasera de veinticinco por ciento, por lo menos, Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en cinco pro ciento cada año de servicios, hasa llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

Artículo 297. No es violatoria del principio de igualdad de -

salarios la disposición que estipule salarios distintos para-trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos ofunciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

Artículo 298. Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;
- II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramientoen el lugar y a la hora sseñalados por la empresa o club y con centrarse para los eventos y funciones:
- III. Efectuar los viajes para los eventos o fucniones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos—de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta—de la empresa o club; y
- IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la practica de los deportes.

Artículo 299.- Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes. En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido por los -reglamentos.

Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones:

- I. Organizar y mantener un servicio médico que practique que-reconocimientos periódicos; y
- II. Conceder a los trabajadores un dia de descanso a la sema-na. No es aplicable a los deportistas profesionales la dispo--

sición contendia en el parrafo segundo del artículo 71.

Artículo 301. Queda prohibido a los patrones exigir a los de-portistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

Artículo 302. Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere-el artículo 298, fraccion IV.

Artículo 303. Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y

II. La pérdida de facultades.

La Ley Federal del Deporte, en Italia establece:

Artículo 10. Constitución y Afiliación. Sólo pueden estipularcontratos con atletas profesionales las sociedades deportivasconstituidas en forma de sociedades por acciones o de sociedad de responsabilidad limitada.

El acta constituyente debe prever que las utilidades sean enteramente reinvertidas en la sociedad para el proseguimiento exclusivo de las actividades deportivas.

Antes de proceder a la declaración del acta constituyente, -según ordena el artículo 2330 del Cödigo Cvil, la sociedad -deberá obtenerla en una o varias federaciones deportivas nacio
nales reconocidas por la CONI (Comité Olímpico Nacional de Ita
lia).

Los efectos derivados de la afiliación quedan suspendidos hasta el cumplimiento de las obligaciones que constan en el artículo II.

El acta constituyente puede sujetar a condiciones especiales-la concesión o transferencia de las acciones o de las cuotas.-La afiliación puede ser revocada o anulada por las federaciones deportivas nacionales o por infracciones graves al reglamen
to deportivo.

La revocación de la aifliación determina la prohibición del-desarrollo de las actividades deportivas.

Pronunciada la decisión de las federaciones deportivas nacionales, el recursos es admitido por la junta ejecutiva del CONI la cual se pronuncia dentro de los sesenta días a partir de --la recepción del recurso.

Artículo II. Entrega de las actas constituyentes. Las sociedades deportivas, dentro de treinta días a partir del decreto de tribunal previsto en el cuarto parrafo del artículo 2330 -- del Código Civil, deben depositar el acta cosntituyente en las federaciones deportivas nacionales que están afiliadas.

Deben además, comunicar a las federaciones deportivas nacionales, dentro de veinet días a partir de las deliberaciones, de cada cambio hecho a los estatutos, o de las modificaciones concernientes a la administración y revisión de las cuentas.

Se podrá coincidir o no con el texto legal italiano, pero se-puede convenir que estas normas ponen de relieve un hecho evidenet: la determinacion de la personalidad jurídica permite -controlar a priori la actividad de la empresa deportiva y limi
tar con el derecho los abusos cotidianos de organizaciones -dispuestas a vender caro su sometimiento a la ley.

Un sistema jurídico como el mexicano no se explica sin sujetos determinados o determinables. Por eso ha llevado a los sujetos deportivos a organizarse en formas más adecuadas de aquellas que puedan darse al amapro de la fracción VI del artículo 28 - del Código Civil.

## EL CONTRATO DE ESPECTACULO DEPORTIVO.

Cuando una persona adquiere un boleto para ingresra a un recinto deportivo a fin de persenciar una competencia, esta dan do cumplimiento a una prestación que tiene como causa una relación jurídica contractual. Reconocida la existencia de estevinculo, la cuestión consiste en determinar su naturaleza de acuerdo con la teoría general del contrato que postula el derecho civil mexicano.

Los autores mexicanos han estudiado la naturaleza jurídica del contrato siguiendo la misma estructura metódica; primero estudian los arsgos generales, luego sus clasificacioens y finalmente analizan cada contrato en particular. Generalmente acuden a la doctrina extranjera para fijar los puntos de apoyo a la estructura contractual. (4.9)

La exposición de Motivos del Código Civil explica claramente:

Las disposiciones generales relativas de los contratos se mo-dificaron para fijar con mayro certidumbre y precisión la natu
raleza de las obligaciones contraídas y principalmente las --

emanadas de los contratos onerosos.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia dice:
Interpretación de los Contratos. La naturaleza de los contratos depende, no de la designación que le hayam dado las par -ttes, que puede ser errónea, sino de los hechos y actos consen
tidos por las mismas, en relación con las disposiciones lega-les aplicables atenta la regla de interpretación del Código Ci
vil vigente: "si las palabras parecieren contrarias a la inten
ción evdiente de los contratantes, prevalecerá esta sobre -aquellas".

Contratos. Para determinar la naturaleza de todo contrato, debe atenderse primeramente a la voluntad expresa de las partes, y solo cuando esta no se revela de una manera clara, habrá -que recurrir a las reglas de interpretación.

La definición de lo que es un espectáculo es una tarea difícil de acometer. Sin embargo, existe una concepción que puede convenirse para los efectos de estas líneas. Navmark lo entiende-en sentdo amplio: "como una fucnión o representación que se --lleva a chao en cualquier lugar en que se congregue gente para presenciarla o verla. Dentro de este pensamiento involucramos-las audicioens radifónicas y de televisión". (4.10)

La conclusión es en los siguientes términos: "Desde un punto--de vista mas restringido, espectáculo público consiste en aque
llo que se ofrece a la atención intelectual de un grupo de -personas con el objeto de promover reacciones anímicas. (4.11)
En el contrato de espectáculo es notorio que para las partes--

existe un mutuo interés de entregarse prestaciones. Una de -ellas entregará una cnatidad de dinero y la otra permitirá el
acceso al establecimiento donde se desarrolla el evento deportivo.

En el cmapo normativo, la relación jurídica entre el empresario (persona física o moral), que organiza el espectáculo, y el que paga por presenciarlo se surte la hipótesis del contrato; porque, de acuerdo con lo estabelcido en el artículo 1793, estamos ante un convenio que produce y transfiere derechos y obligaciones. Consecuentemente, se reunen en 61 de acuerdo devoluntades y el objeto como elementos de existencia, así como la capacidad, la voluntad sin vicios la licitud en el objeto-y la formalización como elementos de validez.

El contrato de espectáculo tiene una definida función jurídica, ya que se trata de una relación que genera derechos de crédito por eso puede afirmarse con Ernesto Gutierrez y González que - consiste en uno de esos contratos cuya especie, si bien no se-encuentra prevista por la Ley, sí se epxlica por el hecho de - reunir los elementos estructurales del contrato, en orden a lo que dispone el Código Civil en los artículos siguientes:

Artículo 1858. Los contratos que no estpen especialemnte regla mentados en este Código, se regiran por las reglas generales - de los contratos, por las estipulaciones de las partes y, en - lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con - el que tengan más analogía, de los reglamentos en este ordena-

miento.

Artículo 1859. Las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que se apongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la Ley sobre los mismos. (4.12) A partir de este supuesto, el profesor mexicano advierte que el contrato es susceptible de clasificarse de muchas maneras, só lo que en relación con su naturaleza privada se deben mantener aquellas que interesan de forma primrodial al derecho civil, lo que parece definitivamente correcto para los efectosde un analisis sistemático del contrato, cualquiera que éste sea. (413)

En este órden de exposición, el contrato de espectáculo se -clasifica en aquellos agrupamientos formuladas por la teoríacivilista. En primer lugar, se trata de un contrato innominado o atipico porque carece de una reglamentación particulary específica. (4.14)

La categoría de los contratos innominados, es la mejor respues ta de la ley y de la teoría de los contratos a los movimientos sociales.

Cuando muestra su materialidad, este contrato innominado puede clasificarse de diversas maneras:

Por el hecho general de obligaciones reciprocas para las partes que en el intervienen, surte la hipótesis del artículo --1836 del Código Civil, el contrato es bilateral cuando las -partes se obligan reciprocamente. Por lo tanto, es un contrato sinalamgático.

Una conclusión verdaderamete importante. Por tratarse de un -contrato innominado y sinalagmético le es aplicable establecido por el artículo 20 del Códogio Civil:

Cuando haya conflicto de derechos, a falta de la ley expresaque se aplicable, la controversía se decidirá a favor del quetrate de evitarse perjuicios y no a favor del que pretende obtener un lucro. Si el conflicto fuere entre derechos iguales o
de la misma especie se dedicirá observando la mayro igualdadposible entre los interesados.

El contrato establece provechos y gravámenes reciprocos, deacuerdo con los términos del artículo 1837 del Código; por lotanto, es onesoso. En consecuencia, las prestaciones son ciertas desde que se consuma la relación jurídica; es por está razón que se consuma la relación jurídica, es por esta razón que se adecua a la disposición descriptiva del artículo 1838, primera parte:

El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contarto, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamenteel beneficio o la pérdida que les cause éste.

Por lo tanto, es conmutativo.

En esta virtud, el contrato de espectáculo requiere de que las partes entreguen las prestaciones a su cargo para que se constituya. Lo anterior tiene como cosnecuencia que se excluya delos contratos consensuales y se le ubique como un típico contrato real.

Como no requiere de ningún acto para su existencia, validez y cumplimiento, el contrato de espectáculos resulta ser principal.

Al contrario de lo que sucede con los contratos de efecto sucesivo y de prestaciones diferidas, las prestaciones del contrato de espectáculo, juridicaemnte consideradas, se cumplen de manera instantánea. En este caso poco importa que el precio
de la entrada se pague con antelación, en consecuencia, el -contrato es de carácter instantáneo.

El contrato de espectáculo es de prestación de servicios porque el empresario organiza y ofrece al espectador una prestación de recreación.

Los espectáculos deportivos han proliferado y su estructura -contractual se ha ehcho mucho más compleja. Basta con señalaralgunos ejemplos, para la venta de boletaje de los Juegos Olím
picos y los Campeonatos Mundiales de Futbol, además de configu
rar un acto de tráfico internacional privado, se utilizan complicados sistemas que requieren mecanismos de financiamiento o
bien la intervención de instituciones bancarias. El contratode espectáculo se constituye en algunos casos como complemento
de viajes turísticos que trae aparejados los derechos y obliga
ciones de los contratos de hospedaje y transportación y, final
mente, cuando el espectador adquiere el boleto para algún --

espectáculo olímpico, esta autorizando expresamente su imagenpara los casos en que sea objeto de fotografías o cintas cinematográficas. (4.15)

Ernesto Gutiérrez y González agrega, que la legislación de --1928, dejó margenes de tal manera inteligentes que una teoríacontractual, como la alemana, puede sustentarse y edificarse-en nuestro sistema sin mayores dificultades, (4.16) sobre todoen ese aspecto muy importanet que encierran las nociones de -las "uniones de contratos" y los "contratos combinados o mix-tos" que lleguen a alcanzar al contrato de espectáculo. Las -uniones de contratos tienen lugar cuando una relación jurídica
genera consecuencias que correspodnen a varios tipos contrac-tuales. Las partes quieren las consecuencias prestacionales en
el ámbito formal o material, y de esta forma se conocen las -uniones formales y las internas.

Al vincularse a otras especies, el contrato de espectáculo dalugar a uniones de carácter interno. Existe la llamada unión-interna con dependencia bilateral o reciproca, porque al unirse el contrato de espectáculo con eld e transporte por ejemplo, cada contrato es "causa o razón explicativa del otro". Las con secuencias son, entonces, que uno no subsiste sún el otro; elincumplimiento de uno trae aparejado el cumplimiento del segun do.

El contrato de espectáculo puede mezclarse con otros en el -fenómeno de los contratos combinados o mixtos, los cuales sepresnetan cuando una de las partes se obliga a varias presenta

ciones principales que corresponden a distintos contratos, yotra parte se obliga a una prestación unitaria. El ejemplo radica en el caso de quien, mediante una suma de dinero,, con
trata servicios de transportación, alimentación hospedaje, -arrendamiento de autómovil y el espectáculo.

En orden a la naturaleza de la combinación, a diferencia de -las uniones, ninguno de los contratos conserva su individualidad sino que comparte la naturaleza dle otro, y la aplicacióndel régimen legal es parcial respecto a cada contrato.

El espectáculo deportivo de nuestros dáis avanza en sus relaciones jurídicas, lo que confirma las posibilidades de comunicación y por lo que respecta a su configuración contractual,—atentos a la ley, a la jurisprudencia y a la doctrina, si existe un campo normativo para regularlo adecuadamente.

El funcionamiento de la relación contractual no puede quedar - sujeto a la voluntad de las partes. El Estado como empresa de-Gobierno juega un papel muy importante en el caso del espectáculo deportivo. Tanto es así que pretende controlarlo administrativamente con la aplicacion de normas reglamentarias. Estosucede porque la autoridad considera que tiene una responsabilidad ante el fenómneo de la recreación social.

Lo anterior lo confirmaria claramente el criterio impositivo - que la autoridad sustenta en relación con el espectáculo deportivo. Por ejemplo, de conformidad con la Ley del Impuesto al - Valor Agregado, que confirma. además de que se trata de una --

prestación de servicios, que los espectáculos públicos no cau san el impuesto. En efecto, el artículo 15 fraccion XII, en con cordancia con las leyes reglamentarias, establece:

No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes - servicios,...los espectáculos públicos por el boleto de entra-da. No se consideran espectáculos públicos los prestados en -- restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta, baile y centros nocturnos.

#### LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

Peter Marsh, sociólogo y profesor del Departamento de Estudios de Oxford Polytechnics, ha dirigido una parte de sus trabajosal deporte y a la violencia. Hace notar como desde emdiados de los años sesenta la violencia en las tribunas de los estadiosinquietaba a la sociedad inglesa, y agrega que las descripciones "en los medios de comunicación (se dan) en términos que -inducirían a pensar que los campos de futbol son lugares altamente peligrosos, frecuentados por violentos salvajes. (4.17)
Con la misma inquietud en que basan su explicación, funda elapremio:

Se trata más bien de advertir que una explicación científicosocial que este tema requiere algo más que oponiones falsea-das y deformadas, que con frecuencia suplantan a los hechos en el debate acalorado del futbol. (4.18)

Por esta razón, y despues de explicar los métodos y técnicasde investigación aplicadas para conocer y analizar este hecho presenta las conclusiones con una cruda realidad.

El punto más importante que se despredne de la investigación, es que contrariamente a los esterectipos populares sobre comportamiento caótico y gratuitamente violento, la acción social en los campos de juego es sumamente metódica y ajustada a un marco de normas sociales, convenciones y ritos. (4.19)

Recientemente, durante la final de una competencia organizadapor la Unión Europea de Futbol Asociación en el Estadio Heysel en la ciudad de Bruselas, Rélgica. la violencia en las tribunas arrasó con los espectadores. Las imágenes de agresión y -muerte circularon entre el azoro del mundo, que no logra enten der lo que explico Peter Marsh, la violencia es un riesgo permanente actualziado en los estadiso.

El drama de la muerte de los espectadores, jaloneados, por lafascinación de ese producto industrial del ocio que es el deporte, como lo describio el sociólogo ingles. (4.20) dar lugarpor momentos a que funciones mecanismos de responsabilidad. Un articulista espeñol, avergonzado, escribe: "Dias despudes, -cuando se repiten las imágenes y se observa la barbarie, sólocabe el silencio, el temor y el terror, porque justificaciones y disculpas suenan casi a complicidad. (4.21)

El recuento de actos de violencia masiva incluye una prolongada lista en todo el orbe: Ibrox Park (Escocia), con 125 muertos y 169 heridos, el 5 de abril de 1902, la matanza más numerosa fue en el Estadio Nacional de Lima (Peru), donde hubo 300
muertos y 500 heridos en 1964. (4.22) Estadio River PLate. --

(Argentina), con 80 muertos y 150 heridos, Estadio Zamlek --(Egipto), con 48 muertos y 47 heridos, y el 11 de febrero de1974, Estado Olympiakos (Grecia), con 21 muertos y 70 heri-dos, el 9 de febrero de 1981, Estadio Bradford (Inglaterra),
con 53 muertos y 250 heridos, el 11 de mayo de 1985, estadioOlímpico de la Ciudad Universitaria de México, 10 muertos y 70 heridos, el dia 26 de Mayod e 1985. En el caso concreto de
las muertes que tuvieron lugar en en el Estadio Olímpico de la Ciudad Universitaria de México el 26 de Mayo de 1985. (4.23)
los problemas quedaron aparentemente zanjados con un escueto boletín de prensa del 24 de Junio de 1985. En este documento,emitido por la Casa de Estudios hace saber que:

El Club de Futbol Universidad entrehó a la tesorería de la -UNAM más de 8 millones de pesos que estan destinados a indemni=
zar a los deudos de las ocho personas que fallecieron en los disturbios ocurridos antes del partido efectuado el 26 de mayo
en el Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria. Desde luego y
como es tradición en la empresa deportiva, el pago se disfrazó
de acto generoso y espontáneo ajeno a responsabilidades de carácter legal, tentación de la que cándida o dolorosamente, no=
pudieron apartarse los funcionarios universitarios. (4.24)
La conclusión esta en la evidencia de los hechos, la violencia
y sus resultados son un riesgo para el espectador y una respon

sabilidad para el empresario que debe incluirse en los marcosjurídicos que para estos casos tiene el derecho en el campo de las relaciones jurídicas de naturaleza civil.

Un hecho que es un peligro serio, real, grave e inminente; la violencia. Y también una relación jurídica; el contrato de espectáculo, la conclusion es directa: estamos frente a una relación generadora de la responsabilidad civil contractual y -- extracontractual.

Aunque las prácticas empresariales parecen ignorar el tema, -la realidad es que éste ha sido un fenómeno conocido por la -doctrina desde tiempo atrás y debatido en los tribunales en di
versos lugares del mundo. Por eso debe quedar claro que ningún
empresario deportivo puede alegar desconocimiento de un hechoque es objeto de estudios científicos y de obligaciones que la
ley impone claramente.

Brebbia apoyado en la bibliografía y en la jurisprudencia de-los tribunales argentinos. Según el, el organizador del espectá
culo deportivo es responsable de los daños que sufran terce-ros como consecuencia de su realización. (4.25) Y claramente enuncia que en su opinion la responsabilidad nosolamente es de
origen contractual sino que obedece al simple hecho extracon-ractual.

La responsabilidad tiene realmente como causa el pacto de seguridad o incolumnidad del espectador que paga su entrada. Los tribunales de Santa Fé y de la ciudad de Buenos Aires, reconocen la necesidad de que el espectador no corra riesgos durante el desarrollo de la función, y acude al derecho suizo para --- apoyar el hecho de que solamente el espectador que paga es el beneficiario del derecho a la indemnizacion. Cabe señalar que la tesis de los juzgados argentinos que se invocan reconocen-lo contrario. (4.26) Según ellos el espectador que no ha pagado también es titular de la garantía de seguridad.

José Aguilar Díaz acudiendo a las ideas doctrinarias de René-Savatier, el enumerar las obligaciones del organizador, inclu ye la de "adoptar medidas necesarias para garantizar la protección a los asistentes y a terecros y las que se imponganen la finalidad de socorro y asistencia". (4-27) Se refiere - a algunos acsos en particular: el empresario queda obligado - a reparar los daños provenienets de juegos deportivos cuandoen una carrera de autómoviles no ha sido aislada adecuadamen te la pista; si permite que personas ajenas se aproximen al evento; cuando descuide la proteccion del público por medio - de barreras; o si no ha procurado que las tribunas ofrecieran seguridad, lo que permite la sobrecarga que ocasiona el derrum be. Esta responsabilidad del empresario se presenta también - por el dñao que los jugadores causen por impericia, imprudencia o negligencia. (4.28)

El derecho mexicano, cumpliendo con la doctrina de la responsabilidad extracontractual, sigue esa misma orientación.

El legislador de 1928 consideró haber dado un gran paso científico normatico cuando estableció formas de obligarse quegarantizan los intereses colectivos aun en contra de la voluntad o que son exigibles sin que ésta haya expresado toda - via. "Porque a medida que la sociedad avanza, las relacionesde sus miembros se multiplican, se unen más esterchamente sus intereses y nacen relaciones que no toman su origen en el -acuerdo de voluntades".

La responsabilidad extracontractual, tiene una historia doctri naria y legislativa, Manuel Borja Soriano hace la remisión a-la fuente directa en ambos campos citando a Colín y Capitant. Los juristas franceses delimitan dos parcelas de carác ter histórico en relación con la responsabilidad contractual:lo acontecido en el antiguo derecho romano y cómo se presentó el fenómeno para el derecho francés. Explican el curso históri co de acuerdo con las fases que se dieron en relación con el contenido de los conceptos de la pena y de la indemnización. (4.30) En los priemros tiempos se presentó la reacción espon-tánea de la Ley del Talión. La segunda fases es la de las composiciones voluntarias, en las que se entrega una suam de dine ro para indemnizar a la victima. La tercera fase aparece comouna consecuencia del surgimiento del Estado; el poder públicoes quien establece los términos de la indemnización patrimo-nial. La cuarte fase se presenta cuando el Estado consolida --sus estructuras y fundamentos, se arroja la pena pública y a la victima le concede pedir la reparación del perjuicio. En un tiempo posterior, el derecho romano estrechó las ideasde pena v reparacion. "En otros términos, apareció la distinción moderna entre la represión y la reparación." (4.32)

Hecha esta afirmaicón, los civilistas acuden a Gayo y a Justiniano para explicar las acciones:

- Las acciones reipersecutorias o acciones nacidas de los con tratos en virtud de que el demandante reclama la cosa debidao su equivalente.
- Las acciones meramente penales, que tienen como fin el castigo del culpable y no la reparación del daño. Esa era la actio forti.
- 3. Las acciones mixtas, que eran a la vez penales y reipersecutorias, es decir, buscaban una condena que simultáneamente tenfa el carácter de una multa y el de una indemnizaicón. A esesta categoría pertenece la Actio Legis Aguilae y la actio doli. (4.22)

Colin y Capitant aseveran que al derecho francés antiguo le corresponde el haber percisado la noción de responsabilidad de-lictiva hasta elaborar el principio general contenido en la le gislación: "A cualqueir daño corresponde sólo la multa" (4.34)

De acuerdo con Domat, posteriormente se perdicó"Todas las pérdidas y todos los daños que puedan ocurrir por obra de algunapersona, sea por imprudencia, ligereza, ignorancia de Lo que debe saberse u otros culpas semejanets, por ligeras que puedan ser, deben ser reparados por aquel cuya culpa los ha originado". (4.35) Esta definición es la que tuvo en cuenta el articuladodel Código Napoleónico.

En este sentido, las teorfas modernas que explican la responsa bilidad contractual cumplen con dos momentos disitntos: la -- llamada teoría clásica, que se incluye en el Código Civil francés, y, después de promulgado este cuerpo legal, la llamada teoría nueva que, como indica Borja Soriano, el Código mexica no adoptó con algunas variantes. (4.36)

Para la teoría clásica, la culpa es una noción fundamental. El concepto debe entenderse como acto culpable, ilícito; de --aqui sus dos consecuencias.

- a). Para tener derecho a la reparación, la víctima puede probar la naturalézaulpable de la causa;
- b). La imputabilidad de la causa productora del daño. Vista desde esta perspectiva, resulta coherente enumerar losactos que excluyen la culpa de la causa y básicamente son:
- a). El ejercicio de un derecho;
- b). El caso fortuito y la fuerza mayor;
- Colîn y Capitant dejan claramente expuestos dos conceptos quepueden utilizarse como piezas claves para analizar la responsabilidad de los empresarios deportivos frente al problema que plantea el vínculo causal (conducta culposadaño), cuando expl<u>i</u> can los fenómenos de culpa in vigilanco y culpa in eligiendo.

c). Que el ersponsable del daño sea la propia víctima.

culpa de individuos que esten bajo la dependencia de otro o pro daños que causen aniamels o bienes propiedad de alguno. -Colín y Capitant dicen:

Esto se aplica en el caso de que la responsabilidad sea por -

Lógicamente, para declarar la responsabilidad del guardían, del

representante o del propietario sería necesario demostrar quehabía incurrido en una culpa personal. Pero semejante prueba sería muy dificil de realizar y sería demasaido riguroso imponer a la víctima la obligación de presentarla. (4.37)

En esta razón, quedan establecidas las presunciones de culpaque tienen como propósito liberar de la prueba a las víctimas. La presunta culpa habrá consistido, ya en una falta de vigilancia o de conservación (culpa in vigilando), ya en la elección defectuosa del encargado al que se confió la realizacióndel trabajo (culpa in eligendo). Esta presunción es además -- más o menos rigurosa. (4.38)

Una vez promulgado en 1804, el Código Napoleónico, se dió latendencia de modificar estas concepciones para ampliar la tutela del orden positivo, y así se origina el concepto de responsbilidad objetiva.

Con arreglo a la llamada teoría nueva, se reducen los problemas encomendados a la víctima. En esta virtud.

Un individuo será siempre responsable de las consecuencias per judiciales para otro de los actos que realiza. La única cosaque tendrá que demostrar la víctima del acto ajeno será el per juicio sufrido y el vínculo de causa a efecto entre este dañoy el hecho en cuestión. (4.39)

Colin y Capitant precisan conceptos de una y otra teoría y al contrastarlos se adhieren a la teoría nueva, apoyándose, por - los demás, en las experiencias legislativas y jurisprudenciales

posteriores al Código de Napoleón.

La teoría nueva tiene como objeto rechazar:

La imputabilidad del hecho dañoso a una culpa de su autor. Enel sistema de la responsabilidad obejtiva, un invididuo será-siempre responsable de las consecuencias perjudiciales para -otro de los actos ue realiza. La única cosa que tendrá que demostrar la víctima será el perjuicio sufrido y el vínculo de causa a efecto entre este perjuicio y el hecho en cuestión.

Así cada cual deberá soportar el riesgo de sus actos, culpable o no. La noción de riesgo será la llamada a reemplazar a la de culpa como fuente de las obligaciones. (4.40)

Esta posición fue duramente atacada por quienes estaban aferra dos a las disposiciones del Código de 1804. Cuando el debatese intensificaba, el 9 de abril de 1898 se promulgó la célebre ley francesa relativa a la responsabilidad de los accidentesde que los obreros son víctimas en el trabajo, (4.41) que sustentó el criterio de la responsbailidad objetiva.

Para el derecho mexicano es un antecedente muy valioso porque el derecho social de 1917 tuvo un asidero para apoyar la garrantia constitucional sobre la responsabilidad de los accidentes de trabajo.

Durante el siglo XIX los juristas franceses se empeñaron de forma denodada en llevar a los cuerpos legales conceptos muyavanzados, Consdieraron que era tiempo también de eliminar -las presunciones de culpa por actos de otros o por obra de las

cosas, ya que no tenían razón de ser porque las presuncionesde culpa in vigilando o in eligiendo son típicos hechos casua els de responsabilidad. (4.42)

Establecida la orientación doctrinal, se afirmaba que la nue va teoría procuraría la equidad y beneficiaría el interes social. Esto, con independencia de que relevar de la prueba aquien ha resentido el daño sobre la existencia de la culpa y-la determinación del autor, da como consecuencia una correcta interpretación de los hechos y una aplicación técnica más adecuada para explicar el funcionameinto de la responsabilidad-extracontractual, Colín y Capitant analizan la estructura dela teoría legal vigente, luego la de la crítica para establecer finalmente las distinciones entre una y otra.

La estructura elemental, patrimonial o moral que se le infiere a la víctima. (4.44)

La culpa a su vez, se descompone en otro binomio; imputabilidad-culpabilidad. (4.45)

La imputabilidad significa la capacidad de discernimiento, (4.46) Mientras que la culpabilidad es un concepto que comprende a la situación en la que el hombre "no se ha conducido como hubiera debido conducirse, que no ha hecho lo que hubiera debido -- hacer. "(4.47)

Con estos criterios para distinguir a uno de otro se establece la siguiente conclusión.

La culpa contractual consiste, en el hecho, por parte del deu

dor, de no haber cumplido con la obligación a que estaba sujeto por el contrato que lo ligaba a su acreedor. La culpa extra contractual consiste en causar un perjuicio a otro, prejuiciodistinto del que rpocede de una obligación, ya por maldad emintención de dañar, ya por la simple falta de las precauciones que la prudencia debe inspirar a un hombre diligente. (4.48) Finalmente la controversia ha aclarado que en la teoría nueva existe la responsbailidad por hecho de otro y por obra de las cosas como independiente del "acto personal del interesado", --sea por una falta de vigilancia, lala elección, por el daño - casuado por animales, edificios, construcciones o cosas inanimadas en general. (4.49)

La responsabilidad por riesgo creado pasa al derecho nacionaly como regula las obligaciones extracontractuales del empresario deportivo.

El derecho civil mexicano optó con algunas variantes por la -teoría nueva, la de la responsabilidad objetiva por riesgo -creado. Con el apoyo normativo del artículo 1913 del Código -Civil, Ernesto Gutíerrez y González define: "Es la conducta -que impone el derecho de reparar el daño y el perjuicio causado pro objetos o mecanismos peligrosos en sí mismos, al poseedor legal de estos, aunque no haya obrado ilícitamente." (4.50)
Las observaciones de carácter histórico en relación con la res
ponsabilidad objetiva, destaca, entre otras cosas, como estefenómeno ascendió al orden público, por la vía constitucional-

que se refiere al derecho del trabajo.

Acorde con el tiempo histórico, durante el siglo XIX; primeroes la realidad y luego la norma. Por ello Gutiérrez y Gonzáelz afirma que los redactores del Código Civil de 1870 habian propuesto la doctrina del riesgo objetivo como una respuesta viva al momento industrial que tenían frente a sí. El artículo 1595 dispuso:

También habrá lugar a la responsabilidad civil por los dañosque causen los establecimientos industriales, ya en razón del peso y movimiento de las máquinas, ya en razón de las exhalaciones deletéreas... (4.51)

La inquietud doctrinaria y legislativa, en esta materia, fuecristalizada en la Constitución de 1917. El artículo 123 A,-fracción XVI, se refiere a la responsabilidad de los empleadores sin culpa en los siguientes términos.

Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, -sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo\_
que ejecuten, por lo tanto, los patrones deberán pagar la indeminización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de queel patrón contrato el trabajo por un intermediario.

Este principio desciende a la ley ordinaria vigente en el art<u>í</u>

culo 473. La linea iniciada en 1870 ascendió a la Constitución y desmeboco, en lo referente al Código de 1928, en la disposisicion del Artículo 1913, que dice:

Cuando una persona hace uso de mecanismo, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad-que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, -pro la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por
otars causas análogas, esta obligada a responder del daño quecause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demeustre -que ese daño se produjo por culpa o negligencia iexcusable dela víctima

En el campo del derecho privado se aprecian datso, que resultan aplicables a la actividad de los empresarios deprotivos -- en sus relaciones con el espectador, como hecho generador de- la responsabilidad extracontractual.

La Suprema Coret ha declarado:

Responsabilidad extracontractual. Tratandose de responsabilidad derivada de algún acto ilícito, de dolo o de culpa grave, no puede decirse que tal responsbailidad tenga como base el — incumplimiento del contrato, porque estos actos trascienden el contenido y alcance de la convención. Quien intencionalmente — causa un daño a otro es responsable de estos actos, indepen — dientemente de que exista entre él y la víctima un vínculo contractual. El que incurre en falta grave y causa con ello da—ños que van mas alla del incumplimiento del contrato, como se—

ría la muerte de los pasajeros en el transporte, incurre en responsabilidad extracontractual. Los actos que dan origen -a este tipo de responsabilidades colocan al causante en la -condición de un terecro extraño.

Responsabilidad civil objetiva de las personas morales. El -Artículo 1913 del Código Civil del Distrito Federal, al imponer la responsballidad del daño a la persona que hace uso delos mecanismos peligrosos que enumera, indudablemente no se refiere tan solo a la persona física que los maneja, sino que
comprende también a la persona moral que los pone al servicio
público.

Responsabilidad objetiva, Daños causados por un edificio. Laresponsabilidad objetiva establecida por el artículo 1932 -del Código Civil, en la última parte de su fraccion VI, no -se apoya en la culpa del propietario o encargado de guardar -un edificio, sino en la obligacion legal de aquel de garantizar a todos los que hacen uso de él su seguridad personal, de
manera que no sufran daño alguno, pues debe partirse del prin
cipio jurídico de que todos los hombres tienen derecho a la
seguridad de su persona y de sus bienes y por tanto, todo daño no autorizado por la ley constituye una violación de ese derecho.

El precepto legal y la jurisprudencia ponen en la superficielos casos en que, producido un dñao, no se presenta la respon sabilidad objetiva:

a). La ausencia de casualidad entre el acontecimiento y el --

daño, y

b). Resposnabilidad de la victima.

El organizador del espectáculo deportivo no escapa a la responsabilidad que impone la ley. El daño se puede presentar por fallas en las instalaciones y en los casos de la violencia letal en los estadios. El empersario cabe en el supuesto normativo del artículo 1913 del Código, porque a la enumeración casuística de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias, causas análogos, que lo comprende como campo de aplicación.

El empresario deportivo es responsable objetivamente en los casos de violencia porque no sólo tiene la obligación de garantizar la incolumidad del espectador, sino de conservar el ordeny elegir a quien lo conserva.

La responsabilidad obejtiva pro riesgo creado es un hecho generador de obligaciones que el empresario no puede evadir, conforme al derecho común.

## LA LEGISLACION DEPORTIVA.

Diversos países han reconocido la necesidad de regular las estructuras del deporte en el marco de la administración pública, las leyes recogen las aspiraciones en torno al deporte. Esto - courre lo mismo en Australia (4.52) que en Italia o en Guatema-la.

En México se ha presentado en diversas ocasiones la inqueitud de legislar en materia deportiva, sin llegar a la promulgación de un cuerpo específico.

El legislador mexicano ha estudiado el deporte con propósitos doctrinales y legislativos y, aunque sus propósitos no han --culminado con un texto, ha dejado huella a una corriente de --pensamiento jurídico; por eso concibe y psotula la tesis del--derecho social al deporte. (4.53)

Son conocidos también los trabajos de la Comisión de Estudiossobre legislación deportiva, que se intensificaron durante --1982. Las labores de la Comisión formaorn parte de los programas incluidos en el Plan de Trabajos del Congreso Nacional delDeporte. Esta Comisión de Estudios Legislativos quedó integra
da por representantes de las Secretarías de Educación Pública,
Gobernación, Relaciones Exteirores, Salubridad y Asistencia, del trabajo y Previsión Social, de la procuraduria General deJsuticia del Distrito Federal, la Unión Deportiva del Distrito
Federal y el Comité Olímpico Mexicano, la Confederación Deportiva Mexicana, el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud y el Consejo de Cámaras Nacionales de Comercio.

Según aparece en las minutas redactadas durante las reuniones, la Comisión tuvo dudsas y desacuerdos para fijar conceptos -- básicos y fundamentales en los cuáles se pueda sustentar una-estructura jurídica que cumpla con la realidad. Por ejemplo -- duranet las reuniones Septima, Octava y Novena las discusio--- nes sobre las definiciones que deben emplearse en relación --- con el deporte recreativo y el deporte competencia acusaron---

más puntos de divergencia que de concordancia.

El Congreso del Derecho Deportivo de 1968 y la Ley Federal del Trabajo iniciaorn la jornada y pusieron en evidencia la necesidad de regular al Deporte en términos modernos y adecuados a la vida social. Actualmente para legislar en materia deportiva; el Congreso del Trabajo, es una institución de gran -- influencia políticam ha acentuado sus labores con ese fin. Los esfuerzos legislativos deberán prescindir, en su momentode todos los calificativos que forman un muro que aisla al -- deporte, a quienes lo organizan y a quienes lo practican, ale jandolos del proyecto nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el s $\underline{\mathbf{i}}$ guiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A: SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ES-TIMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 50., 60., 80., LA DENOMINACION DEL CAPITULO II: 90.; 110., 170., fracción I, -- 320., 350. y 430., Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 30., 40., -- fracción II y con una fracción VII; 100., primer párrafo y -- fracciones I, II, IV y V; 12, con un segundo párrafo; 210., - con las Fracciones V, VI, VII y VIII, 22, 27, con una fracción XII, pasando la actual XII a ser XIII; 35, con un segundo párrafo; 36, con un segundo párrafo; 38, fracción II, 440. y 450., DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE, PARA QUE DAR COMO SIGUE:

Artículo 30.- La participación en el sistema nacional del deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal. Los estados, municipios y del Distrito Federal podrán coordinarse dentro del Sistema en los términos de esta Ley.

Los sectores social y privada podrán participar en el Sistema conforme a lo previsto en este ordenamiento.

AL CICUIO	40	• • • • •	 • •	• • •	• • • •	• • •	 •
-							

Auttoula da

II. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva, entre el Ejecutivo Federal, el Distrito Federal y los gobiernos de los estados, -- así como entre éstos y sus municipios;

III. a VI. ......

VII. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad.

Artículo 50.- La actividad deportiva de orden profesional no queda comprendida dentro del Sistema Nacional del Deporte. -- Sin embargo, podrán inscribirse en el Sistema los deportistas profesionales quedeseen participar en competencias internacio nales que involucren oficialmente la representación nacional, así como en las nacionales de carácter preparatorio, selectivo y eliminatorio para obtener dicha representación, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias para dichas competencias.

No se considerarán para efectos del Sistema Nacional del Deporte las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con ánimo de lucro.

Artículo 60.- La Institución competente del Ejecutivo Federal en materia deportiva es la Comisión Nacional del Deporte Órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del cual, aquél ejercerá las facultades que le otorga la presente Ley, salvo aquéllas que le sean atribuí-das expresamente a la propia Secretaria o a otras dependencias de la administración pública federal por las disposiciones legales.

La Institución competente del Ejecutivo Federal, de conformidad con las normas y reglas de competición que expidan los organismos deportivos internacionales, dará a conocer las mormas generales de la participación oficial del país en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y Juegos Universitarios y será el conducto para difundirlas a los integrantes del Sistema Nacional del Deporte.

Y la Institución competente del Ejecutivo Federal gestionará ante las autoridaes fiscales que los donativos hechcos por - los sectores social y privado y personas físicas o morales a la Federación, al Distrito Federal, así como a los estados y municípios, que se apliquen en beneficio de la cultura física o del deporte, sean deducibles de los ingresos acumula- bles para la determinación de las contribuciones que, en su caso, corresponda pagar a los donantes.

Para el cumplimiento de las atribuciones que a la Institu- -

ción competente del Ejecutivo Federal otorga esta Ley, se - expedirán las normas y demás disposicionhs necesarias.

Artículo 80.- La Federación, el Distrito Federal, así como los estados y municipios, dentro del marco del Sistema Nacio nal del Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la práctica de los deportes, el desarro llo de la infraestructura deportiva y su equipamiento y la realización de competencias.

# TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguien te de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D.F., a 11 de julio de 1994.- Dip. Miguel González -Avelar, Presidente.- Sen. Ricardo Monreal Avila, Presidente. Dip. Magali Achach Solís, Secretario.- Sen. Antonio Melgar -Aranda, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artí-culo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari, Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Jorge Carpizo.- Rúbrica.

"INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE FO--MENTO AL DEPORTE.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En México existen aproximadamente ocho millones de personas con algún tipo de discapacidad física, mental y/o sensorial, por lo que lograr su plena integración social es un reclamo que no puede soslayarse.

Es necesario garantizar a las personas con discapacidad que practican algún deporte, la posibilidad de disponer de los espacios adecuados y necesarios para el pleno desarrollo de sus actividades deportivas; el acceso y fácil desenvolvimien to en todos los centros, estadios y foros deportivos, y la instrucción especializada que requieran, motivo por el cual, se propone reformar la Ley Federal del Deporte.

Presidente de la Camara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Los suscritos, diputados de la LV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario -- del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a la consideración de la Asamblea - de esta Cámara, la presente iniciativa de reformas y adiciones a la

# LEY FEDERAL DEL FOMENTO

# AL DEPORTE

Artículo único. Se reforma el artículo 27 en su fracción XII
y se adiciona la fracción XIII; se adiciona la fracción VII
del artículo 40.; la fracción V del artículo 10; el segundo
părrafo del artículo 12; la fracción V del artículo 21, el -
segundo párrafo del artículo 35, y el segundo párrafo del a $\underline{\mathbf{r}}$
ticulo 36.
Artículo 4o
I al VI
VII. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fo
mentar el deporte realizado por personas con discapacidad.
Artículo 10
I al IV
V. Satisfacer las necesidades de las personas con discapac <u>i</u>
dad para que puedan realizar adecuadamente sus actividades -
deportivas.
Artículo 12
Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discrim $\underline{i}$
nación por parte de los sectores social y privado o de los -
organismos que realicen actividades deportivas, salvo en
aquellos casos en que dichas actividades puedan poner en pe-
ligro su salud física y/o mental.
Articulo 21
I al IV

XII. Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espa
cios adecuados y necesarios para el pleno desarrollo de sus
actividades deportivas.
XIII. Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamien
tos legales.
Artículo 35
Los planes de capacitación deberán incluir programas tendien
tes a fomentar la enseñanza del deporte a personas con disca
pacidad, así como la práctica del deporte por parte de las -
mismas.
Articulo 36
En todos los centros, estadios y foros deportivos se deberán
realizar las adecuaciones necesarias para el libre acceso y
total resenvolvimiento de las personas con discapacidad den-
tro de los mismos.

V. Deportistas con discapacidad.
Artículo 27 .....

## ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente iniciativa de ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federal.

Segundo. Los centros, estadios y foros deportivos que se -construyan a partir del 10. de noviembre de 1994, deberán -contemplar las adecuaciones a que se refiere el artículo 36 de la presente ley.

Tercero. - Los centros, estadios y foros deportivos existentes, tendrán un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, para realizar las adecuaciones señaladas en el artículo 36 de la presente ley. Firman los diputados: Francisco Arroyo Vieyra, Víctor Díaz, Rafael Sánchez Leyva, Fernando Navarrete y un servidor, Mauricio Clark."

Suplico a la Presidencia turne esta iniciativa a la Comisión del Deporte. Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, señor diputado.

Esta Presidencia le da turno a la iniciativa que acaba de -leer el señor diputado a la Comisión del Deporte.

## COMISION DEL DEPORTE

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión del Deporte fue turnada para su estudio y dictamen dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, presentadas una por el diputado Felipe -Muñoz Kapamas y una segunda por los Diputados Mauricio - - Clarck y Ovadia, Francisco Arroyo Vieyra, Rafael Sanchez Ley va y Victor Díaz Palacios.

Esta Comisión, con las facultades que le otorgan los artículos 56 y 64 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88, y demás relativos del reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se avocó al análisis de las -mismas, bajo los siguientes

#### ANTECEDENTES

Con fechas 8 de Marzo y 7 de Junio del año en curso, fueron presentadas ante el pleno de la Cámara de Diputados dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan -- diversas disposiciones de la Ley de Estimulo y Fomento del -- Deporte, la primera presentada por el Diputado Felipe Muñoz Kapamas y una segunda por los Diputados Mauricio Clarck y -- Ovadia, Francisco Arroyo Vieyra, Rafael Sánchez Leyva y Victor Díaz Palacios.

La presidencia de la Mesa Directiva, conforme a reglamento -

el siguiente trămite: "Turnese a la Comisión del Deporte para su estudio y dictâmen".

Aunado a los iniciativas antes mencionadas y atendiendo a -los planteamientos citados y observando la dinámica siempre
cambiante del deportes, los seis grupos parlamentarios de la
LV Legislatura presentaron ante el pleno de la Cámara el 2
de julio de 1992, un punto de acuerdo, firmado por los Diputados Sanalio Sainz de la Maza, José de Jesús González Reyes
Domingo Alberto Martínez Resendiz, Martín Tavira Uriostegui,
Cecilia Soto González y Demetrio Santigo Torres, para que -las comisiones unidas del deportes y de trabajo y Previsión
Social, analizaran la normatividad que rige al deporte, con
el fin de presentar una propuesta formal y concreta, acorde
a los tiempos y tendencias actuales.

Para cumplir con este propósito y como parte delos trabajos de las comisiones antes citadas, pensamos, en la estrategía de tener un acercamiento estrecho, a través de una serie de reuniones con directivos del Deporte Nacional, deportistas, presidente de Federaciones Deportivas, empresarios, promotores entre otros en fin con todo un conjunto de recursos huma nos e instituciones, de los cuales necesitabamos conocer sus importantes puntos de vista. Este intercambio culminó con la realización del foro Nacional de Análisis sobre la normatividad del Deporte Profesional, con el objeto de profundizar en la perspectiva del Deporte como actividad laboral.

Conforme recorriamos este camino, nos percatamos, que había que ampliar el marco de referencia, surgiendo la idea, concretada en Diciembre de 1992, de realizar 5 audiencias públicas regionales así como 97 reuniones diversas y 9 foros estatales sobre la normatividad del deporte y la ley de estímulo y fomento del Deporte, buscando así, brindar un foro en elque pudieran exponer sus inquietudes y propuestas un mayor número de mexicanos.

Sirvió de colofon, a este difícil trabajo de exploración, el primer Congreso Nacional de Derecho del Deporte, suceso que por su naturaleza se le pueden considerar de histórico, y en el cual, jurisperitos de reconocido prestigio, aportaron con sus disertaciones toda su experiencia acumulada, la cual -- fue constantamente retroalimentada en la permanente discu-sión al interior de la Comisión antes nombrada con las diferentes fuerzas políticas representadas en este H. Recinto -- Legislativo, porque el conjunto de sus plantamientos es expresión viva de las aspiraciones de nuestro pueblo.

Debemos recordar que el deporte es una parte muy importante de la cultura física, porque su practica permite consolidarla y acrecentarla, redundando en el bienestar de los individuos y comunidades.

En ese sentido, el proyecto que aquí presentamos recoge propuestas de cambio, manteniendo lo que se considera necesario para lograr una mejoría en la normatividad deportiva:

#### CONSIDERANDOS

La responsabilidad legislativa se fundamenta en el ineludi-ble compromiso del perfeccionamiento constante de las leyes
emanadas de la sociedad, el marco jurídico del deporte no -podía ser la excepción pues inexorablemente tenía que ser so
metido a la prueba de la praxis.

Es una realidad inobjetable que el deporte constituye uno de los rasgos característicos más notables del genero humano y representa en la época actual, por sus múltiples y variadas manifestaciones una de las actividades con mayor arraigo y - convocatoria, hechos que lo distinguen y le dan su condición contemporánea por excelencia.

Con estas reformas de un alto contenido social, respuesta a la constante evolución de la sociedad, se consigue ampliar - el marco jurídico que garantiza este beneficio a un mayor  $n\underline{0}$  mero de conciudadanos, incluyendose a diversos grupos soslayados hasta hoy.

El Deporte, como parte integral de la cultura general de los pueblos, nos permite acrecentar los valores y preservar nues tras tradiciones, raíz y origen de la mexicanidad, lazo de - unión del pasado y el presente.

Cuando un pueblo realiza actividad física, esta redunda en una salud plena, misma que se ve reflejada en su fuerza labo
ral, en el nível educativo de sus jóvenes y níños, como es el caso nuestro y en general una sociedad saludable y prepa

rada para afrontar los retos de una vida activa y productiva Por lo anterior, quienes suscribimos consideramos de vital - importancia tomar en cuenta la siguiente propuesta de reformas y adiciones, la cual ha contado con un apoyo unanime por parte de los grupos parlamentarios representados en esta comisión, los cuales los suscribimos en los siguientes térmi-nos:

1.- Redefinir la responsabilidad que tiene el gobierno de fomentar, promover y apoyar la organización deportiva, entendiêndo que para cumplir con los objetivos nacionales de salud y educación, no se puede ser exclusivo en la creación y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento deportivo, formación de docentes y técnicos especializados, mucho menos la organización de juegos y competencias, la sociedad civil puede y debe participar.

Lo que el gobierno no puede soslayar, es su responsabilidad para que existan programas congruentes, planificados a largo plazo y con la certeza de su continuidad, cuyos resultados, tanto en el ambito deportizo, como en su impacto de salud --sean evaluables y reales. Es por ello que se debe clarifi-car las normas generales para la participación oficial del -país en eventos deportivos internacionales.

En suma, el gobierno debe apoyar a la sociedad civil, asesorarla, normarla, pero no debe, si verdaderamente desea la -participación de esta, limitar su organización.

- 2.- La participación de los deportistas profesionales debe ser contemplada para fines de representación nacional e in-ternacional de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- 3.- La necesidad de crear un instrumento de apoyo al deporte al especificar la forma y el conducto para que las aportaciones económicas que el sector social o privado, así como el de personas físicas sea deducible de impuesto.
- 4.- Otorgar una mayor autonomía a la comisión de apelación y arbitraje del deporte, así como la forma de designar a sus miembros, su temporalidad, atribuciones y forma de integrar sus resoluciones.
- 5.- Integrar y reconocer la importancia del deporte para discapacitados y senectos, así como a los deportes autoctonos y tradicionales, para incorporar de esta manera a un alto por centaje de la población.
- 6.- La incorporación de la medicina deportiva y de la ciencia aplicadas al deporte, la formación, capacitación y actua
  lización de los recursos humanos para la cultura física, nos
  permitiran estar acordes con el Progreso científico y tecnológico de la humanidad.
- 7.- La participación requiere de la obligatoriedad de las de pendencias y entidades de la administración pública federal, incluyendo al Distrito Federal, que pese a estar implicita su participación, actualmente no se le considera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facul-

tades anteriormente mencionadas, esta comisión, somete a la alta consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE.

ARTICULO UNICO. SE REFORMAN LOS ARTICULOS 50., 60., 80., LA DENOMINACION DEL CAPITULO II: 90.; 110., 170., fracción I., 320., 350., 430., Y SE AFICIONAN LOS ARTICULOS 30., 40., - - fracción II y con una fracción VII; 100., primer párrafo y fracciones I, II, IV y V; 12, con un segundo párrafo; 210., con las Fracciones V, VI, VII Y VIII., 22., 27, con una fracción XII, pasando la actual XII a ser XIII; 35, con un segundo párrafo; 36, con un segundo párrafo; 38, fracción II., -- 440., y 450., DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE, - PARA OUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 30.- La participación en el sistema nacional del de porte es obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Los estados, municipios y del Distrito Federal podrán coordinarse dentro del sistema de los término de esta Ley.

Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema conforme a lo previsto en este ordenamiento.

	_	_	_	_	_	_	-	_	-		-	-	-	-	•	-	•	-	-	•	•	-	-	-
Τ.			_	_	_					_	_			_	_		_				_	_		_

Articulo 40.- .....

II. Establecer los procedimientos que se requieran para la -mejor coordinación en materia deportiva, entre el Ejecutivo Federal, el Distrito Federal y los gobiernos de los estados, así como entre éstos y sus municipios;

III. a VI. .......

VII. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad.

Artículo 50.- La actividad deportiva de orden profesional no
queda comprendida dentro del Sistema Nacional del Deporte. Sin embargo, podrán inscribirse en el Sistema los deportistas profesionales que deseen participar en competencias internacionales que involucren oficialmente la representación
nacional, así como en las nacionales de carácter preparatorio, selectivo y eliminatorio para obtener dicha representación, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias
para dichas competencias.

No se considerarán para efectos del Sistema Nacional del Deporte las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con ánimo de lucro.

Artículo 60.- La Institución competente del ejecutivo Federral en materia deportiva es la Comisión Nacional del Deporte órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del cual, aquél ejercerá las facultades que le otorga la presente Ley, salvo aquéllas que le sean atribuídas expresamente a la propia Secretaría o a otras dependencias de la administración pública federal por las disposiciones legales.

La Institución competente del Ejecutivo Federal, de conformidad con las normas y reglas de competición que expidan los organismos deportivos internacionales, dará a conocer las onormas generales de la participación oficial del país en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, juegos Centroamericanos y Juegos Universitarios y será el conducto para difundirles a los integrantes del Sistema Nacional del Deporte.

La Institución competente del Ejecutivo Federal gestionará - ante las autoridades fiscales que los donativos hechos por - los sectores social y privado y personas físicas o morales a la Federación, al Distrito Federal, así como a los estados y municipios, que se apliquen en beneficio de la cultura física o del deporte, sean deducibles de los ingresos acumula - bles para la determinación de las contribuciones que, en su caso, corresponda pagar a los donantes.

Para el cumplimiento de las atribuciones que a la Institución competente del Ejecutivo Federal otorga esta Ley, se expediran las normas y demás disposiciones necesarias.

Artículo 80.- La Federación, el Distrito Federal, así como - los estados y municipios, dentro del marco del Sistema Nacio nal del Depote, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la práctica de los deportes, el desarrollo de la

infraestructura deportiva y su equipamiento y la realiza-ción de competencias.

## Capítulo II

DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DEL DISTRI-TO FEDERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE.

Artículo 90.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación nacional, el Ejecutivo - Federal promoverá la coordinación de los estados, municipios y del Distrito Federal a efecto de que participen en el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 10.- Los gobiernos de los estados, sus municipios y del Distrito Federal, podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte, para la consecución de los fines siguientes:

- I. Planear y programar en el marco del Sistema Nacional del Deporte las actividades deportivas en el ámbito estatal, municipal y del Distrito Federal.
- II. Determinar las necesidades estatales, municipales y del -Distrito Federal en materia deportivay los medios para satis facerlas;

III.- .............

- IV. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas y promover a los organismos -locales que desarrollen actividades deportivas y que estén incorporados al Sistema Nacional del Deporte, y
- V. Prever que las personas con discapacidad tengan las faci-

lidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas.

Artículo 11.- La incorporación de las entidades federativas al Sistema Nacional del Deporte se realizará por conducto de la Institución competente, mediante la celebración de los --convenios de coordinación respectivos.

Artfculo 12.- ......

Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discrimi nación, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física o mental.

Articulo 17.- ......

Equipos y Clubes.

II a IV. ......

Dentro del sistema Nacional del Deporte, las Federaciones De portivas serán la máxima instancia técnica del Deporte Federado de su especialidad deportiva.

Artículo 21.- ......

- I. a Iv......
- V. Preparación de entrenadores deportivos;
- VI. Talentos deportivos, y
- VII. Instalaciones deportivas.

VIII. Deportes autóctonos, tradicionales, para personas con discapacidad y en la senectud.

Artículo 22.- El programa Nacional del Deporte determinará --los objetivos, lineamientos y acciones, así como la partici-

pación que corresponda al Gobierno Federal, Distrito Federal os gobiernos estatales, los municipios y los sectores social y privado que participen dentro del Sistema Nacional del Deporte.

Articulo 27.- .....

I. a XI. ......

XII. Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades.

XIII. ......

Artículo 32.- Los apoyos se otorgarán conforme a las bases - que establezca el Ejecutivo Federal, por conducto de la Institución competente,

Artículo 35.- El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional del Deporte, promoverá las acciones necesarias para la formación, capacitación y actualización de los recursos - humanos para la enseñanza y práctica del deporte, de la medicina y ciencias aplicadas al deporte.

Los planes de capacitación deberán incluir programas tendien tes a fomentar la enseñanza del deporte a personas con disca pacidad, así como la práctica del deporte por parte de las mismas.

Articulo 36.- .....

En las instalaciones deportivas se deberán contemplar las -adecuaciones necesarias para el libre acceso y desarrollo de
las personas con discapacidad.

Articulo 38
I
II. A las autoridades deportivas del Distrito Federal, esta-
tales y municipales en el ámbito de su competencia;
III. y IV
Artículo 43 La Comisión de Apelación y Arbitraje del Depor
te, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Atender y resolver administrativamente las inconformida
des que los miembros del Sistema Nacional del Deporte presen
ten en contra de las sanciones que apliquen las autoridades
deportivas;
II Intervenir como árbitro o amigable componedor, de con
formidad con los compromisos respecitovs, para dirimir las -
controversias que se susciten o puedan suscitarse como conse
cuencias de la promoción, organización y desarrollo de acti-
vidades deportivas y entre los deportistas o demás partici
pantes en éstas, independientemente de que las partes perte-
nezcan o no al Sistema Nacional del Deporte; y
III. Las demás que establezcan las normas reglamentarias.
Articulo 44 La Comisión de Apelación y Arbitraje del Depo <u>r</u>
te tendrá plena autonomía para dictar sus resoluciones.
La Comisión tomará sus resoluciones por mayoría de votos,
debiéndose encontrar presentar el Presidente de la Comisión

y los cuatro títulares o sus respectivos suplentes. En caso de ausencia de aquél, asumirá sus funciones temporalmente --

alguno de los integrantes titulares; en caso de que la ausen cia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará a otra persona para que concluya el periódo respectivo.

Artículo 45.- El titular del Ejecutivo Federal designará y removerá al Presidente de la Comisión y, a propuesta del Consejo del Sistema Nacional del Deporte, a los cuatro miembros restantes y a sus suplentes, debiendo considerarse para tales propuestas la opinión de los organismos deportivos y deportitas nacionales. Los nombramientos antes citados deberrán recaer en personas con conocimientos en los ámbitos jurídico y deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.

El Presidente de la Comisión durará seis años en su encargo, pudiendo ser ratificado por un período más. Los otros miembros de la Comisión durarán en su encargo tres años y no podrán ser designados para formar parte de la Comisión para — dos periodos consecutivos.

El Ejecutivo Federal expedirá las normas reglamentarias necesarias, para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

## TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SALA DE COMISIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS. México, - - D.F., a 22 de junio de 1994.

### LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO DEL

#### DEPORTE

## El Presidente:

El siguiente punto del orden del día es la segunda lectura - al dictamen relativo al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomen to del Deporte.

En atención a que este dictamen ha sido impreso y distribuido entre los diputados, se ruega a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El secretario José Raúl Hernández Avila:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se le dispensa la lectura del dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifes-

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifesta $\underline{\mathbf{r}}$  lo... Dipensada la lectura, señor Presidente.

"Comisión del Deporte.

Honorable Asamblea: a la Comisión del Deporte fue turnada para su estudio y dictamen, dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Estímulos y Fomento del Deporte, presentadas una por el Diputado Felipe Muñoz Kapamas y una segunda, por los dipu

tados Mauricio W. Clark y Ovadia, Francisco Arroyo Vieyra, -Rafael Sánchez Leyva y Víctor Díaz Palacios.

Esta comisión, con las facultades que le otorgan los artículos 56 y 64 de la Ley Orgánica del congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se avocó al análisis de las -mismas, bajo los siguientes

### ANTECEDENTES

Con fechas 8 de marzo y 7 de junio del año en curso, fueron presentadas ante el pleno de la Cámara de Diputados dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan -- diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento del - Deporte, la primera presentada por el diputado Felipe Muñoz Kapamas y una segunda, por los diputados Mauricio W. Clark y Ovadia, Francisco Arroyo Vieyra, Rafael Sánchez Leyva y -- Víctor Díaz Palacios.

La presidencia de la mesa directiva, conforme a Reglamento ordenó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión del De-porte para su estudio y dictamen".

Aunado a las dos iniciativas antes mencionadas y atendiendo a los planteamientos citados y observando la dinámica siem-pre cambiante del deporte, los seis grupos parlamentarios de 
la LV Legislatura, presentaron ante el pleno de la Cámara el 
2 de julio de 1992, un punto de acuerdo, firmado por los di-

putados Sandalío Alfonso Sáinz de la Maza, José de Jesús González Reyes, Domingo Alberto Martínez Reséndiz, Martín Tavira Urióstegui, Cecilia Soto González y Demetrio Santiago Torres para que las comisiones unidas del Deporte y Trabajo y Previsión Social, analizaran la normatividad que rige el deporte, con el fin de presentar una propuesta formal y concreta, --acorde a los tiempos y tendencias actuales.

Para cumplir con este propósito y como parte de los trabajos de las comisiones antes citadas, pensamos, en la estrategia de tener un acercamiento estrecho, a través de una serie de reuniones con directivos del deporte nacional, deportistas, presidentes de federaciones deportivas, empresarios, promoto res entre otros, en fin con todo un conjunto de recursos humanos e instituciones, de los cuales necesitábamos conocer sus importantes puntos de vista. Este intercambio culminó con la realización del foro nacional de análisis sobre la -normatividad del deporte profesional, con el objeto de pro-fundicar en la perspectiva del deporte como actividad laboral Conforme recorríamos este camino, nos percatamos, que había que ampliar el marco de referencia, surgiendo la ide,a concretada en diciembre de 1992, de realizar cinco audiencias públicas regionales, así como 97 reuniones diversas y nueve foros estatal-s sobre la normatividad del deporte y la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, buscando así, brindar un foro en el que pudieran exponer sus inquietudes y propuestas

un mayor número de mexicanos.

Sirvió de colofón, a este difícil trabajo de exploración, el Primer Congreso Nacional de Derecho del Deporte, suceso que por su naturaleza se le puede considerar de histórico, y en el cual, jurisperitos de reconocido prestigio, aportaron con sus disertaciones toda su experiencia acumulada, la cual fue constantemente retroalimentada en la permanente discusión al interior de la comisión antes nombrada con las diferentes --fuerzas políticas representadas en este recinto legislativo, porque el conjunto de sus planteamientos es expresión viva - de las aspiraciones de nuestro pueblo.

Debemos recordar que el deporte es una parte muy importante de la cultura física, porque su práctica permite consolidarla y acrecentarla, redundando en el bienestar de los individuos y comunidades.

En ese sentido, el proyecto que aquí presentamos recoge propuestas de cambio, manteniendo lo que se considera necesario para lograr una mejoría de la normatividad deportiva:

## CONSIDERANDOS

La responsabilidad legislativa se fundamenta en el ineludible compromiso del perfeccionamiento constante de las leyes emanadas de la sociedad, el marco jurídico del deporte no -podía ser la excepción, pues inexorablemente tenía que ser sometido a la prueba de la praxis.

Es una realidad inobjetable que el deporte constituye uno de

los rasgos característicos más notables del genero humano y representa en la época actual, por sus múltiples y variadas manifestaciones una de las actividades con mayor arraigo y - convocatoria, hechos que lo distinguen y le dan su condición contemporánea por excelencia.

Con estas reformas de un alto contenido social, respuesta a la constante evolución de la sociedad, se consigue ampliar - el marco jurídico que garantiza este beneficio a un mayor número de conciudadanos, incluyendo a diversos grupos soslayados hasta hoy.

El deporte, como parte integral de la cultura general de los pueblos, nos permite acrecentar los valores y preservar nuestras tradiciones, raíz y origen de la mexicanidad, lazo de - unión del pasado y del presente.

Cuando un pueblo realiza actividad física, ésta redunda en - una salud plena, misma que se ve reflejada en su fuerza labo ral, en el nivel educativo de sus jóvenes y niños, como es -- el caso nuestro y en general una sociedad saludable y preparada para afrontar los retos de una vida activa y productiva Por lo anterior, quienes suscribimos consideramos de vital - importancia tomar en cuenta la siguiente propuesta de reformas y adiciones, la cual ha contado con un apoyo unanime por parte de los grupos parlamentarios representados en esta comisión, los cuales los suscribimos en los siguientes térmi-nos:

1. Redefinir la responsabilidad que tiene el Gobierno de fomentar, promover y apoyar la organización deportiva, entendiendo que para cumplir con los objetivos nacionales de salud y educación, no se puede ser exclusivo en la creación y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento deportivo, formación de docentes y técnicos especializados, mucho menos la organización de juegos y competencias, la sociedad civil puede y debe participar.

Io que el Gobierno no puede soslayar, en su responsabilidadpara que existan programas congruentes, planificados a largo plazo y con la certeza de su continuidad, cuyos resultados, tanto en el ámbito deportivo, como en su impacto de salud sean evaluables y reales. Es por ello que se deben clarificar las normas generales para la participación oficial del país en eventos deportivos internacionales.

En suma, el Gobierno debe apoyar a la sociedad civil, asesorarla, normarla, pero no debe, si verdaderamente desea la -participación de ésta, limitar su organización.

- La participación de los deportistas profesionales debe -ser contemplada para fines de representación nacional e internacional de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- 3. La necesidad de crear una instrumento de apoyo al deporte al especificar la forma y el conducto para que las aportaciones económicas que el sector social o privado, así como el de personas físicas sea deducible de impuestos.

- 4. Otorgar una mayor autonomía a la comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, así como la forma de designar a sus miembros, su temporalidad, atribuciones y forma de integrar sus resoluciones.
- 5. Integrar y reconocer la importancia del deporte para discapacitados y senectados, así como a los deportes autóctonos y tradicionales, para incorporar de esta manera a un alto -porcentaje de la población.
- 6. La incorporación de la medicina deportiva y de la ciencia aplicadas al deporte, la formación, capacitación y actualiza ción de los recursos humanos para la cultura física, nos per mitirán estar acordes con el progreso científico y tecnológico de la humanidad.
- 7. La participación requiere de la obligatoriedad de las dependencias y entidades de la administración pública federal, incluyendo al Distrito Federal, que pese a estar implicita su participación, actualmente no se le considera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades anteriormente mencionadas, esta comisión, somete a la alta consideración de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE

Artículo único. Se reforman los artículos 50., 60., 80., - la denominación del Capítulo II; 90., 11; 17, fracción I, -

32; 35 y 43, y se adicionan los artículos 30., 40., fracción II y con una fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I II, IV y V; 12, con un segundo párrafo; 21, con las fracciones V, VI, VII y VIII; 22, 27, con una fracción XII, pasando la actual XII a ser XIII; 35, con un segundo párrafo; 36, --con un segundo párrafo; 38, fracción II; 44 y 45, de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, para quedar como sigue: Artículo 30. La participación en el sistema nacional del deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Los estados,	municipios y el Distrito Federal podrán coordi-
narse dentro	del sistema en los términos de esta ley.
Los sectores	social y privado podrán participar en el siste-
ma conforme	a lo previsto en este ordenamiento.

Artículo	40.	• • • • •	• • • • • •	• • • • • • •	 • • •
I					 

II. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva, entre el Ejecutivo Federal el Distrito Federal y los gobiernos de los estados, así como entre estos y sus municipios:

III a VI. .....

VII. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad. Artículo 50. La actividad deportiva de orden profesional no queda comprendida dentro del Sistema Nacional del Deporte. - Sin embargo, podrán inscribirse en el sistema los deportistas profesionales que deseen participar en competencias internacionales que involucren oficialmente la representación nacional, así como en las nacionales de carácter preparatorio, selectivo y eliminatorio para obtener dicha representación, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias para dichas competencias.

No se considerarán para efectos del Sistema Nacional del Deporte, las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con ánimo de lucro.

Artículo 60. La institución competente del Ejecutivo Federal en materia deportiva es la Comisión Nacional del Deporte, 6r gano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública --por conducto del cual, aquél ejercerá las facultades que le otorga la presente ley, salvo aquellas que le sean atribui--das expresamente a la propia Secretaría o a otras dependen-cias de la administración pública federal por las disposiciones legales.

La institución competente del Ejecutivo Federal, de conformidad con las normas y reglas de competición que expidan los - organismos deportivos internacionales, dará a conocer las -- normas gnerales de la participación oficial del país en juegos olímpicos, juegos panamericanos, juegos centroamericanos y juegos universitarios y será el conducto para difundirlas

a los integrantes del Sistema Nacional del Deporte. La institución competente del Ejecutivo Federal gestionará ante -- las autoridades fiscales que los donativos hechos por los -- sectores social y privado y personas físicas o morales a la Federación, al Distrito Federal, así como a los estados y - municipios, que se apliquen en beneficio de la cultura física o del deporte, sean deducibles de los ingresos acumula- - bles para la determinación de las contribuciones que, en su caso, corresponda pagar a los donantes.

Para el cumplimiento de las atribuciones que a la institu-ción competente del Ejecutivo Federal otorga esta ley, se expedirán las normas y demás disposiciones necesarias.

Artículo 80. La Federación, el Distrito Federal, así como -los estados y municipios, dentro del marco del Sistema Nacio
nal del Deporte, en el ámbito desus respectivas competen--cias, promoverán la práctica de los deportes, el desarrollo
de la infraestructura deportiva y su equipamiento y la realiz
zación de competencias.

#### CAPITULO II

De la participación de los estados, municipios y del Distrito Federal en el Sistema Nacional del

## Deporte

Artículo 90. Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación nacional, el Ejecutivo -

Federal promoverá la coordinación de los estados, municípios y del Distrito Federal, a efecto de que participen en el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 10. Los gobiernos de los estados, sus municipios y del Distrito Federal, podrán adherirse al Sistema Nacional - del Deporte, para la consecución de los fines siguientes:

- I. Planear y programar en el marco del Sistema Nacional del Deporte, las actividades deportivas en el ámbito estatal, municipal y del Distrito Federal;
- II. Determinar necesidades estatales, municipales y del Distrito Federal en materia deportiva y los medios para satisfa cerlas;

- IV. Otorgar estimulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas en los estados, municipios y del Distrito Federal y promover a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas y que estén incorporados al Sistema Nacional del Deporte, y
- v. Prever que las personas con discapacidad tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas.

Artículo 11. La incorporación de las entidades federativas - al Sistema Nacional del Deporte, se realizará por conducto - de la institución competente, mediante la celebración de los convenios de coordinación respectivos.

Articulo 12
Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discrim $\underline{i}$
nación, siempre que las actividades a realizar no pongan en
peligro su integridad física o mental.
Articulo 17
I. Equipos y clubes;
II al IV
Dentro del Sistema Nacional del Deporte, las federaciones d $\underline{\mathbf{e}}$
portivas serán la máxima instancia técnica del deporte fede-
rado de su especialidad deportiva.
Articulo 21
I al IV
V. Preparación de entrenadores deportivos;
VI. Talentos deportivos:
VII. Instalaciones deportivas, y
VIII. Deportes autóctonos, tradicionales, para personas con
discapacidad y en la senectud.
Artículo 22. El Programa Nacional del Deporte determinará
los objetivos, lineamientos y acciones, así como la partici-
pación que corresponda al Gobierno Federal, Distrito Federal
los gobiernos estatales, los municipios y los sectores so
cial y privado que participen dentro del Sistema Nacional
del Deporte.
Articulo 27
I a XI

XII. Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espa
cios adecuados parael pleno desarrollo de sus actividades, $\gamma$
XIII
Artículo 32. Los apoyos se otorgarán conforme a las bases
que establezca el Ejecutivo Federal, por conducto de la ins-
titución competente.
Artículo 35. El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema -
Nacional del Deporte, promoverá las acciones necesarias para
la formación, capacitación y actualización de los recursos -
humanos para la enseñanza y práctica del deporte, de la med $\underline{\underline{\textbf{i}}}$
cina y ciencias aplicadas al deporte.
Los planes de capacitación deberán incluir programas tendien
tes a fomentar la enseñanza del deporte a personas con disc $\underline{\underline{a}}$
pacidad, así como la práctica del deporte por parte de las -
mismas.
Articulo 36
En las instalaciones deportivas se deberán contemplar las -
adecuaciones necesarias para el libre acceso y desarrollo de
las personas con discapacidad.
Artículo 38
I
II. A las autoridades deportivas del Distrito Federal, esta-
tales y municipales en el ámbito de su competencia;
III y IV
Artículo 43. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Depor-

- te, tendrán las siguientes atribuciones:
- I. Atender y resolver administrativamente las inconformidades que los miembros del Sistema Nacional del Deporte presenten en contra de las sanciones que apliquen las autoridades deportivas;
- II. Intervenir como arbitro o amigable componedor, de confor midad con los compromisos respectivos, para dirimir las controversias que se susciten o puedan suscitarse como conse-cuencias de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas o demás participantes en éstas, independientemente de que las partes pertenezcan o no al Sistema Nacional del Deporte, y

III. Las demás que establezcan las normas reglamentarias.
Artículo 44. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá plena autonomía para dictar sus resoluciones.

La comisión tomará sus resoluciones por mayoría de votos, de biéndose encontrar presentes el presidente de la comisión y los cuatro titulares o sus respectivos suplentes. En caso - de ausencia de aquél, asumirá sus funciones temporalmente al guno de los integrantes titulares en caso de que la ausencia del presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará a otra persona para que concluya el periodo -- respectivo.

Artículo 45. El titular del Ejecutivo Federal designará y removerá al presidente de la comisión y, a propuesta del conse

jo del Sistema Nacional del Deporte, a los cuatro miembros - restantes y a sus suplentes, debiendo considerarse para ta-- les propuestas la opinión de los organismos deportivos y deportistas nacionales. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con conocimientos en los ámbitos jurídico y deportivo, así como de reconocido prestigio y calidad moral.

El presidente de la comisión durará seis años en su encargo, pudiendo ser ratificado por un período más. Los otros miembros de la comisión durarán en su encargo tres años y no podrán ser designados para formar parte de la comisión para --dos periodos consecutivos.

El Ejecutivo Federal expedirá las normas reglamentarias nece sarias, para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

### TRANSTTORTO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Sala de comisiones de la Cámara de Diputados.- México, Distrito Federal, a 22 de junio de 1994."

### El Presidente:

Es de segunda lectura.

Tiene la palabra el diputado Sandalio Sáinz de la Maza, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputados Sandalio Alfonso Sainz de la Maza Martínez:
Señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:
Nos toca venir a esta tribuna de gran trascendencia para la nación, a tocar un tema apasionante en la vida de todos los mexicanos, como es el mejorar del marco jurídico de la actividad deportiva.

Me toca presentar este dictamen que han presentado diversos diputados y que tiene atras de ellos un respaldo plural, una enorme participación de las seis fracciones parlamentarias, aquí representadas en la Cámara.

Nos sentimos muy complacidos del entusiasmo, de la dedicación y del esfuerzo que todos los compañeros diputados, los
42 integrantes de la Comisión del Depotte, han hecho en los
dltimos dos años, para realizar un análisis exhaustivo y bus
car la participación de la comunidad en todo el territorionacional. Por lo cual se llevaron a cabo nueve foros estata
les, realizamos cinco audiencias públicas regionales, se rea
lizó un acontecimiento histórico en el campo del deporte al
realizar el primer congreso del derecho del deporte, con la
participación de jusristas muy calificados y doctos en esta
materia, para enriquecernos con sus puntos de vista.

Se llevaron a cabo exactamente 97 reuniones diversas con todas las personas, asociaciones, grupos diversos del sector amateur o profesional, periodistas, maestros, entrenadores, deportistas. En fin, con toda la gama que participa en esta actividad, con el objeto de escuchar sus puntos de vista y poder plasmarlos en las dos iniciativas ya recibidas y en este esfuerzo de estos dos años que quiero reiterar, realizado por todos los integrantes de la Comisión del Deporte. Quiero aprovechar para reconocerle a María de los Angeles Moreno, Presidenta de la Gran Comisión, el apoyo que siempre dio a las tareas de la Comisión del Deporte, para poder realizar estos trabajos, en conjunción también con la Comisión de Educación en algunos casos, al cargo de Amafo Treviño y con el maestro Juan Moisés Calleja y Rigoberto Ochoa Zaragoza, con la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que también estuvieron participando cerca para darnos sus puntos de vista y a su vez mejorar este marco jurídico que tanto — nos interesa.

Siento que algunos aspectos que vamos a fundamentar para que ustedes tengan una convicción más amplia y más clara de aspectos trascendentes que se citan en este documento. Definitivamente es perfectible, es mejorable en todos sentidos, pero definitivamente se busca ya ir creando una cultura del deporte.

No cabe duda que el deporte es un fenómeno social de trascen dencia mundial cotidiana y permanentemente. El deporte es un canalizador de la energía del individuo, es formativo, -coadyuva el desarrollo integral del ser humano, fortalece la nacionalidad de los pueblos; el orgullo nacional, contribuye a la productividad de un país, a la salud plena, física, moral de los ciudadanos. Es decir, el antítesis de la violencia, la antinomia de la guerra, es la contrapartida de la -clausura humana; es un dínamo generados y fortalecedor de voluntades.

Por todos esos enormes y grandes valores que tiene la práctica deportiva, donde se estimula también el fomento a la solidaridad y la concordia de los mexicanos a trabajar en equipo a ayudarse mutuamente. Por todos estos aspectos no podía pasar desapercibida la sensibilidad de los compañeros diputados tocar este tema tan importante.

Por eso estamos haciendo una redefinición en la responsabilidad que tiene el Gobierno de fomentar, promover y apoyar la organización deportiva. Es decir, queremos que el órgano en cargado de la actividad deportiva en el país, sea más normativo que ejecutivo y que se invierta la pirámide en cuanto al aspecto presupuestal, para que se desarramen mayores recursos al deporte estudiantil y popular; buscar a través de incentivos fiscales que comentaré más adelante, la participación de los sectores privado y social al deporte de alto ---rendimiento y federado. Por éso redefinir la responsabilidad que tiene el Gobierno en fomentar y promover la organización deportiva, entendiendo que para cumplir con los objetivos - nacionales de salud y educación, no se puede ser exclusivo -

en la creación y mantenimiento de la infraestructura, equipa miento deportivo, formación de docentes y técnicos especializados, mucho menos la organización de juegos y competencias. La sociedad civil puede y debe de participar más vigorosamen te en esta actividad en todo el territorio nacional.

Es por ello, que también incorporamos otro aspecto fundamental: el normar las representaciones nacionales que asistan a competencias de gran envergadura, como es el caso de: juegos olímpicos, juegos panamericanos, juegos centroamericanos y juegos mundiales universitarios. Estos definitivamente marco un hito en la historia del deporte al involucrar directamente a la entidad encargada de marcas las políticas generales en materia deportiva, que en México es muy corta. Mucha gente se pregunta de la actividad deportiva en nuestro país, su desarrollo. Tenemos tan sólo 18 años, a partir de 1976, que el Gobierno de la República crea ya un organismo que se encarque a nivel nacional, de fomento y del estímulo al de-porte. Definitivamente, 18 años es tan poco, además de las transiciones que han surgido a raíz de que se han creado cin co organismos diferentes en este corto lapso, no ha generado esa institucionalidad que queremos darle a través de esta -lev. que su marco jurídico, que definitivamente fortalece la vida del deporte y lo estimula en forma ostensible.

La incorporación también que lo sentimos que era prioritaria la realización de convenios con los estados del país para in

volucralos, incorporarlos al sistema Nacional del Depote, -del cual no tenían esta posibilidad con la actual normativi
dad que tenemos. Esto daría como consencuencia, una mejor -planeación a mediano y largo plazos para evitar las cuestiones improvisadas y actividades donde no estén integradas todas las entidades de nuestro país. Estamos incorporando al
Distrito Federal que tampoco aparecía en la actual Ley de -Estímulo y de Estímulo del Deporte, dado que es la ciudad -más importante del país, con una población gigantesca y no aparecía también con la enorme infraestructura que tiene en
instalaciones deportivas y en personal calificado, no está incorporado dentro de ese sistema Nacional de Fomento al De
porte.

Otro aspecto que consideramosimportante, es la posibilidad que las personas físicas y morales tienen de aportar recursos al fomento del deporte en los municipios, en los estados en la Federación, para que tengan deducción de impuestos, de acuerdo con las propias normas que marcan las leyes hacendarias controladas por la propia Secretaría de Hacienda. En esto estamos todos convencidos; no puede recaer el peso del fomento del deporte tan sólo en los gobiernos Federales, estatal o municipal. Definitivamente tendremos la necesidad de que se incorporen vigorosamente el sector privado y el sector social, y creo que esto estimulará en forma también muy importante cardinal, la participación de ellos en la derrama

económica para fomentar la actividad deportiva en nuestro -- país.

Otro aspecto importantes es la autonomía que se logra a través de la separación de funciones que tenía actualmente la -Comisión de Apelación y Arbitraje.

Como ustedes saben, recientemente en Lausana, Suiza, el Comité Olímpico Internacional creó el Tribunal del Deporte, que es una especie de Comisión de Apelación y Arbitraje, como -- existe en nuestro país para dirimir las controversias que -- surjan en las actividades deportivas sin llegar a las cuestiones de orden penal o civil.

Entonces, esta Comisión de Apelación y Arbitraje que va acor de con la dinámica y los cambios del mundo, que sentimos que ahora con esta autonomía, con esta posibilidad de desarrollo será mucho más útil y tendrá mayor vigencia que como se encuentra actualmente.

La incorporación de darles personalidad y darles autoridad - técnica a las federaciones deportivas nacionales, también -- consideramos que es un paso importante para fortalecer una - parte medular, que son las federaciones deportivas, como promotoras y estimuladores del deporte en todo el territorio -- nacional.

Otra consideración que queremos resaltar para todos ustedes, es que las premisas para elaborar el programa nacional del deporte que marca la ley, hemos incorporado otros aspectos - que definitivamente consideramos con u alto contenido social por ser esto un programa de salud pública. Definitivamente así entendemos la practica del deporte, como un proyecto de bienestar social. No concebimos el deporte tan solo para — una corta etapa de la vida, única y exclusivamente por la participación en competencias deportivas buscando un récord sino en ese todo que hemos estado mencionando a lo largo de esta participación buscar ese programa de salud pública, de salud plena, física, mental y moral de los ciudadanos a través de esto que enaltece en todos sentidos, como es el fomen to de la cultura física, la actividad física y en particular esa norma reglamentada que es el deporte.

Por eso aparecen en él las personas con discapacidad. Un al to porcentaje de la población, en las diferentes reuniones que tuvimos ha sido reiterativa en que tengan posibilidad de desarrollo como cualquier otro mexicano, que es un vehículo de desarrollo integral de su personalidad, de su rehabilitación social, física o mental, según el caso. Y también varios diputados de nuestro partido entregaron una iniciativa que se ha tomado ampliamente, porque consideramos un altosentido humanista el considerar este vasto sector de la población y que el deporte, repito, como un vehículo de desarrollo social de estos conciudadanos.

Por otra parte, los compañeros de la tercera edad, los deportes tradicionales como la charrería o los deportes autócto---

nos, que son parte de la génersis, del origen, de las tradiciones, del orgullo de nuestra nacionalidad, que tengan esa posibilidad de mayor desarrollo a través de ese marco jurídico que lo respalde y lo impulse.

Queremos que este tipo de acciones se sigan proliferando e - incrementando en todo nuestro país, porque, repito, son parte de la mexicanidad, parte de nuestra ciudadanía.

Otro aspecto que también se incorpora a este documento, como una acción prioritaria, es el programa de talentos deporti-vos. México es un país donde el promedio de edad es de 19 años. Donde tenemos 25 millones 700 mil personas en el sistema Educativo Nacional. Donde necesitamos dar posibilida-des de desarrollo para canalizar su tiempo libre en activida
des positivas, sobre todo a la juventud y a la niñez.

Por eso el programa de talentos deportivos, que ataca exclusivamente a través de detectar los valores infantiles y juve niles, a través de centros regionales, se pueda contemplar, vigorizar éstey quede plasmado ya en la ley un programa prioritario que inclusive comentamos ampliamente con diversos diputados de la fracción de Acción Nacional sobre este tema —tan importante.

La incorporación de la medicina deportiva, que no aparece, y de las ciencias aplicadas al deporte. Es decir, el deporte no puede seguir con la misma temática de 1932, cuando por un decreto del presieente sustituto de México en aquél tiempo,

Abelardo L. Rodríguez, con gran visión para su tiempo, creó una asociación civil que coordinara las federaciones deportivas nacionales, que es denominada Confederación Deportiva Mexicana, y que sigue vigente, sino que, además de esa posibilidad se incorporan otras acciones que la misma dinámica del mundo, la invención en todas las facetas de la cultura humana se han dado, no podíamos soslayar a la actividad de-portiva que la cibernética, ls sicología, la arquitectura, el derecho, tantas otras cosas y la propia medicina del de-porte, que va tan íntimamente ligada, no estuviera contempla da en la Ley del Estímulo y Fomento del Deporte.

Por eso siento, que es también un aspecto importante de resaltar en este campo. Así como la formación, la capacitación y la actualización de los recursos humanos para la cultura física nos permite estar acordes con el progreso científico y tecnológico de la humanidad.

Nos decía el director de la escuela de entrenadores que hay en México, de reciente creación, que no tenía él un sustento jurídico para poder solicitar apoyos, dado que no tenía facultades la Comisión Nacional del Deporte, para capacitar y para enseñanza deportiva.

Ahora con esto se regulariza y se le da vigor y fuerza a este organismo tan importante como es la Escuela Nacional de -Entrenadores, que pretendemos que relativamente en corto pla zo existan más entrenadores, para evitar con el empirismo -- que todavía hay en muchos sectores del deporte, se lleve a -

La participación requiere de la obligatoriedad de las dependencias y entidades de la administración pública federal, in cluyendo al Distrito Federal, que consideramos es de sustancial importancia.

Otro aspecto que hemos incorporado en este documento: la infraestructura deportiva y su equipamiento. Estamos convencidos que necesitamos mejorar el uso de las instalaciones deportivas con que se cuenta actualmente. Necesitamos mejorar su uso en todos sentidos, su mantenimiento y su equipamiento para que, efectivamente, den el máximo dendimiento a estas construcciones que han sido construídas con los dineros del pueblo, para que se revierta el beneficio del propio pueblo. Esta preparación de entrenadores y el seguimiento de los talentos deportivos que agloban a un amplio sector de la pobla ción, considero que son aspectos también prioritarios para buscar de ustedes razonadamente su voto positivo a esta acción tan noble y tan trascendente, como es la actividad deportiva.

Por otra parte, quiero mencionar a ustedes que esto ha sido un logro sin precedente en la Comisión del Deporte, por la participación entusiasta de los mismos integrantes de ella, sino, además por el apoyo, la simpatía que mostraron con el estímulo de su participación y su entrega a lo largo de es-

tos dos años de estudios, de análisis, de discusiones, de reflexiones, de controversías en algunos casos, y hemos llegado a conjuntar las diferentes convergencias para que en una sola línea pudiéramos tener algo que efectivamente mejore el marco jurídico del deporte.

Yo reconozco a todos los diputados integrantes de la comisión, su estusiasmo, su entrega, en particular a los secretarios: Felipe Muñoz Kapamas, Domingo Alberto Martínez Reséndiz, repito, secretarios de esta comisión, que nos distinguieron con su esfuerzo, con su entrega, con su dedicación y todos los compañeros que haciendo definitivamente un trabajo extenuante; podemos decir que damos un paso muy sustancial en mejorar el marco jurídico del deporte.

Como lo mencioné hace unos minutos, son perfectibles cualquier actividad, cualquier faceta de la cultura del hombre, son perfectibles, pero esto definitivamente nos ubica dentro de la dinámica mundial con los cambios trascendentes del deporte profesional que se ha abierto a partir de que se rompió la tesis del impulsor de los juegos olímpicos del siglo pasado, para que ahora con el señor Samaranch, presidente—del Comité Olímpico Internacional, se abra esa posibilidad y participen profesionales.

Aquí estamos contemplando ya esa participación, a los deportistas profesionales que están dentro del Sistema Nacional del Deporte, que son el atletismo, el voleibol, es decir, -- prácticamente la mayoría de los deportes. Y los que no son profesionales en corto plazo están con esa tendencia natural para que se incorporen y prácticamente todo el deporte sea - profesional.

Por eso, nuestra ley en tan poco tiempo quedó rebasada por - la realidad del mundo y era una ley exclusivamente para se-cundaria, ya no normaba practicamente nada al haberse este boom, este cambio sustancial que rompe con las tesis del siglo pasado, de solamente competir en eventos deportivos, sino ahora la gente desea ganar y además, ganar recursos y apo
yos de becas y recursos econômicos diversos para poder continuar con sus carreras o dedicarse pleno, de lleno a la actividad profesional; también queda contemplado en este documen
to.

Por todo esto, compañeros, yo los invito fraternalmente a que nos den su voto para que podamos contribuir a mejorar el marco jurídico de esta actividad tan noble, tan trascendente y sustancial y que todos nosotros los diputados al terminar en corto plazo yaesta gratísima responsabilidad de ser representantes de la nación, nos vayamos cada quien a nuestros diferentes lugares de origen, con la íntima satisfacción del edeber cumplido. Muchas gracias.

#### El Presidente:

Muchas gracias por su intervención, diputado Sáinz de la Maza. En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Tovar Montañez.

El diputado Jorge Tovar Montañez:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros le qisladores:

El deporte se ha comprobado desde hace tiempo, ha sido siempre en las sociedades humanas una necesidad social e individual de competencia física y mental unidas, cuyo origen corresponde a nuestro más remoto pasado como seres humanos.

Sin embargo en la sociedad actual el deporte, lejos de atenuarse como fenómeno social, crece y se diversifica, lo cual no hace, sino confirmar la necesidad colectiva y personal de su práctica, así sea en las formas más modestas.

Por eso nos parece que el analizar esta iniciativa de Ley de Estímulo y Fomento del Deporte no merece menos atención que cualquier otra ley, su perfeccionamiento amerita la misma -- responsabilidad que el resto de la legislación; de una adecuada legislación en el campo del deporte, depende, aunque - sea parcialmente, una mejor educación, una mejor cultura y - repercute, por que no decirlo, también en la economía y en - general en la convivencia social.

No obstante su alto valor social en esta etapa del mundo, el predominio del capitalismo salvaje en muchas de las activida des humanas ha influido negativamente en el deporte mercantilizándolo y privándole, así sea de buena parte de los nobles

ideales que había instituido hasta hace poco tiempo, el movimiento olimpista mundial heredado de los griegos. Aún así, - la intrínsica necesidad grupal e individual que representa la práctica de los deportes, mantiene a la mayoría de los individuos en su ejercicio desinteresado.

Y pasando en concreto al dictamen, el análisis del dictamen que nos entrega la Comisión del Deporte, nos parece que contiene aspectos que debemos reconocer como muy positivos, nos complace el que se haya introducido en varios artículos, de una manera reiterativa, lo relativo al deporte, a la práctica los deportes, entre el sector social de los discapacitados, porque evidentemente éste es un renglón de la vida social que tenemos que profundizar y atender de la manera más justa posible.

Asimismo no debemos olvidar que para contar con verdaderos - equipos profesionales que desempeñen un buen papel en el deporte, se requiere el respaldo económico para motivar al deportista como profesional: pagar entrenadores con prepara-ción adecuada, lo cual implica una verdadera organización y entrega con el deporte, lo cual no ha ocurrido con los monopolios existentes.

No obstante nos preocupa el sentido en el que se le quiere - dar la autonomía que cita la ley. Si el titular del Ejecutivo es el encargado de designar al presidente, a los cuatro - miembros restantes y a sus suplentes de la Comisión de Apela

lación y Arbitraje con la simple opinión de los organismos - deportivos y deportistas, esta autonomía es limitada y subor dinada. Sin embargo, consideramos prudente que sea el propio consejo que bajo la insaculación determina los funcionarios de la comisión.

Es importante seguir en la tendencia hacia la descentralización del deporte y que verdaderamente se cumplan las dispos<u>i</u> ciones del Capítulo II de esta ley, ya que no podemos seguir solapando el dejar al olvido dentro del sistema nacional del deporte a muchas comunidades que tienen el derecho de participar dentro de los programas de actividades a nivel estatal municipal y del Distrito Federal.

Así también consideramos primordial el no incluir las disposiciones de la norma 010SASSA de 1993 referente a la privación del control del virus de inmunodeficiencia adquirida -dentro de estas reformas a la Ley del Deporte, porque en el sentido en que están previstas podrían atentar gravemente en contra de los derechos humanos y las garantías individuales. Por todo lo anterior expuesto, el Partido Auténtico de la Re volución Mexicana, votará a favor, en lo general y en lo par ticular, el presente decreto de reformas y adiciones a la --Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Y como último comentario decirles que esta es una de las sub comisiones en las que yo he participado, que se ha trabajado con mayor ahínco, y felicito a nuestro presidente, el diputa do Sandalio Sáinz de la Maza. Muchas gracias.

El Presidente:

Muchas gracias por su intervención, diputado Colorado.

El uso de la palabra el diputado Domingo Martínez Resendiz.

El diputado Domingo Alberto Martinez Resendiz:

Con su venia, señor Presidente:

Casi siempre cuando nos referimos al deporte implicitamente nos estamos refiriendo al deporte profesional, el cual está en función de una relación laboral, pero también de una relación comercial. Esto se debe fundamentalmente a que el de porte profesional se ha visto privilegiado como producto comercial por encima de la cultura física que debería ser un aspecto fundamental en el ámbito de la educación y la salud entre los habitantes de nuestro país.

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, aprobada en el año de 1991, debemos reconocer, constituyó el primer esfuerzo se rio por buscar un marco normativo del deporte no profesional sin embargo, el desarrollo de las competencias de alto nivel como lo fueron las Olimpiadas de Barcelona en 1992 provocaron un giro, el de incluir a deportistas profesionales para participar en estas justas dejando atrás el sueño del Barón Pierre de Coubertin.

En nuestro país, en el ámbito del deporte, el Ejecutivo, es quien tiene la responsabilidad de implementar la política de portiva, sin embargo, ha mantenido la línea de que el deporte no es una obligación del Estado, sino más bien una conce-

sión, lo que ha propiciado verdaderas mafias que privilegian lo que más dinero deje, sacrificando el interés por desarrollar un programa de trabajo deportivo.

Así, tenemos que el órgano encargado de coordinar el esfuerzo deportivo: la Comisión Nacional del Deporte, tiene más -atribuciones de tipo administrativas y poco normativas o de planeación y su injerencia en el ámbito del deporte es parcial, limitada, cuando no marginada.

Para el Partido de la Revolución Democrática, el tema del de porte debe ser abordado con la mayor seriedad y la mayor precisión, aunque paradójicamente tenga relación con el juego. Nosotros creemos que debemos distinguir entre lo que es la cultura física y lo que es el deporte, sobre todo ahora que en la Ley General de Educación se aprobó que uno de los objetivos de la educación que imparte el Estado es precisamente el desarrollo de la cultura física.

El gobierno debe mostrar congruencia cuando considera que el forgano del deporte nacional debe formar parte de la Secretaría de Educación Pública y no ser un forgano menor; por el -contrario, debiese ser un forgano que tuviera un peso específico en la planeación de los programas educativos que tengan
relación con la cultura física, esto es, la educación física
La educación física debiera ser parte de las materias obliga
torias que cursan los educandos que participan en el Sistema
Educativo Nacional. Si el Sistema Educativo Nacional contem

plara de manera importante la cultura física, esto serviría para mejorar el desarrollo de los aspectos sicomotrices como antecedentes para formar verdaderos deportistas que con una dirección apropiada pudieran convertirse en deportistas de - alto rendimiento; el deportista no nace, el deportista se -- hace.

En junio de 1992 y por consenso de todos los partidos políti cos representados en esta LV Legislatura, se aprobó que se revisara la normatividad que rige al deporte profesional tomando como punto de partida las inconformidades que existieron por parte de los jugadores profesionales de fútbol en re lación con el denominado draft o mercado de contratos. Decidimos tomar la opinión no tan sólo de los deportistas -profesionales, sino tmabién de todos aquellos sectores que participan en el desarrollo y operación del deporte en cualquier nivel. Así, se dividió la República en regiones y se hicieron foros abiertos que permitieran conocer la opinión de administradores, directivos, jugadores, médicos, sicólo-gos, abogados, tanto del sector público como del sector privado a quienes beneficiaría y afectaría una reforma o un cam bio total de la Ley de Fomento y Estímulo del Deporte. En la mayor parte de quienes participaron en estos foros encontramos preocupación por la excesiva burocra-ia en el de--

porte y la orientación facciosa de quienes a su cargo tienen

la responsabilidad del deporte oficial.

El trabajo de dos años en el estudio de un tema que aparente mente es muy sencillo, pero del que se generan intereses particulares de la más diversa indole, hoy nos permiten estar en condiciones de conocer un fenómeno social con el que nos encontramos cotidianamente y que no está sujeto a normas claras, precisas y transparentes.

También somos conscientes de que el deporte, la educación y la salud, están intimamente ligados y que mientras no exista un Gobierno democrático que se preocupe por resolver los problemas que se generan a partir de las desigualdades sociales, no podremos tener mecanismos que nos permitan desarrollar — las potencialidades físicas necesarias para formar a nuestros deportistas pra que compitan dignamente en eventos internacionales.

Seguiremos gastando más recursos en formar deportistas a tra vés de la prensa, que no dan los resultados que la sociedad espera. ¿Seguirá Televisa diciendo cómo y quiénes deben for mar la selección nacional?.

La propuesta que hoy se presenta es producto de la consulta a miles de mexicanos que quieren que su opinión sea considerada para formular las normas que rigen al deporte en nuestro país y que ésta garantice la formación de verdaderos deportistas que dejen de contr-buir al desánimo y a la frustración de millones de espectadores que confían más en los milagros que en la capacidad y habilidad de los deportistas.

El Partido de la Revolución Democrática, consciente de que su responsabilidad en este ámbito considera que si bien es cierto que siguen existiendo problemas y limitaciones para el desarrollo de una verdadera política del deporte, articulada al Sistema Educativo Nacioanl, también considera que es posible avanzar en consenso con las demás expresiones políticas que representan al interés de la sociedad y es posible coincidir de manera sólida en cuatro aportaciones fundamentales que hoy hace esta ley:

 El sistema nacional del deporte, permite ahora incluir a los deportistas profesionales para efectos de representación. EL PRESIDENTE:

Muchas gracias por su intervención, diputado Domingo Martínez Resendiz.

En uso de la palabra el diputado José de Jesús González Reyes del PAN.

El diputado José de Jesus González Reyes:

racias, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:
Hago uso de la voz, en primer lugar, pra fijar la posición -del grupo parlamentario de Acción Nacional, en relación con -el dictamen que hoy se nos presenta; además de comentar algunos aspectos de la política deportiva nacional que a nuestro

juicio son de fundamental importancia.

En primer lugar, es indudable que la Comisión del Deporte y en el seno de la comisión se ha hecho un trabajo que empezó con grandes expectativas, con la intención clara de algunos diputados de reencauzar la política deportiva del país, de redefinir la política deportiva del país, y este trabajo — sin embargo, a nuestro juicio, ha quedado inconcluso. Es decir, es perfectible, es mejorable, este intento de reencauzar la política deportiva, físico deportiva en el país. No nos queda la menor duda de que las modificaciones en el dictamen que hoy discutimos tienen la firme intención de mejorar el marco jurídico acutal de subsanar algunas deficiencias de la ley vigente, sobre todo, y esto es algo que quere mos resaltar, en materia de discapacitados. Por ello el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional emitirá su voto a favor del presente dictamen.

Sin embargo, no podemos dejar de mencionar algunos puntos sobre el sentido, sobre el concepto gubernamental que rige la política deportiva actual.

Yo no estarfa de acuerdo con lo mencionado aquí por el diputado Tovar Montañez, en el sentido de que la educación física y la cultura física es materia de Comisión de Educación. Creo que es ahí donde está el problema de la política deportiva del país, el desvincular la actividad deportiva con la educación y sobre todo con la educación física del país.

El diputado Felipe Muñoz Kapamas: Con su permiso, señor Pr5sidente:

Las reformas que se están proponiendo a la Asamblea, a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, vienen a ser, en punto de vista de mi partido y mío propio, in instrumento para mejorar el desarrollo deportivo de nuestro país. Debe quedar claro — que estas modificaciones que se proponen no son las solucio— nes que nos darán triunfos deportivos inmediatos a nivel nacional o a nivel internacional, ni tampoco van a mejorar sustancialmente el nivel deportivo del país inmediatamente. Son modificaciones que buscan ordenar el deporte mexicano; éste — es uno de los principales problemas que tenemos en el deporte. Para poder lograr nuestros objetivos es necesario un orden, — una mejor coordinación de organismos deportivos que se reco—nozcan a diferentes responsabilidades que tienen las asocia—ciones civiles deportivas.

Primero que nada, y tal vez la reforma más importante, es que la Comisión Nacional del Deporte, es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Esta reforma viene a dar continuidad a los programas deportivos que mucha gente del deporte pedía. Siempre se ha manifestado que el deporte en México es un deporte sexenal, se inicia con la nueva administración, no sólo al nombrar al nuevo responsable — del deporte, sino también al formar el organismo deportivo — que a nombre del Ejecutivo llevará las riendas del deporte.

### El Presidente:

Para contestar alusiones personales, tiene el uso de la palabra el diputado José de Jesús González.

El diputado José de Jesús González Reyes:

Gracias, señor Presidente:

Bien, aun cuando la alusión fue muy superficial, creo que tocó el punto fundamental de lo que hablábamos nosotros, de la visión y del concepto que se tiene a la política deportiva -del país.

La Comisión Nacional del Deporte, organismo encargado en estos momentos, de la política del país no cosechará frutos mientras la educación física en el país siga en las condiciones en que se encuentra. La Comisión Nacional del Deporte no obtendrá logros si ése es su objetivo, porque no se está dedicando la cantidad de recursos, no se está asignando la cantidad de recursos suficientes para que esos logros se obtengan y por otro lado, mientras se siga hablando de que eso logros y de que esos triunfos se cosecharán y se obtendrán en un futuro mediano, se me seguirá dando la razón en el sentido de que estamos enfocando la política deportiva del país a obtener logros, a obtener triunfos, a obtener medallas y no al de sarrollo integral del ser humano.

Yo creo que es importante, es prioritario, es fundamental, -concebir la actividad físico-deportiva del país como parte -fundamental integrante del desarrollo del ser humano y en ese
sentido enfocar los recursos, asignar los recursos a la educa

ción física que ya mencionaba yo, está absurdamente menospreciada.

Podemos decir también que el deporte popular que es el segundo paso, lo que le va a dar continuidad a ese programa de edu cación física que nosotros pregonamos, que nosotros decimos que debe ser fundamental, no está teniendo los recursos suficientes. Tampoco al hablar de la Comisión Nacional del Deporte decía yo que destina solamente 6.5% de sus recursos al deporte popular y esto no es más que un elemento más que refleja también la visión equivocada.

Si no asignamos recuros a la educación física como elemento del desarrollo del ser humano y lo complementamos con un programa de deporte popular que de seguimiento y continuidad a ese programa de educación física, no estaremos cumpliendo con el objetivo gubernamental, el objetivo gubernamental debe ser, el que el ser humano se desarrolle individual y colectivamente y no el obtener logros y medallas sean éstas a mediano o a largo plazo.

Yo creo que si el Gobierno cumple con la función de tener una población sana, una población desarrollada integralmente en un proceso formativo, educativo, podemos inclusive no ganar - ninguna medalla, podemos inclusive no tener ningún triunfo in ternacional, pero el objetivo gubernamental se estará cum---- pliendo: el tener una mejor sociedad, el de tener una sociedad sana, el de tener una sociedad integrada, con menos conflictos, con menos delitos, con menos índices de drogadicción.

## CONCLUSIONES

El deporte en nuestro país no dispone de un ordenamiento jur<u>í</u> dico sistemático, para regular las diversas actividades depo<u>r</u> tivas que se producen en la sociedad.

En la práctica del deporte están Presentes varios elementosjurídicos que permiten la conceptualización de ésta actividad. Como fundamentos de todo el esfuerzo físico e intelectual que ponen los deportistas al relacionarse entre sí.

El deporte en la sociedad, se comporta como un fenómeno de -masas, cuyo crecimiento y especialización técnica, rebasan -las previsiones del derecho privado y derecho laboral, para ubicarlo como un aspecto social, que requiere una particularatención en el campo jurídico.

En 1917 los dipuatdos constituyentes de Querétaro, consideran al deporte como un derecho del hombre que se produce en liber tad, y que forma parte de las condiciones necesarias para eldesarrollo armónico de sus facultades como ser individual y-social.

Por otra parte la libre determinación de toda persona para-elegir, prepararse, asociarse con otras personas, entrenarse, practicar y competir en alguna competencia deportiva, sin -agravio ni lesión a los derechos e integridad física de terceros, constituye la escencia del derecho del deporte.

El proyecto de Ley de Estímulo y Fomento del Deporte establece derechos a los deportistas para que pueda mediante un procedimiento agil, reclamar y exigir que se dicten resoluciones
justas que diriman los diversas conflictos que se produzcanen, durante o con motivo de la práctica deportiva no profesio
nal.

La ley satisface uno de los grandes objetivos de la comunidad deportiva nacional, es un factor determinante, ya que desde-ahora, la integración de los participantes, la coordinación-y supervisión del crecimiento ordenado de la actividad estángarantizados.

Los organismos deportivos internacionales, han transgredido en nuestro país ya que en base a sus estatutos y reglamentos sehan elaborado los de nuestro país.

Es fundamental y necesario crear una legislación que regule la protección y la integridad física del deportista amateur, que reviste gran importancia, ya que la práctica del deporte trae aparejados riesgos en la integridad corporal, es necesario -- que la ley que regule el deporte lo prevenga para que esta -

actividad humana logre realmente su objetivo que es desarrollar armónicamente las facultades del ser humano entre otras sin -- poner en peligro la salud e integridad física, tal como lo establece la Constitución.

# MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEPORTE EN MEXICO CAPITULO NUMERO I

#### BIBLIOGRAFIA ANOTACIONES DE PIE DE PAGINA.

- 1. José María Cajigal. Op. Cit. Pág. 26
- 1.2. Maurice Duverger, Instituciones políticas y derecho constitucional, Ariel, Barcelona, 1982, Pág. 23;André Haurio, Derecho Constitucional e Instituciones políticas, Ariel, Barcelona 1980, pág. 36. (ambos autores coinciden en explicar que el cur so universitario se denomina Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, como consecuencia del Derecho de 1954 que reformó los programas de la Licenciatura en Derecho).
- 1.3 Op., cit., pag.24.
- 1.4 Op., cit., pag. 131.
- 1.5 Citado por Vergottini, Op. Cit. pág. 131.
- 1.6 Ibid., pag. 131.
- 1.7. Duverger afirma que: "Hay cerca de 150 naciones que son miembros de la ONU y algunas que no lo son. Cada nación cuen ta con instituciones que constituyen un Estado. "Op. cit.,-pág. 23 Hauriou a su vez expresa "Jamás se ha gobernado tan to en el mundo. Existen actualmente más de 130 estados independientes, con sus correspondientes Constitución y organización política". Op. Cit., Pág. 17.
- 1.8 Wallace, citado por Carlos Sánchez Viamonte, El Constitucionalismo, sus problemas, Bibliográfica, Buenos Aires, 1957. Pág. 249.

- 1.9 Ibid., pag.249
- 1.10 Op., Cit., pag. 157.
- 1.11 Ibid., pág.157
- 1.12 Ibid., pag. 159
- 1.13 Ibid., pag. 159
- 1.14 Ibid., pag.159
- 1.15 Op., cit., pág. 25
- 1.16 Ibid., pág. 25; Duverger coincide plenamente con esta exposición (Op. cit. pág.24)
- 1.17 Op., Cit., pag. 340.
- 1.18 Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Porrúa, México,1963 pág. 16.
- 1.19 Ibid., pag. 16
- 1.20 Citado por Fraga, ibid. pág.15
- 1.21 Manuel María Diez, Derecho Administrativo, Omeba, Buenos Aires, 1967, Tomo III, pág. 185.
- 1.23 Ibid., pag.189.
- 1.24 Ibid., pag.191.
- 1.25 Ibid., pag.193.
- 1.26 Ibid., pag.190.
- 1.27 Ibid., pag.127
- 1.28 Ibid., pag.190
- 1.29 Ibid., pag.21.
- 1.30 Ibid., pag.21.
- 1.31 H. Briseño Sierra, Derecho Procesal, Tomo III, Pág.87.

- 1.32 Ibid., pag. 87.
- 1.33 Ibid., pag. 87
- 1.34 Ibid., pág.85
- 1.35 Ibid., pag.87
- 1.36 Ibid., pag.88
- 1.37 Ibid., pág.88
- 1.38 Ibid., pag.88
- 1.39 Ibid., pag.89
- 1.40 Op., cit., Tomo I, pág.28.
- 1.41 Ibid., pag.30.

## EL DEPORTE Y EL DERECHO DEL TRABAJO

### CAPITULO NUMERO DOS

#### ANOTACIONES DE PIE DE PAGINA.

- 2.1 Ruprecht, J. Alfredo. "El Deporte", en enciclopedua Jurídica Omeba, Buenos Aires, 1979, Op. Cit., pág.796.
- 2.2 Ibid., pag.796
- 2.3 Ibid., paq.796
- 2.4 Ibid., pag. 796
- 2.5 Grimaldo González, op. cit., pág.14.
- 2.6 Ibid., pags. 14 y 15.
- 2.7 La sentencia resolvió el juicio de Roberto Muñoz Rodríguez jugador profesional de beibol, en contra de la Fundación Tigres de Aragua, la resolución fue proporcionada por la Confederación de Peloetros Profesionales del Caribe, con sede en la Rep. de Venezuela.
- 2.8. Datos proporcionados por el Ministerio de Cultura, Recreo y Asistencia Social de Holanda.
- 2.10 Organización Interancional del Trabajo, Convenios y Recomendaciones 1919-1966, OIT, Ginebra, 1966.
- 2.11 Benito Terrazas, Casa llena, bola roja, lucha de los pelo

teros de la Anabe, Colección El Overol, México, 1987.

- 2.12 Op., cit., pág. 540 De la Cueva, Mario, el Nuevo derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1979.
- 2.13 Albert Llorente, Carlos Vs. Club Deprotivo Necaxa, A.C. y otros, Junta Especial 8 de la Local de Conciliación y Arbitraje. Expediente 20/70. Amparos ante el Primer Tribunal Colegia do Laboral 883/71, 792/71, 771/71, 442/82, 228/83. Arreola -Ortiz, Luis Vs. Club Deportivo Puebla, S.A., Junta Especial -8 de la Local. Expediente 778/83.
- 2.14 Op., cit., pags. 537 y 538.
- 2.15 Ibid., pag. 537.
- 2.16 Ibid., pag. 540.
- 2.17 Ibid., pag. 542.
- 2.18 Ibid., pag.534
- 2.19 Ibid., pag. 543
- 2.20 Ibid., pág. 544
- 2,21 Ibid., pag. 544
- 2.22 Ibid., pag. 543
- 2.23 Euquerio Guerrero, Manuel del derecho del trabajo, edicion del autor, México, 1970.
- 2.24 Manual del derecho del trabajo, Porrúa, Mexico págs.63 y 65.
- 2.25 Op., cit., Pag.71.
- 2.26 Ibid., pag.74
- 2.27 Ibid., pág.74.

- 2.28 Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del trabajo, Porrúa México, 1983, Págs. 319 y 320.
- 2.29 Ibid., pág. 339.
- 2.30 Miguel Cantón Moller, "El contrato de trabajo especial", en El derecho laboral en Iberoamérica, Trillas, México, 1981. págs.610, 611 y ss.
- 2.31 Ibid., Págs. 621, 622 y ss.
- 2.32 J. Jesús Castorena, Manual del derecho obrero, México, 1983 págs. 183 y ss.
- 2.33 Ibid., pág. 208.
- 2.34 Ibid., pág. 208
- 2.35 Ibid., pág. 208
- 2.36 Op. cit., Tomo II, págs. 621, 622, 623 y ss.
- 2.37 Ibid., pag.126
- 2.38 Ibid., pag. 127
- 2.39 Ibid., pag.122
- 2.40 Ibid., pág. 355
- 2.41 Ibid., pág. 356
- 2.42 Ibid., pág.356

#### EL DEPORTE Y EL DERECHO PENAL.

## CAPITULO NUMERO III

## BIBLIOGRAFIA ANOTACIONES DE PIE DE PAGINA.

- 3.1 Op. cit., pag.15.
- 3.2. Zaffaroni, op. cit., pág.86.
- 3.3. Ibid., pag.90
- 3.4. Ibid., págs. 19 y 20.
- 3.5. Ibid., pag.21.
- 3.6. Ibid., pág.71.
- 3.7. Op. cit. pág.47.
- 3.8. Tratado, tomo IV. págs. 785 y 786.
- 3.9. Citado por Majada, op. cit., pág.49.
- 3.10. Ibid., pag.49.
- 3.11. Op. cit., pags. 424 y ss.
- 3.12. Op. cit., pag.63
- 3.13 Ibid., pag.65
- 3.14 Citado por Majada. Op..cit., pág.67.
- 3.15 Franz von Liszt. Tratado de derecho penal, Reuz, Madrid, s.f., Tomo II, pág.301.
- 3.16 Ibid., pag.363.
- 3.17 Majada. op. cit.,págs. 70 y 71. El artículo publicado por José Luis Cisneros de donde se tomo la cita, no contiene los datos del juicio en que se dictó la ejecutoria.
- 3.18 Ibid., pag.71.
- 3.19 Crónica, pág. 183. tratado. Tomo IV, págs.782 y 783.

- 3.20 Jiménez de Asúa, Tratado. tomo IV, Pág. 785; Majada. Op. Cit., pág.37.
- 3.21 Jiménez de Azúa, Crónica, pág.186; Majada, op. cit., pág.38
- 3.22 Giussepe Bettiol, Derecho Penal, parte general, Temis, Bogota, 1985. pág. 95.
- 3.23 Ibid., pág.311
- 3.24 Ibid., pág.786, Tratado, tomo IV.
- 3.25 Jiménez de Asúa, tratado. tomo IV, pág.787. Majada, op. cit., pág.121.
- 3.26 Tratadi Tomo IV' pág. 787
- 3.27 Crónica. pág.L81. Tratado, Tomo IV. pág. 791.
- 3.28 Tratado, pág.63.
- 3.29 Ibid., pag.65
- 3.30 Op. Cit., paq.426
- 3.31 Ibid., pag. 426
- 3.32 Op. cit., pag.271.
- 3.33 Ibid., pág. 311
- 3.34 Op. cit. Tratado, I. pág.341.
- 3.35 Op. cit., Pag. 426
- 3.36 Op. cit., pag.341.

# EL DEPORTE Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

- 3.37 Clive Perry. "Puncion del derecho en la comunidad internacional" en Manual de derecho interancional público, -1985. pág. 89.
- 3.38 "Cooperación Internacional institucionalizada en los -campso económico, social y cultural" en Manual de derecho

internacional público, op. cit., pág.570.

- 3.39 Ibid., pag. 571
- 3.40 Ibid., pag.609
- 3.41 Ibid., pag.610
- 3.42 "El deporte sus aspectos políticos, sociales y educativos" Revista Internacional de Ciencias Sociales, vol. XXXIV. núm. 2. UNESCO, París, 1982. págs. 335-338.
- 3.43 Alberto G. Ares. Derecho Internacional privado, Guadalajara 1968, pág. 11; Leonel Pereznieto Castro. Derecho -internacional privado, Harla, Mexico 1981, pág. 32.
- 3.44 Op. Cit. pag. 32.
- 3.45 Leonel Pereznieto Castro, op. cit. pág.121.
- 3.46 Ibid. pag. 121.

EL DEPORTE Y EL DERECHO CIVIL.

### CAPITULO NUMERO IV

#### BIBLIOGRAFIA ANOTACIONES DE PIE DE PAGINA.

- Manuel Cervantes, Historia y naturaelza de la personalidad jurídica, México, 1932.
- 4.2 Carlos Federico de Savigny, Sistemas del derecho romano--actual, F. Gongora y Cía. Editores, Madrid, 1878, Tomo I, pág. 516.
- 4.3 Cervantes, pag. 20.
- 4.4 Carlos Federico de Savigny. pág. 216.
- 4.5 Ibid., pág. 224.
- 4.6 Op. cit., pags. 160 y ss.
- 4.7 Op. cit. pág.56.
- 4.8 El documento fue proporcionado por la sección deprotiva del periodico Uno más Uno.
- 4.9 Leopoldo Aguilar Carbajal, Contratos civiles, Porrúa, --México. 1977. Francisco Lozano Noriega, Cuarto curso de-derecho civil, Contartos, Luz, México, 1970, Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil mexicano, IV, Contratos, Porrúa, México, 1966.
- 4.10 Op. cit., pag.737
- 4.11 Ibid., pag. 737
- 4.12 Ernesto Gutiérrez y González, derecho de las obligaciones, Cajica, Puebla, 1981, págs. 185 y 186.
- 4.13 Ibid. pag.187.

- 4.14 Leopoldo Aguilar Carbajal, op. cit,m págs. 50 y 51 (entre ellos incluye el contrato de certamen deportivo), R.H. Brebbia, op. cit., pág.44; E. Gutiérrez y González, Op. Cit., pág. 187.
- 4.15 Según el texto de aplicación de la norma 51 de la Carta-Olímpica, los billetes de entrada llevan la siguiente \_mención: el portador de este billete consciente implici tamente a ser filmado o fotografiado en el interior delos recintos a los que el billete da acceso.
- 4.16 Op. cit., pág. 200
- 4.17 Peter Marsh, "El orden social en las tribunas de los esta dios de futbol bitánicos", en revista Internacional de -Ciencias Sociales, París, 1982.
- 4.18 Ibid., pág.279.
- 4.19 Ibid., pag. 282.
- 4.20 Ibid., pág. 281.
- 4.21 "Goles uno, cadáveres 38" en cambio 16, núemro 706, Madrid, 1985. Pág. 5.
- 4.22 "Pánico en el Estadio" en Ibid., pág.191.
- 4.23 Uno más Uno, 27 de mayo de 1985, la Jornada, 27 de mayo de 1985.
- 4.24 Uno más Uno, 15 de junio de 1985. (segun la informaciónperiodistica, el etsoro de la UNAM "señalo que de esta manera se cumple con lo ofrecido por las autoridades -universitarias en el sentido de que los ercursos que re-

- cibiera el equipo Pumas- realizado el 28 de mayo en -- Querétaro seram, para los familiares de los falleci--dos en el estadio México 68").
- 4.25 Op. cit., pags. 44,45 y ss.
- 4.26 Ibid., Págs. 46 y 47.
- 4.27 José de Aguilar Dias, Tratado de responsabilidad civil, Cajica, México, 1957, vol. I. páq. 434.
- 4.28 Ibid., pág.435.
- 4.29 Manual Broja Soriano, Tratado general de las obligaciones, Porrúa, México, 1962, Tomo I, págs. 427, 438. y ss.
- 4.30 Ambrosio Colin y Henri Capitant, Curso elemental de dere cho civil, Madrid, 1924, Tomo III, págs. 731 y 732.
- 4.31 Ibid., pag.732.
- 4.32 Ibid., Pág. 732
- 4.33 Ibid., pags. 733 y 734
- 4.34 Ibid., Pág. 734.
- 4.35 Citado por Colín y Capitant, ibid., pág.733.
- 4.36 Op. cit., Tomo I, pag.437.
- 4.37 Ibid., pag.735
- 4.38 Ibid., Pág.735
- 4.39 Ibid., pág.735
- 4.40 Ibid., págs. 735 y 736
- 4.41 A. Colin H. Capitant, op. cit., pág.737, E. Gutiérrez y González, op. cit. pág.636.
- 4.42 Colîn y Capitant. op. cit., pág.739.

- 4.43 Ibid., pags. 742 y 743
- 4.44 Ibid., págs.743
- 4.45 Ibid., pag.745
- 4.46 Ibid., pag.745
- 4.47 Ibid., pag. 749
- 4.48 Ibid., pág. 753
- 4.49 Ibid., pags. 763, 764 y ss.
- 4.50 Gutierrez y González, op. cit., pág.640.
- 4.51 Ibid., pag. 637.

## LEGISLACION DEPORTIVA.

- 4.52 Sport and Recreation, Australia on the move, Canberra, -1983, págs. 12 y ss. Department of Sport, Receration and Tourism, Annual Reporte 1983-84, pags. 5 y ss. Canberra, 1987.
- 4.53 Eduardo Andrade, "El derecho al deporte y a la recreación", en los derechos Sociales del pueblo mexicano, --Cámara de Diputados, Mexico, 1978, Tomo II, págs. 347 y ss.

#### LEGISLACION.

Ley Federal del Trabajo, editorial ALCO, S.A. la.edición, --México 1992.

Ley del Seguro Social, edit. Alco, S.A., México, 1992.

Constitución Política de los Estados Unidos Meixcanos, edit.

Porrúa, 95 edición, México 1992.

## BIBLIOGRAFIA

- Aguilar Diaz, José de, Tratado de responsabilidad civil, José-Ma. Cajica. Jr., Mexico, 1957.
- Aguilar Carbajal, Leopoldo, Contartos Civiles, PorrGa, México, 1977.
- Andrade, Eduardo. "El Derecho al Deporte, y a la recreación",
  en los derechos sociales del pueblo mexicano, Cáma
  ra de Diputados, México, 1978.
- Anónimo, "Goles I, Cadaveres, 38", en cambio, 16, número 706,Madrid, 1985.
- Anónimo, "Pánico en el estadio", en cambio 16, número 706. Madrid, 1985.
- Arce, Albert, D. derecho, Interancional privado, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jal. 1968.
- Bettiol, Giussepe, Derecho Penal, parte general, Temis, Buenos Aires. 1985.
- Borja Soriano, Manuel, Teoria, general de las obligaciones, -Porrua, México 1962.
- Brsieño Sierra, Humberto, Teoría y técnica del amparo, Cajica, Puebla, 1966.
- Cajigal, José María, 10h el deporte, Miñon, Madrid, 1981
- Cantón Moller, Miguel u Adolfo Vázquez Roemro, "El contrato de Trabajo especial" en el derecho Laboral, en Iberoa merica, Trillas, México, 1981.
- Castorena, José de Jesus, Manuel de derecho Obrero, edición del autor, Mexico, 1983.

- Cervanets, Manuel, Historia y antuarelza de la personalidad -jurídica, Mexico, Cultura, México, 1932.
- Colin, Ambrosio y Capitnt, henri, curso elemental de derechocivil, Reus, Madrid, 1924.
- Colliard Claude, Albert, Instituciones de Relaciones internacionales, Fondo de Cultura Económica, México, -1977.
- De Buen, Néstor, Derecho del trabajo, Porrúia, México, 1979

  De la Cueva, Mario, el nuevo derecho, del trabajo, Porrúa, Mexi

  co, 1979.
- Diez, Manuel, Maria, Derecho Administrativo, Omeba, Buenos Aires, 1967.
- Duverger, Maurice, Instituciones políticas y derecho constitucional, Ariel, Barcelona, 1982.
- Fraga, Gabino, Derecho administrativo, Porrúa, México, 1983.
- González Grimaldo, Carmelo M. El ordenamiento jurdicio del -deporte, Edicioens Civitas, en Revista de Occidente, Madrid. 1974.
- Garzola Prieto, Luis, Temas de derecho administrativo, Escuela de Inspeccion Fiancneira y Tribuatria, Madrid, -1979.
- Guererro, Euquerio, Manual de derecho del trabajo, editor Euque rio, Guererro, Mexico, 1960.
- Guerrero, Euquerio, Manual de derecho del trabajo, Porrua, -Mexico. 1983.
- Gutierrez y González, Ernesto, derecho de las obligaciones, -

- Cajica, Puebla, 1981.
- Hauriou, Andre, Derecho constitucional e institucional e institituciones políticas, Ariel, Barcelona, 1980.
- Jiménez de Asúa, Luis, Tratado de derecho, penal, del delito, losada, Buenos Aires, 1976.
- Lozano Noriega, Francisco, Cuarto curso de derecho Civil, contr<u>a</u> tos, Luz, México, 1970.
- Maheu, René, la UNESCO, en perspectiva, UNESCO, París, 1974.
- Majada Planelles, Arturo El Problema penal y la muerte y las -lesiones deportivas, Bosch, Barcelona, 1946.
- Marsh, Peterm "El orden social en als tribunas de los estados de futbol britanicos ", en Revista Internacional de Ceincias Sociales. UNESCO, París, 1982.
- Nápoli, R., Derecho del trabajo y seguridad social, la Ley, -Buenos Aires, 1971.
- Perry,, Clive "Funcion del derecho en la comunidad internacional" Manual de derecho Internacional Público, Fondo de Cutlura Economica, México 1985.
- Recanses Siches, Luis "Persona" , en Enciclopedia Jurdiica, Omeba, Bibliografica Omeba, Buenos Aires, 1979.
- Rojina Villegas, Rafael, Derecho civil mexicano, IV, Contratos,
  Porrúa, México, 1966.
- Ruprecht, J. Alfredo, "El deporte" en Enciclopedia Jurídica Omeba,
  Bibliográfica Omeba. Bibliográfica Omeba, Buenos
  Aires, 1979.

- Sánchez Viamonte, Carlos, El constitucionalismo, sus problemas,

  Editorial Bibliográfica Aregntina, Buenos Aires,

  1957.
- Savigny, Carlos Federico, de Sistema del derecho romano actual,

  F. Góngora y Compañia Editores, Madrid, 1878.
- Terrazas, Benito, Casa, llena, bola, roja, la lucha de los peloteros de la Anabe, Coleccion El Overol, México, 1986.
- Trueba Urbina, Alberto, Nuevo derecho del trabajo, Porrúa, --México, 1983.
- Vergottini, Giussepe de, Derecho constitucional, Espasa-Calpe,
  Madrid, 1983.
- Von Liszt, Francz, Tratado de derecho penal, Instituto Editorial
  Reus, Madrid, s/f.
- Zaffaroni, Eugenio, Teoria, del delito, Ediar, Buenos Aires, 1973.
- Carta Olimpcia, Lausana, 1984.
- Departament of Sport, Receration and Tourism, Annual Report -1983-1984, Camberra, 1984.
- El Deporte, "Sus aspectos políticos, sociales ye ducativos", 
  Revista Internacional de Ciencias sociales, UNESCO

  París, 1982.
- Organización Internacional del Trabajo, Convenciones y recomend<u>a</u>

  ciones 1919-1966. Adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 1966.

Uno más Uno, 12 de mayo de 1985. Uno más Uno, 27 de mayo de 1985. Uno más Uno, 15 de junio de 1985.